

ACTA NÚM. 3

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2012

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintinueve de febrero de dos mil doce, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Francisco Moro Borrero, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D. Saúl Fernández Beviá, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez y D. Felipe Antonio Arias Palma y los señores Concejales D^a M^a Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D. Gabriel Cruz Santana, D^a Elena M^a Tobar Clavero, D. Miguel Angel Mejías Arroyo, D. Alejandro Márquez Llordén, D^a María Villadeamigo Segovia, D. Oscar Toro Peña, D^a Esther Cumbreira Leandro, D. José M^a Benabat Arroyo, D. Antonio Julian Ramos Villarán, D. Pedro Jiménez San José, D^a Dolores Muñoz Carrasco, D. Juan Manuel Arazola Corvera y D. José Pablo Vázquez Hierro, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y del Interventor Accidental de Fondos Municipales D. José Calvillo Berlanga, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy para tratar el asunto comprendido en el Orden del Día que a continuación queda reseñado:

“1. Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión plenaria celebrada el día 25 de enero de 2012.

2. Formación de las Mesas Electorales, por sorteo público, para las próximas Elecciones al Parlamento de Andalucía del día 25 de marzo de 2012.

3. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y acuerdos de la Junta de Gobierno Local, a los efectos previstos en el art. 46 de la Ley 7/85.

4. Toma de posesión de la Concejala del PP D^a Teresa Herrera Vidarte.

ÁREA DE DESARROLLO URBANO, FOMENTO Y OBRA PÚBLICA.

5. Propuesta de rectificación del Inventario General de Bienes Municipales en relación con el acuerdo del Consejo de Gestión de la G.M.U. sobre segregación de la parcela R-26 del sector 1-B “Marismas del Odiel”.

6. Propuesta de rectificación del Inventario General de Bienes Municipales en relación con el acuerdo del Consejo de Gestión de la G.M.U. sobre segregación de la parcela municipal M-7 del Polígono 2A del Plan Parcial núm. 8 “El Torrejón”.

7. *Subsanación de errores del documento técnico de modificación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela sita en c/Pedro Gómez núm. 12.*

8. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la situación de las fuentes públicas.*

9. *Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para la declaración de suelos contaminados de los terrenos donde se pretende ubicar Fertinagro.*

AREA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL.

10. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la situación del movimiento vecinal.*

11. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.*

12. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para fomentar un modelo de participación ciudadana equilibrada, corresponsable y sostenible.*

13. *Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre el Día Internacional de la Mujer.*

ÁREA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

14. *Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.*

15. *Subsanación de error en la garantía definitiva del expediente de contratación 51/2002 sobre obras de recuperación paisajísticas.*

16. *Reconocimiento de derecho a taxistas asalariados en virtud del “Convenio para la reestructuración de las licencias de taxi en la ciudad de Huelva”.*

17. *Modificación de los representantes municipales en los Consejos Escolares.*

18. *Ratificación de Decreto sobre operaciones de Tesorería.*

19. *Acatar y cumplir Sentencia.*

20. *Declarar la recuperación de oficio de las viviendas municipales sitas en c/Teniente de Navío Rafael Bravo núm. 8, bajo izqda.. y c/Río Tajo núm. 11.*

21. *Recuperación de oficio de la vivienda municipal sita en c/Teniente de Navío José Estrada y Cepeda núm. 5, bajo izqda..*

22. *Denegar el derecho de subrogación de la vivienda municipal sita en c/Aragón núm. 40 A, 2º A*

23. *Declarar la extinción del contrato de alquiler de las viviendas municipales sita en c/Río Guadaira núm. 7, bajo izqda.. y c/Río Duero núm. 26.*

24. *Solicitud de compatibilidad con la actividad de Profesor Asociado de la Universidad de Huelva del Tesorero Municipal.*

25. *Dar cuenta de modificaciones presupuestarias.*

26. *Aprobación inicial del Reglamento Municipal de Uso de los Servicios y Bienes Informáticos y de Comunicaciones del Ayuntamiento de Huelva.*

27. *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Actividades del Ayuntamiento de Huelva.*

28. *Declarar desierta la licitación del expediente 19/2011 del servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público, dependencias municipales, ornamentales y fuentes públicas de la ciudad de Huelva.*

29. *Compromiso de consignación y aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento, conservación del alumbrado y dependencias municipales de la ciudad de Huelva.*

30. *Modificación del compromiso de gasto del expediente 85/2009 del suministro de energía eléctrica en baja tensión en los distintos puntos de consumo pertenecientes al Ayuntamiento de Huelva.*

31. *Compromiso de consignación y aprobación del expediente de contratación del servicio de colaboración complementario y necesario para el funcionamiento de los órganos municipales de gestión tributaria, inspección y recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Huelva.*

32. *Compromiso de consignación del expediente 1/2012 de servicio de mantenimiento y control de accesos del Palacio Municipal de Deportes del Patronato Municipal de Deportes y campo de fútbol Marismas del Odiel.*

33. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre medidas para restablecer el servicio de creación, conservación y mantenimiento de zonas verdes en la ciudad de Huelva y garantizar su correcto funcionamiento.*

34. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre medidas encaminadas a garantizar la viabilidad de EMTUSA y la gestión directa del servicio de transportes urbanos.*

35. *Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para el cumplimiento del Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.*

36. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la reforma laboral aprobada por el Gobierno del Estado.*

37. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE relativa a la reforma del mercado laboral.*

38. *Asuntos que se declaren de urgencia.*

39. *Ruegos y preguntas formulados reglamentariamente”.*

Siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos la Presidencia abre la sesión, con el carácter de pública y se pasa a examinar el Orden del Día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2012.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rodríguez González, pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este

Ayuntamiento Pleno el día 25 de enero de 2012. No formulándose ninguna observación se considera aprobada dicha Acta por unanimidad de los veintiséis Concejales presentes.

2. FORMACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES, POR SORTEO PÚBLICO, PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2012.

De conformidad con el art. 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procede a efectuar el sorteo público para la designación de los Presidentes y Vocales de cada una de las 200 Mesas Electorales, con sus respectivos suplentes, en las 106 Secciones de los 8 Distritos en que se divide el Municipio, los cuales actuarán en las próximas Elecciones al Parlamento de Andalucía del 25 de marzo del actual.

El sorteo público se realiza de conformidad con el Programa (CONOCE) facilitado por el Instituto Nacional de Estadística y comprobado y supervisado por los Servicios de Nuevas Tecnologías de este Excmo. Ayuntamiento, asistido por el Técnico Informático D. Juan Ildefonso Romero Carrasco.

Se tienen en cuenta en este proceso las siguientes consideraciones:

- 1º. Se rechazan todas aquellas personas que no se encuentren comprendidas entre los márgenes de edad establecidos.
- 2º. Se rechazan todas aquellas personas que no cumplan los requisitos de estudios establecidos, tanto para Presidente como para Vocales.
- 3º. Se rechazan a todas aquellas personas que presenten falta de datos o sean incorrectos.

A tal fin, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente presiona la tecla del ordenador habilitado al efecto por la que, aleatoriamente, se realiza el sorteo para el nombramiento de los Presidentes y Vocales de las Mesas Electorales que conforman el Municipio de Huelva.

Finalizado el cálculo, la pantalla muestra a los ciudadanos seleccionados, con expresión del cargo a ocupar en la composición de las Mesas, según listado mecanizado que se incorpora al Acta, comunicándose dicho resultado al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral de Zona de Huelva a los efectos oportunos.

3. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46 DE LA LEY 7/85.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados, comenzando por una de 3 de enero de 2012 sobre no interposición de recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y terminando con otra de 31 de igual mes y año sobre desestimación de recurso de reposición interpuesto en expediente sancionador.

También se da cuenta de las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 9, 16, 23 y 30 de enero de 2012.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

4. TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJAL DEL PP D^a TERESA HERRERA VIDARTE.

Como consecuencia de la renuncia al cargo presentada por el Concejal del Grupo Municipal del PP D. Enrique Juan Pérez Viguera, se ha solicitado a la Junta Electoral Central la remisión a este Ayuntamiento de la Credencial de quien, por orden de lista presentada como candidatura del P.P. en las Elecciones Locales de 2011, deba sustituirlo.

Remitida por la Junta Electoral Central la Credencial solicitada, corresponde a D^a. M^a Teresa Herrera Vidarte.

Seguidamente la Sra. Herrera Vidarte, presente en el acto, pasa a tomar posesión de su cargo, a cuyo efecto el Sr. Alcalde le formula la siguiente pregunta: *“Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”*. A lo que contesta: *“Sí, juro”*. Tomando D^a. M^a Teresa Herrera Vidarte posesión del cargo, quedando adscrita al Grupo Municipal del Partido Popular.

A continuación se debaten de forma conjunta los puntos números 36 y 37 del Orden del Día, los cuales no han sido dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente,

por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

36. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA REFORMA LABORAL APROBADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“El Real Decreto Ley 3/2012 que desarrolla el proyecto de reforma laboral del Partido Popular es un salto cualitativo en la agresión a los derechos de los trabajadores y trabajadoras. Esta reforma viene después de otras 52 anteriores que fueron flexibilizando el Estatuto de los Trabajadores y modifica de forma profunda normas básicas del ordenamiento laboral que ya lo fueron en mayo de 2010, y que provocaron la última Huelga General y la posterior Iniciativa Legislativa Popular todavía pendiente de tramitación en el Parlamento.

A partir de una legislación ya deteriorada como tutora de derechos, supone el cambio más importante que se ha producido desde la aprobación del Estatuto de los Trabajadores en marzo de 1980, me atrevería a decir que rompe unilateralmente, con el consenso mínimo acordado en el Pacto Constitucional.

La agresión es múltiple y no deja “títere con cabeza”, al reformar las causas del despido: generalizando el de 20 días para prácticamente todas las personas asalariadas, incluido el personal laboral fijo de las administraciones públicas no funcionario, creando un contrato temporal de por vida y sin indemnización, para el 95% de las empresas españolas, aunque tengan la desfachatez de denominarlo fijo (con un período de prueba de un año) además de bonificarlo, al acabar con la presencia sindical en los despidos colectivos, dejándolos a merced de la voluntad empresarial. Permitiendo a las ETT que entren en todos los sectores, priorizando que los salarios se negocien en la empresa, sabiendo la debilidad y la indefensión de millones de trabajadores en las de pequeño tamaño, además de cargarse la llamada “ultraactividad”, al decaer la vigencia del convenio si en dos años no hay pacto para renovarlo.

Esta agresión la realiza el gobierno del Partido Popular 15 días después de que los sindicatos CCOO y UGT llegaran en “un ejercicio de responsabilidad y compromiso por parte de los agentes sociales con la creación y mantenimiento del empleo” a un acuerdo durísimo con los empresarios para moderar los salarios, aceptando pérdidas reales de poder adquisitivo en los próximos tres años, amén de cambiar la estructura salarial y aumentando la flexibilidad interna en la empresa.

Los sindicatos han sido marginados y ninguneados, sin que se haya tenido en cuenta el “ejercicio de responsabilidad” que se viene ejerciendo sistemáticamente, sin siquiera haber informado previamente del contenido del decreto aprobado en el Consejo de Ministros.

El RDL desregulariza las relaciones laborales, y va acompañada de una importante reducción de la acción sindical por diferentes vías, algo anhelado por los

sectores más reaccionarios de este país, que llevaban detrás de ello muchos años como se puede comprobar por las feroces campañas de ataques y desprestigios que hemos venido sufriendo desde distintos medios de comunicación.

Esta agresión, como ya reconocen desde casi todos los ámbitos no va a crear empleo, se trata a mi modo de ver de una forma clara y precisa de disciplinar a los trabajadores para que acepten cualquier trabajo sin rechistar, para que lo peor del sector empresarial tenga disponibilidad absoluta de la mano de obra, barata y sin derechos y relegar a los sindicatos de clase a un papel casi testimonial. En definitiva, desequilibra enormemente las relaciones entre los que compran la mano de obra y los que la venden a cambio de un salario, devolviendo el poder omnímodo al empresario para que disponga libremente de ésta.

Esta contrarreforma no se ha hecho solamente al dictado de Bruselas, como se dice, también se ha tenido muy en cuenta las aspiraciones largamente acariciadas de la CEOE, al favorecer tanto a las grandes empresas: servicios financieros, medios de comunicación, etc. Que pueden despedir más fácil y barato a sus plantillas, como a las que solo pretenden sobrevivir a base de mano de obra barata, sumisa y disponible.

Esta agresión nos aboca irremediabilmente a una situación de conflicto social continuo y permanente, más allá de lo que el gobierno considera un coste asumible, como ya daba por hecho Rajoy con la huelga general.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IULV-CA presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente:

MOCIÓN

1. El Ayuntamiento de Huelva, rechaza el Real Decreto Ley 3/2012 e insta al Gobierno de España a abrir un proceso de diálogo entre los Sindicatos U.G.T. y CC.OO. y la CEOE a fin de pactar las medidas necesarias que tengan como objetivo la reactivación de la economía y la creación de empleo en nuestro país.

2. El Pleno reclama al Gobierno Central y al futuro Parlamento Autonómico la puesta en marcha de planes públicos de empleo locales.

3. Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de España, a los Grupos Parlamentario del Congreso de los Diputados y a las Centrales Sindicales”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstiene el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra, doce a favor y una abstención, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la reforma laboral aprobada por el Gobierno, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

37. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE RELATIVA A LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El Gobierno de España aprobó el pasado 10 de febrero el Real Decreto-ley 3/2012, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

En España se han hecho 16 reformas laborales en democracia por Gobiernos del PSOE y del PP con distintos tipos de contrato o indemnizaciones, pero había un edificio común, un sistema laboral con una serie de reglas; pero en esta ocasión es una demolición en toda regla porque se tira ese edificio y se hace un nuevo, sin derechos ni garantías para los trabajadores.

Es la primera vez en la historia que un Gobierno hace una reforma de este calado sin ningún tipo de diálogo ni acuerdo social y que sólo perjudica a los trabajadores. Además suprime y se carga todo el modelo de negociación colectiva que hemos ido construyendo durante años y en los que se ha sustentado la paz social.

Se trata de una “contrarreforma” que rompe las relaciones de equilibrio existentes en nuestro sistema de negociación colectiva entre trabajadores, representantes de trabajadores y empresarios y no incentivará la creación de nuevos contratos. Al contrario, el único objetivo del decretazo laboral del PP es abaratar el despido de todos los trabajadores españoles.

Una reforma que Rajoy venía anunciando, desde hace meses, aunque sin dar sobre ella más detalles que su previsión de que motivará la convocatoria de una huelga general.

Las claves de la reforma son:

- *El decretazo abarata el despido de todos los trabajadores españoles, incluidos los nueve millones de contratos indefinidos que hasta ahora tenían una indemnización de 45 días y pasan a 33 días.*
- *Las empresas podrán despedir con indemnizaciones de solo veinte días, aunque tengan beneficios, si bajan en ingresos o ventas durante nueve meses. Es decir, ahora mismo prácticamente todas las empresas podrían despedir solo con 20 días de indemnización.*
- *Los trabajadores perderán los derechos laborales después de dos años de bloqueo de los convenios colectivos, que se tendrán que negociar de nuevo desde cero.*
- *El denominado “contrato de emprendedores” no garantiza la creación de empleo estable, ya que fija un año de prueba durante el cual el despido es libre y gratuito.*

En definitiva, no es una reforma para el propósito que dice servir, como el referido a la creación de puestos de trabajo, sino lo que si hará es facilitar y abaratar el despido,

además de dejar en manos del empresario potestades como el reducir los sueldos de los trabajadores.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista manifiesta su rechazo a esta reforma que debe ir dirigida a abaratar la contratación en vez de abaratar el despido y entiende que no es un buen instrumento para generar empleo, por lo que es necesario tramitar una reforma laboral con el máximo consenso posible, por lo que presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. El Ayuntamiento de Huelva muestra su rechazo a la reforma laboral aprobada por el Gobierno de España por injusta, desequilibrada e ineficaz.

2. El Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno de España a que retire de inmediato la reforma aprobada.

3. El Ayuntamiento de Huelva acuerda dar traslado de la presente moción y sus acuerdos al Presidente del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

4. El Ayuntamiento de Huelva se compromete de manera expresa a no aplicar en su ámbito la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 3/2012 de 10 de febrero de Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral”.

A continuación se da por reproducido el debate transcrito en el punto anterior.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstiene el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra, doce a favor y una abstención, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la reforma del mercado laboral, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

A continuación se procede a debatir de forma conjunta los puntos números 10 y 12 del Orden del Día.

10. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA SITUACIÓN DEL MOVIMIENTO VECINAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Social y Cultural en sesión de 22 de febrero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“El movimiento vecinal puede ser considerado como uno de los pilares fundamentales del Estado Democrático y de Derecho porque representan a la ciudadanía y cooperan con los poderes públicos en el devenir de la sociedad y en la construcción de las ciudades. El movimiento vecinal en nuestro estado ha representado durante bastantes décadas la resistencia cívica ante un poder absoluto que negaba la libertad de asociación política y sindical. Desde la transición política del estado español, las que resistieron y no se fusionaron en las instituciones democráticas conquistadas han permanecido como nexos entre la ciudadanía y los gobernantes.

Con la llegada de la democracia local el movimiento vecinal ha sido determinante en la concepción de la participación social que hoy concebimos. Antes de que llegaran el asociacionismo sectorizado, estaban ellas, ellas han suplido, en ocasiones, los deficitarios nexos entre el vecindario y sus gobernantes. Es posible que pocas personas sepan la importancia que han tenido las asociaciones vecinales en cada una de las baldosas, farolas, papeleras, plazas y desagües de nuestros barrios. Es posible que pocas personas sepan la labor de cohesión territorial y social que durante años han desempeñado. Es posible que se hayan dado circunstancias, poco analizadas o poco conocidas, que permita que las asociaciones vecinales tengan que cerrar sus puertas a sus vecinos y vecinas.

El Ayuntamiento de Huelva en los últimos años, lejos de contribuir al análisis de la situación del movimiento vecinal y poner las bases para su refundación, consolidando el compromiso institucional, ha ido abriendo brechas que no permite mantener la estructura en pie. La situación de crisis económica no puede ser el escudo con el que intentemos parar todas las incongruencias acontecidas.

El Plan Económico Financiero no es más que el instrumento para poner en orden la economía del consistorio y con un “café para todos” se intenta arreglar el problema de la solvencia económica de la institución municipal. El traslado al presupuesto municipal de los recortes impuestos por el Plan Económico Financiero, sin discriminación positiva, deja entrever claramente la posición ideológica del gobernante, y comienza a hacer mella en la participación ciudadana, en los proyectos solidarios, nos tememos que en bastantes políticas públicas más.

Izquierda Unida cree que es indispensable invertir el sentido de los recortes hacía gastos más suntuarios, más inútiles, menos perjudiciales para la cohesión social y reponer orden a las cosas que realmente importan.

Por ello que el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía en el Ayuntamiento de Huelva presenta al Pleno la siguiente

MOCIÓN

1. Que el Ayuntamiento abra un proceso de diálogo con los representantes legales del movimiento vecinal de Huelva conducente a la búsqueda de alternativas que permitan el mantenimiento de la representación vecinal en sus barrios.

2. Que el Ayuntamiento reponga las partidas destinadas al movimiento asociativo de Huelva en porcentaje igual al ejercicio 2011 al menos.

3. *Que el Ayuntamiento inicie un proceso participativo durante el año 2012 conducente a las reformulaciones necesarias que garanticen la pervivencia del movimiento vecinal en la Ciudad de Huelva”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y trece a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la situación del movimiento vecinal, anteriormente transcrita.

12. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA FOMENTAR UN MODELO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EQUILIBRADA, CORRESPONSABLE Y SOSTENIBLE.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Social y Cultural en sesión de 22 de febrero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“La Participación Ciudadana sólo se puede dar desde el convencimiento de entender la organización de la acción política y la gestión municipal contando con la implicación, corresponsabilidad y apropiación de la ciudadanía. Profundizando en las posibilidades de la democracia para una gestión compartida de lo público desde el respeto de las responsabilidades y competencias de las instituciones y, por supuesto, con el papel activo de ciudadanía individual u organizada en movimientos vecinales, colectivos sociales o asociaciones de cualquier índole.

La voluntad del Ayuntamiento de una ciudad para articular canales de participación se deben fundamentar en la búsqueda de herramientas, cauces, normativas, espacios innovadores, adaptados a los actuales tiempos, que permitan una mayor participación directa de la población, orientadas a conseguir un mayor desarrollo humano y un crecimiento equilibrado de la ciudad, de sus distritos y barrios. Asumiendo los riesgos políticos necesarios, desde la firme convicción de que es posible ampliar los horizontes de la democracia para un mejor gobierno de la ciudad.

Lamentablemente nos encontramos en la ciudad de Huelva con un importante retroceso en materia de participación ciudadana motivado por la falta de voluntad política del Equipo de Gobierno. Por unas prácticas clientelistas que han contribuido a la división de movimientos y colectivos sociales. Por una gestión de los recursos públicos no

equitativos. Por la falta de planificación. Por el asfixie económico y por la permanente falta de incumplimientos de los acuerdos adquiridos por el Consistorio.

Esta práctica, prolongada en el tiempo, está afectando a entidades y colectivos diversos de la ciudad que son imprescindibles. Estamos viendo como, por citar ejemplos recientes, el movimiento vecinal está reclamando los compromisos de pago para actividades o alquileres que vienen siendo arrastrados por el Equipo de Gobierno desde el año 2007. Vemos como asociaciones, claves en la vertebración de la ciudad, referentes de los movimientos vecinales como Juan Riquelme se plantean el cierre por las deudas contraídas por un Ayuntamiento que no hace frente a 14 mensualidades, correspondientes a los años 2011 y 2012. Y tras Riquelme suenan los nombres de otras como Plaza Niña.

Es imprescindible un modelo de participación ciudadana basado en una gestión de los recursos públicos más contrastada y equitativa que facilite la solidaridad y la cohesión social. Un modelo que mejore los cauces de información y comunicación entre el Ayuntamiento y la ciudadanía. Que fortalezca el tejido asociativo, las redes y que consolide estructuras estables de participación.

Por ello, el Grupo Socialista, en virtud del artículo 97 ROF, eleva al pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

- *El cumplimiento de los acuerdos adoptados por parte del Ayuntamiento con los colectivos sociales y movimientos vecinales.*
- *Un plan y calendario de pagos acordado con los colectivos sociales y movimientos vecinales.*
- *Creación de una mesa de trabajo para fomentar un nuevo modelo de participación ciudadana equilibrado, corresponsable y sostenible acorde con los nuevos tiempos”.*

A continuación se da por reproducido el debate transcrito en el punto anterior.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y trece a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre fomento de un modelo de participación ciudadana equilibrado, corresponsable y sostenible, anteriormente transcrita.

El siguiente asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento

Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

Se ausenta de la sesión D. Alejandro Márquez Llordén.

5. PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GESTIÓN DE LA G.M.U. SOBRE SEGREGACIÓN DE LA PARCELA R-26 DEL SECTOR 1-B “MARISMAS DEL ODIEL”.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 20 de febrero de 2012:

“Se da cuenta del informe-propuesta que, referente al asunto del epígrafe, emite el Técnico de Patrimonio de la G.M.U., D. José Antonio Mora Gómez, en fecha 9 de febrero de 2012, los términos siguientes:

"El Consejo de Gestión de la G.M.U. en sesión ordinaria de fecha 17 Enero de 2012, adopto acuerdo en el sentido de:

A) Autorizar definitivamente la segregación de la parcela R-26-A de las resultantes del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución num.1, Sector 1-B "Marismas del Odiel" con uso dotacional de Equipamiento sin especificar de 1.854 m2, en los términos descritos en la propuesta

B) Proceder a su inscripción individualizada en el Registro de la Propiedad de Huelva.

Observada la omisión de la preceptiva rectificación del inventario de Bienes Municipales, cuya competencia corresponde al Pleno Municipal, procede se proponga al mismo:

- Rectificar el inventario general de bienes municipales, en el sentido de incluir en el mismo las parcelas segregadas y resultantes en los términos y con las determinaciones urbanísticas a que se refiere el acuerdo del Consejo de Gestión de fecha 17 Enero 2012.

- Se certifique el acuerdo por el Sr. Secretario General, a efectos de su inscripción Registral"

*El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA** aprobar la propuesta que antecede, adoptando en su consecuencia los acuerdos en ella contenidos”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

El siguiente asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiseis, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

6. PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GESTIÓN DE LA G.M.U. SOBRE SEGREGACIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL M-7 DEL POLÍGONO 2A DEL PLAN PARCIAL NÚM. 8 “EL TORREJÓN”.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 20 de febrero de 2012:

“Se da cuenta del informe-propuesta que, referente al asunto del epígrafe, emite el Técnico de Patrimonio de la G.M.U., D. José Antonio Mora Gómez, en fecha 9 de febrero de 2012, los términos siguientes:

“El Consejo de Gestión de la GMU en sesión ordinaria de fecha 9 Noviembre de 2011, adopto acuerdo en el sentido de:

A) corregir las determinaciones urbanísticas de ésta parcela (inventariada al num.391), de conformidad con las modificaciones introducidas por la Revisión del PGOU de Huelva, aprobado definitivamente el 13 de Octubre de de 1999; causando baja como PMS y alta en el inventario general, dada su catalogación de bien de dominio público.

B) autorizar la segregación de ésta parcela, en los términos relacionados en la propuesta.

Presentado a inscripción en el Registro de la Propiedad, por éste se califica de defectuoso el documento en base a:

*“No acompañar Certificación del Secretario del Ayuntamiento de Huelva, en la que conste que el pleno aprobó la modificación del inventario”
A la vista de lo cual procede proponer al Pleno Municipal acuerde:*

- Rectificar el inventario general de bienes municipales , en el sentido de incluir en el mismo las parcelas segregadas y resultantes a que se refiere el acuerdo del Consejo de Gestión de fecha 9 Noviembre de 2011, con sus nuevas determinaciones urbanísticas, causando baja como PMS y alta como Dominio Publico (espacios libres deportivo y dotacional SIPS y Terciario).

- Se certifique el acuerdo por el Sr. Secretario General, a efectos de su inscripción Registral”.

*El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA** aprobar la propuesta que antecede, adoptando en su consecuencia los acuerdos en ella contenidos”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

El siguiente asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiseis, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN C/PEDRO GÓMEZ NÚM. 12.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 20 de febrero de 2012:

“A continuación, se da cuenta de la propuesta del Sr. Vicepresidente Ejecutivo del siguiente tenor literal:

"RESULTANDO documento técnico redactado por el arquitecto de la G.M.U., don Javier Olmedo Rivas, en fecha febrero de 2012, para subsanación de errores contenidos en el documento técnico de modificación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela sita en calle Pedro Gómez, 12 de Huelva.

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 20 de febrero de 2012 por la Técnico de Planeamiento y Gestión de la G.M.U., con la conformidad del Oficial Mayor del Ayuntamiento, así como lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, propongo al Consejo de Gestión la adopción del siguiente acuerdo para su elevación al Ayuntamiento Pleno:

1.- Rectificar los errores materiales existentes en el documento técnico correspondiente al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 25 de enero de 2012, por el que aprobó definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela sita en la calle Pedro Gómez, nº 12. Ello conforme al documento redactado por el arquitecto de la G.M.U., don Javier Olmedo Rivas, de fecha febrero de 2012.

2.- Proceder a la publicación de la rectificación".

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo, de los dos vocales del P.P. y la abstención del vocal de IU/LV/CA ACUERDA aprobar la propuesta que antecede adoptando en su consecuencia los acuerdos en ella contenidos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Se ausenta el Ilmo. Sr. Alcalde D. Pedro Rodríguez González, delegando expresamente la Alcaldía Accidental y, en consecuencia, la Presidencia de la sesión en el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero.

Se reincorpora a la sesión D. Alejandro Márquez Llordén.

8. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS FUENTES PÚBLICAS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 20 de febrero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“En el punto nº 16 del Pleno Ordinario del pasado mes de octubre se aprobó, entre otros expedientes de reconocimiento de obligaciones, la relación de factura F/2011/213 por importe de 19.230,42 euros. Dicha cantidad corresponde a la liquidación de cuatro sanciones que son el resultado de cuatro expedientes sancionadores instruidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Huelva contra el Ayuntamiento de la capital por infringir diversa normativa legal relativa a las medidas para el control y vigilancia higiénico-sanitaria de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis, a los criterios para la prevención y control de dicha enfermedad, y al Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía (ROESBA), según consta en las actas de las inspecciones realizadas los días 28/10/2009, 17/11/2009, 21/10/2010 y 22/10/2010 a dieciocho fuentes ornamentales de la ciudad en el marco de una campaña de prevención de la legionelosis. Las principales deficiencias detectadas por los inspectores de la Delegación de Salud en las fuentes fueron: carecer de sistema automático de cloración, de dosificación de biocida, deficiencias en el mantenimiento y en el registro de operaciones de mantenimiento, tuberías de hierro galvanizado oxidadas y corroídas, valores del biocida inferiores a lo establecido, el certificado del ROESBA de la empresa encargada del mantenimiento caducado,...etc. En una segunda visita de los inspectores, realizada transcurridos más de 15 días desde la primera inspección (10 y 12 de noviembre de 2010), pudieron comprobar que no se había procedido a la corrección de las deficiencias detectadas.

Teniendo en cuenta que la Legionella pneumophila - agente causante de la legionelosis – se encuentra ampliamente extendida en ambientes acuáticos naturales y que

puede colonizar sistemas hídricos contruidos por el hombre, (como las fuentes públicas) aumentando su concentración, al encontrar aquí condiciones idóneas para su multiplicación, y entrañando entonces un riesgo para las personas, y que las condiciones que favorecen su crecimiento son: las temperaturas de entre 20° y 40°C, la suciedad de las instalaciones, los materiales inadecuados, la corrosión y las incrustaciones debidas a un mantenimiento incorrecto, ...etc., y que las fuentes siguen presentando las deficiencias ya descritas, consideramos necesario que todas las fuentes públicas de la ciudad, ornamentales o no, se encuentren en perfecto estado y cumpliendo la normativa higiénico-sanitaria para la prevención y control de la legionelosis antes de la llegada de la próxima primavera, que traerá el consiguiente aumento de las temperaturas.

Por todo ello, el Grupo municipal de IULV-CA presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

1. Puesta en marcha de manera inmediata de un plan de reparación y limpieza, y las necesarias inversiones para la adecuación a la normativa higiénico-sanitaria al respecto, de todas las fuentes públicas de la ciudad.

2. Exigir a la empresa responsable del mantenimiento y cuidados de las fuentes públicas la obtención inmediata de los certificados y requisitos técnicos necesarios contemplados en la normativa vigente o, en su caso, la rescisión del contrato y rescate del servicio de mantenimiento y cuidados de estas instalaciones”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH). Realizada una segunda votación, se produce el mismo resultado, dirimiendo el empate producido, el voto de calidad del Sr. Alcalde Accidental y Presidente de la sesión. En consecuencia el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la situación de las Fuentes Públicas, anteriormente transcrita.

9. PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) PARA LA DECLARACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS DE LOS TERRENOS DONDE SE PRETENDE UBICAR FERTINAGRO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 20 de febrero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto (MRH):

“La exigencia y la necesidad de la recuperación de la Av. Francisco Montenegro para la ciudad se plasmó en las urnas en las pasadas elecciones municipales, directamente con el apoyo a Izquierda Unida y a la Mesa de la Ría de Huelva, e indirectamente con el apoyo al PP y su recién estrenado discurso ambientalista, que si bien no hablaba abiertamente del caso Fertinagro, si que hacía entrever un cambio de aptitud respecto a esta cuestión.

Ahora estamos en puertas de unas elecciones autonómicas, y es el momento de que este consistorio se plante y se posicione del lado del interés general. Es el momento de que el PP apoye los requerimientos que la ciudadanía ha realizado reiteradamente a través de las mociones presentadas para devolver los antiguos terrenos de NILEFOS Química a la ciudad, para usos no industriales, en cumplimiento de los Acuerdos del 91 y del PGOU.

NILEFOS Química abandonó los terrenos sobre los que se asentaba, sin realizar la descontaminación, incumpliendo así la Autorización Ambiental Integrada que le otorgó la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Esta administración debería haber realizado la ejecución subsidiaria de esta descontaminación, tal como aparece recogido en el informe técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Huelva, emitido el 18 de marzo de 2011.

Esta misma Gerencia en su informe de 18 de agosto de 2011 cita los fundamentos de derecho de la CMA para el otorgamiento de la AAI a NILEFOS QUÍMICA S.A. “El cierre definitivo de esta instalación es considerado como una modificación sustancial de la misma, por lo que deberá someterse a nueva AAI. En este caso, NILEFOS Química S.A. deberá presentar con antelación suficiente (DIEZ MESES) a dicho cierre, un Proyecto de desmantelamiento en el que se detallen medidas y precauciones a tomar durante dicho proceso, junto con la documentación que reglamentariamente se determine” Este proyecto de desmantelación debe detallar entre otras, las medidas y las precauciones a tener en cuenta durante el desmantelamiento y deberá incluir:

- Inventario, caracterización y clasificación de los materiales abandonados, los suelos contaminados y los edificios, describiendo sus características y potencial contaminante.*
- Estudios, pruebas y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas superficiales y subterráneas que permita determinar la tipología, alcance y delimitación de las áreas potencialmente contaminadas.*
- Objetivos a cumplir y acciones de remediación a tomar en relación con la contaminación que exista.*

Por todo ello, el Grupo Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y de los arts. 77 y ss. del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el

que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente

MOCION

- 1. Convocar la Mesa para la Recuperación de la Avda. Francisco Montenegro, compuesta por instituciones públicas y agentes sociales que firmaron los acuerdos del 1991, y a aquellos que quieran ahora incorporarse.*
- 2. Declarar suelos contaminados los terrenos abandonados por Nilefos Química en la Av. Fco. Montenegro.*
- 3. Exigir a la Junta de Andalucía la ejecución subsidiaria de la descontaminación de esos suelos”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos en contra y cuatro a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto (MRH) sobre declaración de suelos contaminados de los terrenos donde se pretende ubicar FERTINAGRO, anteriormente transcrita.

A continuación se debaten conjuntamente los puntos 11 y 13 del Orden del Día.

11. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Social y Cultura en sesión de 22 de febrero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“Durante la pasada legislatura hemos traído a esta cámara reflexiones y propuestas a cerca de la Igualdad entre mujeres y hombres. Hemos fundamentado nuestras propuestas tanto en el amplio marco legislativo de nuestro Estado como en las convenciones y conferencias internacionales con las que nos hemos comprometido. Y muy especialmente conectadas con las propuestas que el movimiento feminista mantiene dentro y fuera de nuestro país.

Hemos reconocido los avances experimentados en los últimos años en los diferentes ámbitos, producto, fundamentalmente, de la lucha y fruto de un sobreesfuerzo

en el que invertimos especialmente las mujeres. Hemos denunciado que la Igualdad es más formal que real y que era absolutamente imprescindible pasar de la retórica autocomplaciente a la acción. Había que cambiar el modelo social patriarcal que genera discriminación basado en el sexo. La tarea era apasionante, teníamos la responsabilidad como Administración Pública de llevarla a cabo con decisión, sabiendo que no era fácil.

Han pasado cuatro años y los acuerdos plenarios, las Declaraciones Institucionales, lejos de provocar avances han producido una actitud de cierre y retroceso en el equipo de gobierno del PP en la Ciudad de Huelva. Asistimos atónitas a ver como año tras año se formulan compromisos, se aprueban iniciativas e inmediatamente son papel mojado. Como se ha subvertido la dinámica de reuniones del Consejo Local de la Mujer en beneficio del partido en el gobierno, hurtando la participación reglamentada de los grupos políticos de la oposición.

Hoy con más convencimiento que nunca podemos afirmar que las verdaderas políticas de Igualdad que necesita la Ciudad de Huelva son una asignatura pendiente. Como pendiente están de implementar, entre otras éstas medidas:

- *La puesta en Marcha de un Plan Integral de Igualdad con dotación presupuestaria suficiente.*
- *la puesta en marcha del Plan de Igualdad en el interno del Ayuntamiento.*
- *La promoción de la responsabilidad social en las licitaciones públicas.*
- *La elaboración de un Plan Integral de Comunicación en el que la perspectiva de género se convierta en aliado para la concienciación ciudadana.*
- *La promoción de un Foro Social contra la Violencia hacía las Mujeres.*
- *La realización de un Plan Integral contra la Violencia de Género.*
- *El compromiso de evaluar las políticas contra la violencia de género cada 25 de noviembre en el seno del Consejo Local de la Mujer.*
- *El compromiso de apoyar el trabajo de las organizaciones y entidades locales que trabajen por la igualdad, el feminismo y contra la violencia de género.*

En este 8 de Marzo de 2012 en IULVCA pensamos que la mejor forma de hacer una política seria en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Ayuntamiento de Huelva es haciendo realidad los compromisos adquiridos, las iniciativas aprobadas, en un marco de participación real, desarrollando el Consejo Local de la Mujer, al menos, en las capacidades reconocidas reglamentariamente y otorgándole un papel activo de primer orden.

Sin embargo este 8 de Marzo de 2012 tiene un significado especial para la Igualdad de Mujeres y Hombres atendiendo a las medidas de reformas promovidas por los titulares de Justicia e Igualdad en relación a la interrupción voluntaria del embarazo y los medios de contracepción. Con estas medidas se comienzan a vulnerar derechos adquiridos, derechos que afectan a la libertad personal de las mujeres y que harían retroceder el ordenamiento jurídico décadas. Es preciso trasladar con contundencia que no vamos a admitir recortes de los derechos adquiridos por las mujeres, y que los vamos a rechazar. En ese sentido la Administración Local ha de estar vigilante en lo que afecte de manera negativa a su ciudadanía y produzca retrocesos de los derechos adquiridos.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta al Pleno del Ayuntamiento de Huelva la siguiente

MOCIÓN

- 1. El Ayuntamiento de Huelva pondrá en marcha todas las medidas por la Igualdad y Contra la Violencia de Género comprometidas en las Declaraciones Institucionales proclamadas durante la legislatura 2007-2011.*
- 2. El Ayuntamiento de Huelva pondrá en marcha todas aquellas iniciativas aprobadas en materia de Igualdad y Contra la Violencia de Género aprobadas durante la legislatura 2007- 2011.*
- 3. El Ayuntamiento de Huelva llevará a cabo los compromisos anteriormente adquiridos desde la participación democrática, haciendo que el Pleno del Consejo Local de la Mujer juegue un papel protagonista en el diseño y la priorización de las políticas a implementar.*
- 4. El Ayuntamiento de Huelva muestra su rechazo a las modificaciones legales anunciadas por el titular de Justicia del Gobierno del Estado en relación a la Interrupción Voluntaria del Embarazo, reconociendo éstas como una vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres.*
- 5. El Ayuntamiento de Huelva dará traslado al Gobierno del Estado Español del rechazo a las reformas de la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo en los términos anunciados”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Grupo Municipal Socialista propone las siguientes medidas transaccionales:

“1. Procede reclamar al Gobierno de la Nación:

- Que mantenga el derecho de las mujeres a decidir sobre su salud sexual y reproductiva, de acuerdo con la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la IVE, haciéndolo efectivo en todas las CC.AA.*
 - Que modifique el decreto de medidas urgentes para la reforma laboral, a fin de garantizar de manera efectiva el derecho a la conciliación así como las medidas que hagan posible la igualdad en el empleo, la incorporación de las mujeres a todos los puestos de responsabilidad, y la igualdad salarial, tal como establece la ley para la igualdad.*
 - Que impulse los servicios del Estado del Bienestar relacionados con el cuidado y la atención a todas las personas que lo necesitan, especialmente menores, personas mayores y en situación de dependencia.*
 - Que promueva la igualdad real y efectiva en todas las políticas públicas y en la sociedad.*
- 2. Que el Ayuntamiento de Huelva adopte las siguientes MEDIDAS:*
- Que se valore el importante impulso de la igualdad durante los últimos años.*

- *Que se impulse la presencia de las mujeres en el empleo y en el mercado laboral garantizando la igualdad en el acceso y en el salario, contando para ello con un instrumento como la Ley para la Igualdad.*
- *Apoyar las iniciativas emprendedoras de las mujeres.*
- *Apostar por políticas que garanticen el derecho a la conciliación de la vida profesional, familiar y personal de hombres y mujeres, con medidas que promuevan la flexibilidad de los horarios de acuerdo a las necesidades de conciliación de las personas o que permitan tiempos dedicados al cuidado, complementadas con recursos sociales de acuerdo a las necesidades de cuidado de personas en situación de dependencia.*
- *Seguir trabajando por los derechos de las mujeres que incluyen el derecho a elegir sobre todo aquello que atañe a su salud sexual y reproductiva.*
- *Ampliar la red de servicios y el apoyo a garantizar el desarrollo de la Ley integral contra la violencia de género.*
- *Luchar contra la feminización de la pobreza y la exclusión social apoyando a las mujeres en situación de vulnerabilidad, especialmente a las mujeres mayores y las que son responsables de familias monoparentales.*
- *Apostar por la ciudadanía comprometida con la igualdad y el desarrollo de un nuevo contrato social que favorezca el pleno desarrollo de los hombres y de las mujeres como forma para afrontar una salida colectiva a la difícil situación económica por la que hoy atraviesa nuestro país”.*

Sometida a votación ordinaria la Propuesta del Grupo Municipal de IU con la transaccional anteriormente transcrita arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstiene el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, doce a favor y una abstención, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres con la transaccional del Grupo Municipal del PSOE, anteriormente transcritas.

13. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Social y Cultura en sesión de 22 de febrero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta-Declaración del Grupo Municipal del PP:

“Con motivo del Día Internacional de la Mujer”, el Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Huelva quiere reiterar su compromiso de lograr la

plena igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con el respeto a las diferencias.

El año pasado la celebración del Día 8 de Marzo cumplía 100 años, desde su creación un 19 de Marzo de 1911 y que posteriormente se cambiaría al Día 8 de Marzo. Desde entonces, en este Día se celebra en todo el mundo, la reivindicación por la igualdad de derechos de las mujeres.

Es cierto que hemos avanzado como sociedad y como país en materia de igualdad, pero aún nos queda un largo camino por recorrer. Es cierto que este jueves día 8 será una fecha idónea para recordar el progreso y compromiso inequívoco con la igualdad de mujeres y hombres, pero no debemos olvidar que después del jueves habrá más días, más meses, más años...y, por tanto, las instituciones y los ciudadanos deberán continuar trabajando para conseguir mayores cotas de igualdad en los diferentes ámbitos sociales.

Las Instituciones y la propia sociedad debemos tener claro que para conseguir una sociedad justa en la que una mujer no gane menos que un hombre por desempeñar el mismo trabajo, que las tasas de desempleo dejen de ser un 30% más para mujeres que para los hombres, o que la mujer se siga ocupando mayoritariamente del cuidado del hogar, debemos seguir trabajando a diario para seguir limando las diferencias y los agravios comparativos que todavía existen.

La Administración a partir del año 2007 da un gran paso en este sentido, ya que sitúan las políticas de igualdad en un lugar prioritario de la agenda institucional de todas las administraciones.

No obstante, a pesar de los numerosos ejemplos de reconocimiento formal y de los progresos realizados en este ámbito en la vida cotidiana, aún no es una realidad integral la igualdad para hombres y mujeres. En la práctica, mujeres y hombres, no disfrutan de los mismos derechos, persisten desigualdades políticas, económicas, sociales, laborales, culturales... Estas discriminaciones son el resultado de estructuras sociales que se fundamentan en numerosos estereotipos todavía presentes en nuestra sociedad actual.

Nuestro compromiso ha de partir del reconocimiento expreso de la situación de las mujeres en nuestra comunidad Autónoma, en la esencia misma del desequilibrio, en el acceso al trabajo y las condiciones laborales.

En los datos estadísticos, vemos como Andalucía encabeza el ranking de paro femenino en España y en Europa: una de cada tres mujeres activa está en paro, el 33,06%, 10 puntos por encima de la media nacional. La tasa de paro femenino es casi el doble de las registradas en otras comunidades con el País Vasco (13%), Madrid (17%), o Castilla-León (19%) y triplica la tasa de paro femenino de la UE (10%)

Las administraciones, instituciones y el conjunto de la ciudadanía, deben renovar su compromiso y responsabilidad como agentes de intervención más próximos a la población para combatir la persistencia y la reproducción de las desigualdades y para promover una sociedad verdaderamente igualitaria. El paro femenino se ha incrementado en un 97% en esta Legislatura y las mujeres andaluzas que trabajan soportan la mayor tasa de temporalidad de España: un 35% tiene contrato temporal, 9 puntos por encima de la media nacional. Sigue existiendo una grave e injusta diferencia salarial, de forma que

las mujeres andaluzas perciben sueldos inferiores en una media de un 20% a los de sus compañeros hombres.

Para ello es necesario seguir manteniendo las medidas que fomenten la igualdad en el acceso de las mujeres al empleo, conseguir la igualdad salarial y avanzar en la corresponsabilidad y conciliación de la vida laboral y familiar para hombres y mujeres. Por razones de justicia, pero también de eficacia.

Las Corporaciones Locales, como poder público, estamos vinculadas a las normativas de aplicación internacional, nacional y autonómica en el ámbito de derecho de las mujeres, teniendo la obligación en el ejercicio de las competencias que nos corresponden, desarrollar políticas de prevención y protección de los derechos de las mujeres y adoptar las medidas necesarias para promover la igualdad real de derechos entre hombres y mujeres en nuestra municipio.

Para conseguir una igualdad real debemos alcanzar una concienciación colectiva e individual que superen las desigualdades históricas y en especial desde el entorno domestico.

El Ayuntamiento de Huelva, consciente de la trascendencia que las administraciones y poderes públicos tienen en el fomento de la paridad social entre los sexos, se compromete a continuar trabajando en acciones e intervenciones que favorezcan y faciliten dicha igualdad:

- *Instar a las administraciones competentes a la implantación de un Plan Personalizado de Protección para víctimas de violencia de género con plena cobertura a la seguridad de las mujeres que sufren agresiones y ampliando la protección a sus hijos.*
- *Instar a la Junta de Andalucía a la aprobación de un Plan específico de Empleo para las Mujeres en Andalucía con plazos de ejecución, seguimiento periódico y dotación económica suficiente poniendo especial énfasis en las medidas de conciliación laboral, familiar y personal, y que establezca medidas de control de los salarios de los hombres y las mujeres de Andalucía.*
- *Impulsar medidas que refuercen el compromiso de avanzar hacia una efectiva igualdad entre hombres y mujeres, acorde con las políticas de igualdad más actuales.*
- *Fomentar actuaciones en el ámbito educativo.*
- *Estimular las iniciativas emprendedoras de las mujeres y el fortalecimiento de las redes de mujeres empresarias.*
- *Incentivar el acceso de las mujeres a las tecnologías de la información y del conocimiento, porque entendemos que ello tendrá importantes efectos económicos y sociales.*
- *Respaldar cuantas actuaciones en materia de información, sensibilización y formación se puedan llevar a cabo para reducir la desigualdades y promover la integración social, económica y laboral de las mujeres.*

El Ayuntamiento de Huelva recoge en el Plan Local de la Mujer los compromisos y las medidas propuestas en las iniciativas anteriores, la transversalidad en las acciones y

la adecuada aplicación del enfoque integrado de género, así como la intervención prioritaria con la población adolescente y juvenil, ya que entendemos que la prevención y formación en este periodo de la vida supone una de las actuaciones más eficaces a favor de una sociedad más solidaria e igualitaria”.

A continuación se da por reproducido el debate transcrito en el punto anterior.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene el Concejale presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, doce en contra y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta-Declaración del Grupo Municipal del PP sobre el Día Internacional de la Mujer, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D. Oscar Toro Peña.

14. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de febrero de 2012, en relación con escrito presentado solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones. Y

Consta en el expediente informe favorable de la Secretaría General de fecha 8 de febrero de 2012.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** inscribir en el Registro Municipal de Asociaciones a la siguiente:

NÚM.	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN
403	Asociación de Personas Enfermas y Familiares de Fibromialgia Encefalomiélitis Miálgica –Síndrome de Fatiga Crónica- y Sensibilidad Química Múltiple de Huelva – FLORENCE.

Se ausenta de la sesión D. Alejandro Márquez Llordén.

15. SUBSANACIÓN DE ERROR EN LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 51/2002 SOBRE OBRAS DE RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICAS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de febrero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Visto el expediente núm. 51/2002 tramitado para la adjudicación del contrato de OBRAS DE RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA, MEDIANTE EMPLEO DE MATERIALES DE DESECHO DE LA CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN Y DERRIBOS, RESTOS DE PODAS Y MADERAS Y SU APORTE PARA LA RECUPERACIÓN DE TERRENOS DEGRADADOS, EN LOS CENTROS DE RECUPERACIÓN DE INERTES, NÚMEROS 6 Y 7, EN LAS MARISMAS DE MENDAÑA DE HUELVA, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Francisco García Martín, de fecha julio de 2002 y al pliego de cláusulas administrativas particulares, elaborado por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, con un presupuesto máximo de gastos de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL EUROS (2.520.000,00 euros), I.V.A incluido, calculándose la duración ordinaria del contrato en diez años y la realización de las obras en un volumen idéntico cada año de duración del contrato, efectuándose el pago por tanto proporcionalmente al volumen de obra realizado, es decir, una décima parte de cada año, lo que equivale a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (252.000,00 euros) anuales y formalizado en documento administrativo el 22 de mayo de 2003, con la entidad EYGEMA, S.L.

Visto que con fecha de 28 de noviembre de 2011 el Excmo. Ayuntamiento Pleno ha aprobado la modificación del compromiso de gastos que afecta a este contrato, reduciendo su importe anual en un 20%, resultando un compromiso de gastos por importe anual de 205.075,86 €.

Visto que con fecha 29 de diciembre de 2011 el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria, ha aprobado la modificación del contrato de las DE OBRAS DE RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA, MEDIANTE EMPLEO DE MATERIALES DE DESECHO DE LA CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN Y DERRIBOS, RESTOS DE PODAS Y MADERAS Y SU APORTE PARA LA RECUPERACIÓN DE TERRENOS DEGRADADOS, EN LOS CENTROS DE RECUPERACIÓN DE INERTES, NÚMEROS 6 Y 7, EN LAS MARISMAS DE MENDAÑA DE HUELVA, en un importe anual de DOSCIENTOS CINCO MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (205.075,86 euros), I.V.A incluido y el reajuste de la garantía definitiva, disminuyéndose en 31.282,76 €, resultando un importe de 69.517,24 €.

Visto que con fecha 23 de enero de 2012, se ha procedido a la formalización del la modificación del contrato, con la entidad EYGEMA, S.L., con motivo del plan económico-

financiero que se está realizando por este Excmo. Ayuntamiento, en los términos aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria, de fecha 29 de diciembre de 2011.

Advertido error en el cálculo del IVA, al tomar como referencia en el cálculo del reajuste de la garantía, un IVA del 18% siendo el establecido por la hacienda fiscal el del 8%, lo que nos lleva a un nuevo reajuste de la garantía definitiva, disminuyéndose en 18.769,66€, resultando un importe de 82.030,34€

Visto el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Subsanan el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria, de fecha 29 de diciembre de 2011 de aprobación de la modificación del contrato de OBRAS DE RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA, MEDIANTE EMPLEO DE MATERIALES DE DESECHO DE LA CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN Y DERRIBOS, RESTOS DE PODAS Y MADERAS Y SU APORTE PARA LA RECUPERACIÓN DE TERRENOS DEGRADADOS, EN LOS CENTROS DE RECUPERACIÓN DE INERTES, NÚMEROS 6 Y 7, EN LAS MARISMAS DE MENDAÑA DE HUELVA, lo siguiente:

DONDE FIGURA, “reajustar la garantía definitiva, que ha de disminuirse en 31.282,76 €, resultando un importe de 69.517,24 €” DEBE FIGURAR “reajustar la garantía definitiva, que ha de disminuirse en 18.769,66€, resultando un importe de 82.030,34€.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad EYGEMA, S.L., adjudicataria del contrato y modificar la formalización del contrato en documento administrativo firmada con fecha 23 de enero de 2012.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. Oscar Toro Peña y se ausenta D^a Dolores Muñoz Carrasco.

16. RECONOCIMIENTO DE DERECHO A TAXISTAS ASALARIADOS EN VIRTUD DEL “CONVENIO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS LICENCIAS DE TAXI EN LA CIUDAD DE HUELVA”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de febrero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad, Movilidad y Tráfico, D^a Carmen Sacristán Olivares:

“El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de 31 de octubre de 2002 acordó aprobar definitivamente el Anexo a la Ordenanza del Taxi de Huelva denominado: “Convenio para la reestructuración de las licencias de Taxis de la Ciudad de Huelva”.

Dicho Anexo figura como Disposición Transitoria Quinta en la Ordenanza del Taxi, publicada en su redacción actual en el BOP de 17 de febrero de 2010, indicando expresamente que:

“Son puntos de este acuerdo los siguientes:

- 1. El Ayuntamiento de Huelva se compromete a comprar anualmente al menos cuatro licencias de taxi a los titulares que deseen venderlas o transmitir las.*
- 2. El precio de las licencias es el que marca el mercado, IVA incluido y revisándose éste anualmente por acuerdo entre las partes integrantes del sector del taxi y el ayuntamiento de la ciudad.*

3. Este acuerdo consta de dos fases:

a.-En la primera nos marcamos un objetivo de recuperar treinta y dos licencias en ocho años de las cuales ocho se entregarán a los asalariados más antiguos y veinticuatro se retirarán de la circulación quedando a disposición municipal. Entendemos que la disposición de licencias por el Ayuntamiento será de un 25% para asalariados y un 75% para reciclar por el Ayuntamiento. Se producirá la concesión cuando se produzcan exactamente esta proporción en número de licencias enteras sin decimales y anualmente.

b.-”

Como consecuencia del referido acuerdo se han llevado a cabo los siguientes rescates y entregas de licencias:

<i>AÑO</i>	<i>LICENCIAS RECUPERADAS</i>	<i>LICENCIAS ENTREGADAS</i>
<i>2003</i>	<i>7 – 56 – 113 - 153</i>	<i>56</i>
<i>2005</i>	<i>42 – 52 – 55 - 97</i>	<i>42</i>
<i>2006</i>	<i>151 - 189</i>	<i>151</i>
<i>2007</i>	<i>96 – 213 – 218 - 267</i>	<i>96</i>
<i>2010</i>	<i>- - - -</i>	<i>7 - 55</i>

Podemos observar que si bien se esperaba que el acuerdo se llevara a cabo en ocho años, de 2003 a 2010 ambos incluidos, las dos últimas licencias por entregar, las que corresponderían a 2009 y 2010, aún no se han concedido. Esto ha sido debido a que por distintas razones el Ayuntamiento ha venido acordando con el sector del Taxi el aplazamiento de la ejecución del acuerdo, lo que a su vez produce una situación de

incertidumbre a los dos asalariados con mayor antigüedad que optan a las adjudicaciones, ya que el transcurso del tiempo, la posible jubilación, la incapacidad o el fallecimiento, podría hacer que se cuestionaran sus derechos.

Por estos motivos tengo a bien proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de acuerdo que asegure a los dos asalariados del taxi con mayor antigüedad: D. Angel Guerra Pérez con D.N.I. 29.688.190 C y Casimiro Álvarez García con D.N.I: 29752124 Z, o a sus herederos, que podrán optar a las dos licencias que quedan por adjudicar, conforme se vaya cumpliendo el acuerdo plenario de 31 de octubre de 2002, aún en el caso de que cesaran en su actividad por jubilación, incapacidad o fallecimiento.

El contenido dispositivo del acuerdo que se propone es:

Reconocer a los taxistas asalariados con mayor antigüedad que restan por obtener sus licencias en virtud del acuerdo plenario de 31 de octubre de 2002 –por el que se aprobó el “Convenio para la reestructuración de las licencias de Taxis de la Ciudad de Huelva”- D. Angel Guerra Pérez con D.N.I. 29.688.190 C y Casimiro Álvarez García con D.N.I: 29752124 Z, que obtendrán sus respectivas licencias conforme al citado Convenio, aún en el caso de cesar en su actividad por jubilación, incapacidad o fallecimiento”

Constan en el expediente informes de 21 de febrero de 2012 del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, y del Jefe de la Policía Local, D. Miguel Olivares del Rosal.

También consta informe del Secretario General de 22 de febrero de 2012, núm. 4 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

1º.- *El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 31 de octubre de 2002, aprobó definitivamente la Ordenanza del Taxi de Huelva, incorporando a la misma como Anexo el denominado “Convenio suscrito con los representantes del sector para la reestructuración de las licencias”.*

En virtud de dicho Convenio, que adquiere rango reglamentario al incorporarse al texto de la Ordenanza Municipal como Disposición Transitoria 5ª, el Ayuntamiento se compromete a adjudicar, con fondos propios y a precio de mercado, 32 licencias en los 8 años posteriores a la aprobación del mismo (de 2003 a 2010), a razón de 4 por año, con el fin de amortizar cada año 3 de ellas y poner la restante nuevamente en circulación, otorgándose al conductor asalariado con mayor antigüedad.

2º.- *Este Convenio fue informado en su día por la Secretaría General de forma desfavorable, al entender que: “1º Mientras que no se produzcan nuevas disposiciones aplicables en materia de taxi, las concesiones y transmisiones de estas licencias se rigen por el Reglamento estatal (R.D. 763/79, modificado por R.D. 1.080/89), cuyas determinaciones habrá que respetar en todo caso; 2º. La compra de licencias de taxi por parte del Ayuntamiento para retirarlas del tráfico/mercado es una forma de subvencionar*

indirectamente a los propietarios de estos vehículos y no resulta legalmente posible este tipo de subvención a favor de industriales que no cumplan los requisitos exigidos para ser perceptores de estas ayudas”.

- 3.- *A fecha actual, el Convenio no se ha cumplido en su integridad (sólo se han recuperado 14 licencias y se han otorgado 6), ya que, por distintas razones, el Ayuntamiento ha venido consensuando con el sector del taxi en los últimos años el aplazamiento de la ejecución de lo acordado, restando hoy dos licencias por entregar, en favor de los asalariados de mayor antigüedad de los actuales, que pretenden se les reconozca el derecho adquirido a dicho otorgamiento, ante la posibilidad de que les alcance la jubilación o les afecte una hipotética situación de incapacidad o incluso fallecimiento sin poder materializar tal derecho.*

Es por ello que la Sra. Teniente de Alcalde responsable del Área propone al Pleno que se les reconozca a dichos asalariados, o excepcionalmente a sus herederos, el derecho a obtener las respectivas licencias, conforme a lo estipulado en el Convenio, aún en el supuesto de cese de su actividad por jubilación, incapacidad o fallecimiento.

- 4º.- *Sin perjuicio de los reparos jurídicos que se le opusieran en su día, resulta evidente que el Convenio, con rango reglamentario, continúa hoy en vigor, al no haber sido impugnado, anulado o revisado ni administrativa ni judicialmente, por lo que sus determinaciones resultan exigibles, de forma que su incumplimiento por parte de la Administración Municipal, en perjuicio de los derechos subjetivos que de él dimanar, podría generar la correspondiente reclamación por parte de los perjudicados.*

Por tanto, si el Ayuntamiento declina ejecutar, a fecha de hoy, la facultad de revisión de los compromisos en su día adoptados, a través de los procedimientos legales correspondientes, y mantiene su intención de cumplir íntegramente el Convenio, resulta coherente la propuesta planteada para el reconocimiento de las situaciones jurídicas individualizadas derivadas del mismo y que puedan verse perjudicadas por el retraso en el cumplimiento municipal de las obligaciones convencionalmente asumidas”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad, Movilidad y Tráfico y por tanto reconocer a los taxistas asalariados D. Angel Guerra Pérez y D. Casimiro Álvarez García, el derecho a obtener las licencias de taxis conforme a lo previsto en el acuerdo plenario de 31 de octubre de 2002, por el que se aprobó el Convenio para la reestructuración de Licencias, aún en el supuesto de cesar su actividad por jubilación, incapacidad o fallecimiento.

Se ausenta D. Francisco Moro Borrero haciéndose cargo de la Presidencia de la sesión la Teniente de Alcalde D^a Juana M^a Carrillo Ortiz. También se ausenta la Concejala D^a Esther Cumbre Leandro.

17. MODIFICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de febrero de 2012, en relación con la Propuesta de la Concejala Delegada de Atención al Ciudadano, D^a Carmen Céspedes Senovilla, sobre modificación de representantes municipales en los distintos Consejos Escolares de los Centros Docentes ubicados en Huelva.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejala presente del Grupo Mixto (MRH) y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada de Atención Ciudadana y por tanto modificar los representantes municipales en los siguientes Consejos Escolares de los Centros Docentes ubicados en Huelva:

A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE:

- *CEIP JUVENAL DE VEGA.- D. Antonio Ramos Villarán en sustitución de D. Gabriel Cruz Santana.*
- *CEIP CLARINES II.- D. Antonio Ramos Villarán en sustitución de D^a María Villadeamigo Segovia.*
- *CEIP DUMBO.- D. Antonio Ramos Villarán en sustitución de D. Miguel Angel Mejías Arroyo.*

A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PP:

- *CEIP MANUEL SIUROT.- D^a Mercedes Sánchez López en sustitución de D. Enrique Juan Pérez Viguera.*
- *CEIP NACIONAL DE PRACTICAS.- D. Guillermo José García de Longoria Menduiña en sustitución de D. Enrique Juan Pérez Viguera.*
- *CEIP COLEGIO CARDENAL ESPINOLA.- D. Guillermo José García de Longoria Menduiña en sustitución de D. Enrique Juan Pérez Viguera.*
- *CEIP CHARY II.- D. Guillermo José García de Longoria Menduiña en sustitución de D. Enrique Juan Pérez Viguera.*
- *CEIP PLATERO.- D. Guillermo José García de Longoria Menduiña en sustitución de D. Enrique Juan Pérez Viguera.*

Se reincorpora a la sesión D. Alejandro Márquez Llordén.

18. RATIFICACIÓN DE DECRETO SOBRE OPERACIONES DE TESORERÍA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de febrero de 2012, en relación con el siguiente Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, con fecha 8 de febrero de 2012:

“Vista la propuesta del Sr. Teniente Alcalde Delegado del Área de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible sobre la concertación de una operación de factoring con la entidad BBVA con las siguientes condiciones:

Importe: 70% de la Participación en los Tributos en la Comunidad Autónoma en el ejercicio 2012 (998.784,65 euros)

Tipo de Interés: 8,5%.

Comisión de Cesión: 0,50%.

Garantía: La cantidad a percibir en concepto de la Participación en los Tributos en la Comunidad Autónoma.

Vencimiento: 31 de diciembre de 2012.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor con fecha 8 de febrero de 2012.

HE RESUELTO, la concertación de una operación con la entidad BBVA con las condiciones antes reseñadas, todo ello de conformidad con los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Consta en el expediente informe del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 21 de febrero de 2012, con el contenido que consta en el mismo.

La Concejala del Grupo Municipal del PSOE D^a María Villadeamigo Segovia manifiesta lo que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejala presente del Grupo Mixto (MRH) y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** ratificar el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente sobre concertación de operación de factoring con la entidad BBVA, anteriormente transcrito.

Se ausenta de la sesión D. Miguel Angel Mejías Arroyo.

19. ACATAR Y CUMPLIR SENTENCIA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de febrero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, D^a M^a Asunción Batanero Arroyo de fecha 31 de enero de 2012:

“Con fecha 19 de octubre de 2011 se dictó Sentencia por la Sección 5^a de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación núm. 5795/07 interpuesto por D. Joaquín Domínguez-Roqueta Quintero, D^a Inmaculada, D^a Cristina, D^a Pilar, D^a Ana y D. Joaquín Domínguez Roqueta Gómez contra una Sentencia dictada por la Sección 2^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, con fecha 11 de octubre de 2007 por la que se desestimó el recurso contenciosos-administrativo n^o 2508/03 (interpuesto por D. Joaquín Domínguez-Roqueta Quintero, D^a Inmaculada, D^a Cristina, D^a Pilar, D^a Ana y D. Joaquín Domínguez Roqueta Gómez contra un Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 29 de julio de 2003 por el que se estimó parcialmente un recurso de reposición interpuesto contra un Acuerdo de Pleno de fecha 26 de diciembre de 2003 por el que se aprobó definitivamente el PERI n^o 5 del PGOU “Cabezo de San Pedro” y por el que se ratificó un Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde con fecha 16 de junio de 2003 por el que se resolvió desestimar la solicitud de suspensión del Acuerdo de aprobación definitiva del PERI n^o 5 “Cabezo de San Pedro”).

La parte dispositiva de la Sentencia dictada por la Sección 2^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo n^o 2508/03 era como sigue: “FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales confirmamos, por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.”

La Sentencia dictada por la Sección 5^a de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación núm. 5795/07 y a la que con anterioridad se ha hecho referencia en el encabezamiento de esta Propuesta, dispone: “FALLAMOS: 1^o. Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación 5795/2007 interpuesto por D. JOAQUÍN DOMÍNGUEZ-ROQUETA QUINTERO, D^a. INMACULADA, D^a. CRISTINA, D^a PILAR, D^a. ANA y D. JOAQUÍN DOMÍNGUEZ-ROQUETA GÓMEZ contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en fecha 11 de octubre de 2007, en el Recurso Contencioso Administrativo 2508/2003.

2º.- Que debemos anular y anulamos, y casamos la citada sentencia.

3º.- Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo 2508/2003 formulado por los ahora recurrentes, D. JOAQUÍN DOMÍNGUEZ-ROQUETA QUINTERO, D^a. INMACULADA, D^a. CRISTINA, D^a. PILAR, D^a. ANA y D. JOAQUÍN DOMÍNGUEZ-ROQUETA GÓMEZ, contra el Acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento de Huelva, adoptado en su sesión de 26 de diciembre de 2.002, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) número 5, “Cabezo de San Pedro”, del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Huelva, así como contra el posterior Acuerdo del referido órgano, adoptado en su sesión de 29 de julio de 2.003, por el que se desestima el recurso de reposición deducido por los actores contra el citado anterior Acuerdo plenario; Acuerdos que anulamos por ser contrarios al Ordenamiento jurídico.

4º.- No hacer expresa imposición de las costas causadas en la instancia y en casación.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, **ACUERDA** acatar y cumplir la Sentencia dictada por la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. Miguel Angel Mejías Arroyo.

20. DECLARAR LA RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LAS VIVIENDAS MUNICIPALES SITAS EN C/TENIENTE DE NAVÍO RAFAEL BRAVO NÚM. 8, BAJO IZQDA.. Y C/RÍO TAJO NÚM. 11.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de febrero de 2012, en relación con las siguientes Propuestas del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero:

1ª.- “Habiéndose tramitado expediente relativo a la regularización de la ocupación de la vivienda de referencia en el que se han cumplido con todos los trámites que al efecto marca la normativa de aplicación, contenida en los artículos 66 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 141 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Resultando que el ocupante de la vivienda lo hace de manera irregular, sin justo título que lo ampare, a la vista del informe propuesta del técnico correspondiente que cuenta con la conformidad del Sr. Secretario General, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Declarar la recuperación de oficio de la vivienda municipal sita en Huelva, c/ Teniente de Navío Rafael Bravo, 8.- Bajo Izda (Vivienda Municipal nº 97).

2. Requerir a su ocupante, don Antonio Caballero Gil, provisto de DNI 29.737.676-X o a cualquier otra persona que pudiera estar ocupando la vivienda para que en plazo de QUINCE DÍAS deje libre la vivienda de personas y enseres y entregue en las dependencias del Negociado de Viviendas Municipales las llaves de la misma, haciéndoles saber que en caso contrario se solicitará la oportuna autorización judicial para entrada en el domicilio y, en su caso, desalojo”.

2ª. “Habiéndose tramitado expediente relativo a la recuperación de oficio de la vivienda de referencia en el que se han cumplido con todos los trámites que al efecto marca la normativa de aplicación, contenida en los artículos 66 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 141 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Resultando que el ocupante de la vivienda, don Gabriel Fornalino López, con DNI 29.753.522 lo hace de manera irregular, sin justo título que lo ampare, a la vista del informe propuesta del Sr. Secretario General, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Declarar la recuperación de oficio de la vivienda municipal sita en Huelva, / Río Tajo, 11 (Vivienda Municipal nº 75).

2. Requerir a su ocupante, don Gabriel Fornalino López, provisto de DNI 29.753.522 y/o a cualquier otra persona que pudiera estar ocupando la vivienda para que en plazo de QUINCE DÍAS deje libre la misma de personas y enseres y entregue en las dependencias del Negociado de Viviendas Municipales las llaves de la misma, haciéndoles saber que en caso contrario se solicitará la oportuna autorización judicial para entrada en el domicilio y, en su caso, desalojo”.

Consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 23 de enero de 2012 sobre el expediente de recuperación de oficio de la vivienda municipal sita en c/Teniente de Navío Rafael Bravo 8, bajo izqda..

También existe en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 15 de febrero de 2012, en relación con el expediente de recuperación de oficio de la vivienda municipal sita en c/Río Tajo, 11.

El Concejal del Grupo Municipal de IULV-CA, D. Juan Manuel Arazola Corvera, manifiesta lo que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal del Grupo Mixto (MRH) y se

abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar las propuestas del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, anteriormente transcritas, y por tanto declarar la recuperación de oficio de las viviendas sitas en c/Teniente de Navío Rafael Bravo 8 bajo izqda.. y c/Río Tajo núm. 11.

Se reincorpora D. Francisco Moro Borrero haciéndose de nuevo cargo de la Presidencia de la sesión.

Se ausenta D. Antonio Julián Ramos Villarán.

21. RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LA VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN C/TENIENTE DE NAVÍO JOSÉ ESTRADA Y CEPEDA NÚM. 5, BAJO IZQDA..

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de febrero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero:

“Habiéndose detectado por los técnicos municipales la situación de vacante de la vivienda de referencia, se ha tramitado expediente de recuperación de oficio en los términos previstos por la Ley y Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía.

Estando la vivienda vacía y habiéndose publicado anuncio en el BOP de Huelva sin que se hayan producido alegaciones al respecto, a la vista del informe propuesta del técnico correspondiente que cuenta con la conformidad del Sr. Secretario General, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Acordar la recuperación de oficio de la vivienda de titularidad municipal sita en Huelva, calle Teniente de Navío José Estrada y Cepeda, 5.- bajo izquierda, perteneciente al grupo de 192 viviendas de Huerta Mena, identificada con el número 129 en los términos previstos en el artículo 145 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Segundo.- Mediante el presente acuerdo, se declara la posesión de este Ayuntamiento sobre la vivienda facultando a la Alcaldía para utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común”.

Consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 12 de enero de 2012.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal del Grupo Mixto (MRH) y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, anteriormente transcrita.

22. DENEGAR EL DERECHO DE SUBROGACIÓN DE LA VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN C/ARAGÓN NÚM. 40 A, 2º A

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de febrero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero:

“Habiéndose tramitado expediente relativo a la regularización de la ocupación de la vivienda de referencia en el que se han cumplido con todos los trámites que al efecto marca la normativa de aplicación.

Resultando que la interesada poseedora de la vivienda no la ocupa al tener otras propiedades, ni cumple con los requisitos que la vigente ley de arrendamientos urbanos establece para el ejercicio del derecho de subrogación, a la vista del informe propuesta del técnico correspondiente que cuenta con la conformidad del Sr. Secretario General, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Denegar el derecho a la subrogación a doña María Luisa Bellerín Fernández, provista de DNI 29.355.544-T sobre la vivienda de titularidad municipal sita en Huelva, calle Aragón, 40, bloque A, piso 2º A (Grupo de Paseo de Buenos Aires, número 22).

2. Requerir a doña María Luisa Bellerín Fernández, provista de DNI 29.355.544-T con domicilio en calle San José nº 15 3º A de Huelva capital, así como a quien pudiera estar ocupando la vivienda sita en calle Aragón nº 40 puerta A 2º A, para que en plazo de QUINCE DÍAS deje libre la vivienda de personas y enseres y entregue en las dependencias del Negociado de Viviendas Municipales las llaves de la misma, haciéndoles saber que en caso contrario se solicitará la oportuna autorización judicial para entrada en el domicilio y, en su caso, desalojo”.

Consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 2 de diciembre de 2011.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los siete Concejales

presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal del Grupo Mixto (MRH) y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, anteriormente transcrita y por tanto denegar el derecho a subrogación de la vivienda sita en c/Aragón núm. 40 A, 2º A a Dª Mª Luisa Bellerín Fernández, declarándose la posesión municipal de la referida vivienda y facultándose a la Alcaldía a utilizar los medios legales de ejecución forzosa.

23. DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ALQUILER DE LAS VIVIENDAS MUNICIPALES SITA EN C/RÍO GUADAIRA NÚM. 7, BAJO IZQDA.. Y C/RÍO DUERO NÚM. 26.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de febrero de 2012, en relación con las siguientes Propuestas del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero:

1ª. “Habiéndose tramitado expediente relativo a la recuperación de oficio de la vivienda de referencia en el que se han cumplido con todos los trámites que al efecto marca la normativa de aplicación, contenida en los artículos 66 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 141 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Resultando que la titular del contrato de alquiler, doña Carmen Nieto Gil, no reside en la vivienda, sino que lo hace en la vivienda de su propiedad, sita en Aljaraque, calle El Carmen, 61, y que doña Lucía Ramos Nieto, que a su vez ha solicitado el empadronamiento en la vivienda municipal, cuando tampoco reside en la misma, a la vista del informe propuesta del Sr. Secretario General, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Declarar la extinción del contrato de alquiler sobre la vivienda municipal sita en Huelva c/ Río Duero, 26 (Vivienda Municipal nº 10 del Grupo de 80 viviendas en La Gañanía), suscrito con doña Mª del Carmen Nieto Gil, provista de DNI 29751858R, en virtud del acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 8 de noviembre de 1993 denegado a su hija, doña Lucía Ramos Nieto, provista de DNI 48911495V, derecho de ocupación, uso o empadronamiento alguno sobre la misma vivienda.

2. Requerir a la titular del contrato, doña Mª del Carmen Nieto Gil, provista de DNI 29751858R , a su hija, doña Lucía Ramos Nieto, provista de DNI 48911495V o a cualquier otra persona que pudiera estar ocupando la vivienda para que en plazo de

QUINCE DÍAS deje libre la misma de personas y enseres y entregue en las dependencias del Negociado de Viviendas Municipales las llaves de la misma, haciéndoles saber que en caso contrario se solicitará la oportuna autorización judicial para entrada en el domicilio y, en su caso, desalojo”.

2ª. “Habiéndose tramitado expediente relativo a la recuperación de oficio de la vivienda de referencia en el que se han cumplido con todos los trámites que al efecto marca la normativa de aplicación, contenida en los artículos 66 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 141 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Resultando que la titular del contrato de alquiler, doña Concepción Giraldo Arjona, no reside en la vivienda, sino que lo hace en casa de su hermano, tal y como se ha acreditado en el expediente, y que mantiene la vivienda cerrada y con animales en el interior, lo que ha provocado la denuncia de los vecinos y un riesgo de salud pública, a la vista del informe propuesta del Sr. Secretario General, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Declarar la extinción del contrato de alquiler sobre la vivienda municipal sita en Huelva c/ Río Guadaira, 7.- Bajo Izquierda (Vivienda Municipal nº 74 del Grupo de Barriada de Pérez Cubillas), suscrito con doña Concepción Giraldo Arjona, provista de DNI 29379638 J, en virtud del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 22 de abril de 1975.

2. Requerir a la titular del contrato, doña Concepción Giraldo Arjona, provista de DNI 29379638 J para que en plazo de QUINCE DÍAS deje libre la misma de personas y enseres y entregue en las dependencias del Negociado de Viviendas Municipales las llaves de la misma, haciéndoles saber que en caso contrario se solicitará la oportuna autorización judicial para entrada en el domicilio y, en su caso, desalojo”.

Constan en el expediente informes del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 15 y 22 de febrero de 2012, respectivamente.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejale del Grupo Mixto (MRH) y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar las Propuestas del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, anteriormente transcritas, declarando la extinción de los contratos de alquiler de las viviendas sitas en c/Río Guadaira núm. 7 bajo izqda.. y c/Río Duero núm. 26, con el requerimiento expresado en la parte dispositiva de las propuestas referidas.

24. SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD CON LA ACTIVIDAD DE PROFESOR ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA DEL TESORERO MUNICIPAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de febrero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Vista la solicitud formulada por D. Julián José Valiente Rubio, Tesorero de este Ayuntamiento, para compatibilizar dicho puesto de trabajo, con la actividad de Profesor Asociado Sustituto Interino de la Universidad de Huelva con dedicación a tiempo parcial.

RESULTANDO que consta en el expediente informe emitido por el Técnico Responsable del Departamento de Personal, D. Fernando A. Rodelas Pinto, de fecha de 14 de febrero de 2012, en el que se deja constancia que al amparo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, procede autorizar a D. Julián José Valiente Rubio, la compatibilidad entre su puesto de trabajo de Tesorero con el de Profesor universitario Asociado en la Universidad de Huelva, siempre y cuando sea en régimen no superior al de tiempo parcial y no suponga, en ningún caso, modificación de la jornada de trabajo y horario de ninguno de los puestos, quedando condicionada al estricto cumplimiento de ambos, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Autorizar a D. Julián José Valiente Rubio, para el ejercicio de la profesión de Profesor Asociado, con dedicación a tiempo parcial en la Universidad de Huelva.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

25. DAR CUENTA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de febrero de 2012, en relación con los Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, sobre los expedientes de modificaciones presupuestarias siguientes:

- Decreto de 30 de diciembre de 2011, por el que se aprueba por Procedimiento Simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria núms. 12, 14 y 15, el expediente de modificación presupuestaria nº 28/2011.

- Decreto de 30 de diciembre de 2011, por el que se aprueba por Procedimiento Simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria núms. 12 y 14, el expediente de modificación presupuestaria nº 29/2011.

- Decreto de 27 de enero de 2012, por el que se aprueba por Procedimiento Simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria núms. 12 y 17, el expediente de modificación presupuestaria nº 1/2012.

- Decreto de 1 de febrero de 2012, por el que se aprueba por Procedimiento Simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria núms. 12 y 15, el expediente de modificación presupuestaria nº 2/2012.

- Decreto de 2 de febrero de 2012, por el que se aprueba por Procedimiento Simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria núms. 12 y 17, el expediente de modificación presupuestaria nº 3/2012.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

26. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE USO DE LOS SERVICIOS Y BIENES INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de febrero de 2012 en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Las comunicaciones y actividades llevadas a cabo mediante sistemas propiedad del Ayuntamiento deben ser reglamentadas para asegurar la correcta utilización de los mismos y en definitiva mejorar los servicios que la Administración de Huelva presta a los ciudadanos, propiciando una gestión eficiente de los procesos incluidos en sus sistemas de información y de redes de comunicación con las que opera.

Actualmente el uso de las redes, el acceso a internet y los documentos e información del Ayuntamiento son un bien que se debe respetar, mantener y salvaguardar de ataques, mal uso o uso indebido.

Para ello, se presenta este Reglamento, que consta de siete Capítulos, distribuidos en veintinueve artículos, además de la parte final y un anexo.

Este Reglamento y las normas relacionadas tienen como objetivos:

- *Asegurar el correcto despliegue y uso de los servicios y bienes informáticos del Ayuntamiento y para que la información difundida en las comunicaciones, sea utilizada de forma adecuada.*

- *Garantizar la calidad de los servicios y un uso de los medios informáticos de acuerdo con los fines últimos para lo que fueron creados: mejorar los servicios generando una mejor atención al ciudadano.*
- *Establecer los requerimientos para la protección y utilización de los recursos informáticos, telefonía fija, móvil y comunicación telemática en el Ayuntamiento de Huelva. Dichos recursos incluyen los sistemas de acceso a la red informática municipal (Intranet e Internet), aplicaciones de programas informáticos (software) y hardware asociado. Por todo ello, presento al Pleno la siguiente*

MOCIÓN

Aprobación inicial del Reglamento Municipal de Uso de los Servicios y Bienes Informáticos y de Comunicación del Ayuntamiento de Huelva”

Constan en el expediente informe del Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, D. Miguel Angel Garbín Fuentes, e informe del Secretario General, D. Felipe Alba Carlini, de 21 y 22 de febrero de 2012, respectivamente.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH) y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintiún votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de Uso de los Servicios y Bienes Informáticos y de Comunicaciones de este Excmo. Ayuntamiento del siguiente tenor literal:

“PREÁMBULO

Actualmente el uso de las redes, el acceso a internet y los documentos e información del ayuntamiento son un bien que se debe respetar, mantener y salvaguardar de ataques, mal uso o uso indebido. Este fin es el que persigue la presente reglamentación.

El sentido común nos ayuda a comprender que el uso de las nuevas tecnologías debe ser acorde con el espacio en el que uno se encuentra desarrollando su trabajo, debiendo evitarse utilizaciones incorrectas y abusivas que perjudican gravemente a los servicios e infraestructuras tecnológicas y que incluso pueden llegar a ser utilizados no como una herramienta de trabajo, sino como un divertimento, o como una sucesión de otros usos incorrectos, creando una confusión en la utilización de las herramientas que el Ayuntamiento pone a disposición de todos los usuarios, y que deben perseguir sólo un objetivo, la mejora permanente de los servicios municipales.

Por ello, las comunicaciones y actividades llevadas a cabo mediante sistemas “propiedad del Ayuntamiento” deben ser reglamentadas para asegurar la correcta utilización de los mismos y en definitiva mejorar los servicios que la Administración del

Ayuntamiento de Huelva presta a los ciudadanos, propiciando una gestión eficiente de los procesos incluidos en sus sistemas de información y redes de comunicaciones con las que opera.

Se presenta este Reglamento, que consta de siete Capítulos, distribuidos en veintinueve artículos, además de la parte final y un anexo.

En el Capítulo I. se establecen las disposiciones generales sobre el uso de los bienes y servicios informáticos, comprendiendo el ámbito de aplicación del Reglamento, el mecanismo de acceso a los servicios y recursos, instrucciones sobre el uso de estos y la definición de responsabilidades de los distintos departamentos y usuarios.

El Capítulo II., sobre utilización de los elementos de la Red Informática Municipal, establece las normas sobre la asignación, configuración y modificación de los equipos y sobre la utilización de los programas informáticos.

El Capítulo III. y el Capítulo IV. Regulan, respectivamente, el uso del correo electrónico del Ayuntamiento y el acceso a Internet.

El Capítulo V. establece las normas sobre los servidores informáticos del Ayuntamiento, el uso de los mismos, las adquisiciones de material y aplicaciones y los dominios web.

El Capítulo VI. Establece las normas relativas a la telefonía fija y móvil.

Finalmente, el Capítulo VII. Establece el régimen sancionador.

En las Disposiciones Adicionales se establece por un lado la remisión a la Ordenanza reguladora de la creación de sede y registro electrónico en la Administración Municipal de Huelva en cuanto se refiere a la sede electrónica municipal y, por otro, se prevé la creación de una Comisión de Seguimiento de este Reglamento.

Por último, las Disposiciones Finales regulan la revisión y la entrada en vigor de este texto reglamentario municipal. El título competencial para la aprobación por el Pleno Municipal de este Reglamento se encuentra tanto en el ejercicio de las potestades reglamentaria y de auto organización asignadas al Municipio en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como en la Ley 7/99 de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades Locales de Andalucía y Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero sobre Ordenanzas locales reguladoras de los bienes y derechos del patrimonio Municipal.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objetivo y ámbito de aplicación.

1.1. Objetivo.

El Ayuntamiento de Huelva ofrece a todos sus componentes, empleados públicos, miembros de la Corporación y demás usuarios señalados en el artículo 2.3, el acceso a la Red Informática Municipal para el mejor desarrollo de su actividad.

Este Reglamento y las normas relacionadas tienen como objetivos:

- *asegurar el correcto despliegue y uso de los servicios y bienes informáticos del Ayuntamiento y para que la información difundida en las comunicaciones, sea utilizada de forma adecuada.*
- *garantizar la calidad de los servicios y un uso de los medios informáticos de acuerdo con los fines últimos para lo que fueron creados: mejorar los servicios generando una mejor atención al ciudadano.*
- *establecer los requerimientos para la protección y utilización de los recursos informáticos, telefonía fija, móvil y comunicación telemática en el Ayuntamiento de Huelva. Dichos recursos incluyen los sistemas de acceso a la red informática municipal (Intranet e Internet), aplicaciones de programas informáticos (software) y hardware asociado.*

1.2. Ámbito de aplicación.

La presente normativa es de aplicación a los usuarios señalados en el artículo 2.3, así como a cualquier otra persona que tenga acceso a la red informática interna del Ayuntamiento.

Cualquier equipo que se conecte a dicha red, aunque no sea propiedad del Ayuntamiento, quedará sujeto a las normas y condiciones contenidas en este Reglamento. Así mismo, todo tipo de información, indistintamente del medio en que esté almacenado, así como los medios automatizados que hayan sido utilizados para su almacenamiento, proceso y transmisión de la información, quedan incluidos en el presente Reglamento.

El presente Reglamento será de aplicación sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 2. Procedimiento y acceso a los servicios y recursos.

2.1. Procedimiento de actuación.

La información es el activo más valioso del Ayuntamiento. La conservación de su integridad y disponibilidad es esencial para obtener un buen resultado con los administrados. Se tomarán medidas para la protección de la información y de los sistemas de procesamiento de la misma contra su uso no autorizado, modificación, divulgación y destrucción accidental o intencionada.

Los métodos para la protección de la información variarán, aunque puede que incluyan actividades como auditorías periódicas de los sistemas.

Para una protección adecuada de la información, el Ayuntamiento de Huelva aplicará el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2.2. Área responsable.

El Área de Nuevas Tecnologías está a cargo del servicio de gestión de los activos informáticos, telemáticos, de comunicaciones, telecomunicaciones, y en general aquellos que se encuadran en las llamadas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC). La supervisión de los trabajos relacionados y las tareas relacionadas con la

seguridad, control de usuarios y otros temas sensibles de la LOPD se realizarán bajo la dirección del Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, de la persona en quién éste delegue o le sustituya en caso de ausencia.

Su principal labor es la de mantener la información y la continuidad del servicio y para ello realizará tantas tareas y acciones como sean necesarias: asesoramientos, integración, control de proveedores, supervisión de redes, preparación de planes de contingencia, etc. Para conseguirlo deberá expresar sus necesidades humanas y materiales.

El área proveerá a los usuarios medios de contacto fáciles de utilizar, y a ser posible unificados, para que notifiquen sus necesidades, incidencias, averías, dudas, etc.

2.3. Usuarios del servicio.

Son usuarios de los servicios y recursos informáticos del Ayuntamiento de Huelva en sus distintas modalidades:

- a) Todos los empleados públicos municipales sean del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos de carácter administrativo y los miembros de la Corporación.*
- b) Toda persona que, en virtud de un convenio o de una autorización emitida por el órgano competente, resulten habilitados para ello.*
- c) Toda persona que se conecte a la red inalámbrica pública ciudadana creada para tal efecto. O que se conecte por cualquier método venidero haciendo uso de la red e infraestructuras del Ayuntamiento.*

En cualquier caso el uso de los servicios y recursos informáticos se condiciona a la existencia del vínculo con el Ayuntamiento de Huelva o la autorización expresa de éste.

2.4. Las cuentas de usuario.

La utilización de estos servicios se realiza a través de cuentas personales e intransferibles creadas para tal fin en los distintos servidores y equipos del Ayuntamiento de Huelva. Las cuentas asignadas a título personal son intransferibles, por lo que está prohibido el uso de cuentas por personas ajenas a su titular (con conocimiento o no de los usuarios oficiales), Así como la comunicación de los usuarios o contraseñas facilitadas a terceros.

2.5. Uso de tarjetas, certificados y DNI.

En los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y su normativa de desarrollo, los empleados podrán ser requeridos a la utilización de tarjetas, llaves USB u otros soportes que incorporen certificados digitales para autenticar los procesos en los que intervengan. La custodia de estos elementos será análoga a la que se realiza con las claves y contraseñas.

El Ayuntamiento procurará que la utilización del DNI electrónico sea válido para mayor comodidad y seguridad de la identidad de los empleados y un aprovechamiento de la inversión pública ya hecha.

2.6. Conexión de equipos a la Red Informática Municipal de Huelva (RIMH).

Todos los equipos que se conecten a la Red Informática Municipal de Huelva, independientemente del origen, tipo, forma de conexión o cualquier otra circunstancia, deben recibir una dirección IP y un nombre de red asignados por el Área de Nuevas Tecnologías, además de ser incluidos en el registro correspondiente, junto con la identidad y los datos de contacto de los responsables del equipo. No está permitida la conexión de equipos con nombres o direcciones no registrados; así como la modificación, por parte del usuario de la dirección y nombre de red asignado.

Artículo 3. Condiciones en que se prestan los servicios.

3.1. Instrucciones generales y limitaciones de uso.

En el marco de lo establecido en las leyes y en este Reglamento, el Ayuntamiento de Huelva, a través del Área de Nuevas Tecnologías, podrá dictar instrucciones con respecto al uso de los recursos y servicios y limitaciones al mismo.

3.2. Retención de información sobre el tráfico generado y el uso de los servicios.

El registro de tráfico y uso de los sistemas que se realicen para estadísticas de uso y mantenimiento no podrá ser utilizado con otros fines, excepto en caso de mandato judicial.

Cualquier otro archivado de accesos, tráfico de red, conexiones, envíos, etc., requerirá estar amparado en una ley, reglamento o petición judicial, sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento Municipal sobre el uso indebido de los accesos a internet.

Se respetará en los términos establecidos por las normas la privacidad del contenido de los mensajes de correo electrónico, sin menoscabo de la capacidad del Ayuntamiento de Huelva para la aplicación sistemática de programas de detección y eliminación de virus o software malintencionado y programas de filtro de correo no deseado (llamado en inglés anti-spam) a los mensajes que llegan al servidor de correo municipal, como se describe en más detalle en el Artículo 16.

Asimismo, el Ayuntamiento de Huelva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, podrá realizar el seguimiento de todos los accesos que sus usuarios realicen o intenten realizar a los ficheros con datos personales cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Huelva, para poder determinar en caso de un mal uso de los mismos las posibles responsabilidades de sus usuarios.

3.3. Compromiso de confidencialidad con relación a los servicios de la Red Informática Municipal de Huelva.

Todos los usuarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento que por su trabajo tenga acceso al contenido almacenado en los recursos que dan soporte a los servicios deben cumplir con la obligación de secreto y confidencialidad.

La confidencialidad de contenidos y contraseñas a las que se refiere este apartado no excluye la posibilidad de que, en estricto cumplimiento de los pertinentes requerimientos judiciales o, en su caso, autoridad legalmente autorizada, deban revelarse los contenidos así como la identidad de los autores.

3.4. Seguridad y funcionamiento de los bienes y servicios informáticos.

El Ayuntamiento de Huelva utilizará todos los mecanismos de que disponga para garantizar la seguridad de los servicios informáticos y se ajustará a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad. En virtud de los principios de responsabilidad y autoprotección, los usuarios deberán adoptar todas aquellas medidas que garanticen la seguridad del sistema informático del Ayuntamiento.

Aunque el Ayuntamiento procurará la aportación de todos los medios materiales y humanos que permitan la continua disponibilidad y buen funcionamiento de los servicios, no puede garantizar que dicho buen funcionamiento tenga lugar en todo momento. Las interrupciones en su funcionamiento serán previamente advertidas sólo si ello es racionalmente posible.

Artículo 4. Responsabilidades y normas de acceso a los equipos informáticos.

4.1. Responsabilidad Corporativa.

Corresponde a la dirección ejecutiva de cada Servicio o Departamento, o persona en quien delegue, la supervisión de la aplicación de este Reglamento, a cuyos efectos deberá adoptar las medidas oportunas para que todo el personal del mismo tenga conocimiento y cumpla las disposiciones contenidas en el mismo.

4.1.1. Información al ingreso.

El departamento de Recursos Humanos es el principal responsable de asegurar que este Reglamento sea incluido en el dossier para el personal de nuevo ingreso, debiendo obtener el acuse de recibo y guardarlo en el expediente personal del empleado.

4.1.2. Supervisión y evaluación.

El Área de Nuevas Tecnologías tiene la autoridad y responsabilidad de supervisar y evaluar el uso de los recursos informáticos corporativos y asegurar el cumplimiento de este Reglamento y sus normas relacionadas.

La supervisión de aspectos relacionados con un puesto de trabajo o un grupo de puestos de trabajo a petición de un jefe encargado será por petición expresa de éste utilizando el cauce habitual para la autorización y se procederá según se indica en este Reglamento.

4.1.3. Provisión de códigos de acceso.

Los administradores del sistema deben facilitar tantos códigos o identificaciones de acceso, y sus correspondientes claves, a cada usuario para acceder a los sistemas

informáticos que requiera para su trabajo. La Identificación Personal y las claves de acceso deberán ser confidenciales.

4.1.4. Renovación de claves.

Los administradores del sistema pondrán los medios para que las claves de acceso sean renovadas de forma regular. Es conveniente la modificación de esta con una periodicidad de un mes. Siendo obligación del usuario la ejecución del cambio.

4.2. Del usuario.

La utilización de la Identificación Personal y claves de acceso son cruciales para asegurar la confidencialidad, integridad y acceso a los recursos de la información.

El usuario es responsable exclusivo del uso que realice de los servicios y recursos ofrecidos por la Red Informática Municipal de Huelva y de la custodia de sus claves de acceso.

Al usuario se le imputarán todas las acciones llevadas a cabo a través de ellas. Sin embargo, las claves de acceso no implican que el acceso del usuario y las comunicaciones realizadas a través de los sistemas propiedad del Ayuntamiento sean privados.

4.2.1. Prohibición de cesión de claves.

Está prohibido compartir la Identificación Personal y las claves de acceso, a excepción de circunstancias extremas y sólo con autorización del Área de Nuevas Tecnologías.

4.2.2. No transmisión de claves.

Las Identificaciones Personales y las claves de acceso no deben ser enviadas por correo o archivadas en un lugar visible o accesible por otros.

4.2.3. Renovación de claves.

Las claves de acceso deben ser renovadas si se sospecha que la clave de acceso haya sido vulnerada (o un tercero lo haya observado) y siempre en cualquier caso de forma regular por motivos de seguridad.

4.2.4. Información de problemas de seguridad.

El usuario debe notificar inmediatamente al Área de Nuevas Tecnologías cualquier uso no autorizado de su contraseña o cuenta o de cualquier otro fallo de seguridad. Asimismo, el usuario debe asegurarse de que su cuenta y equipo queda cerrado al final de cada sesión a no ser que compartan recurso.

4.2.5. Uso de los recursos.

Los usuarios tendrán máximo cuidado en la manipulación y el uso de los equipos informáticos y de toda la infraestructura complementaria. Los equipos no deben presentar

configuraciones ni operar con software o dispositivos que causen problemas en la red o a otros equipos conectados a ella.

4.2.6. Prohibición de transmitir los servicios y recursos.

Queda prohibida la cesión o transmisión a terceros en cualquier forma de los servicios y recursos informáticos del Ayuntamiento, salvo autorización expresa del órgano competente. En cualquier caso, queda prohibido reproducir, duplicar, copiar, vender, revender o explotar con cualquier propósito comercial o sin ánimo de lucro, ninguna parte de los servicios y recursos, ni del uso o del acceso a los mismos.

Asimismo, deberán en todo caso respetarse los derechos relativos a la propiedad intelectual e industrial.

4.3. Recomendaciones en la configuración de la clave de acceso.

4.3.1. Claves de acceso útiles.

Las claves de acceso, que son fáciles de recordar y difíciles de adivinar, pueden ser creadas, por ejemplo, haciendo mezcla de letras y cifras, formando acrónimos (ejemplo: de la frase “mi perro es el número 1 en el mundo” se puede recordar “mpeen1elm”), reemplazando letras por números, como ceros en lugar de oes, unos en lugar de ies, treses en lugar de es, etc. (ejemplo: “Torrejón” se convierte en “T0rr3j0n”) o utilizando palabras normales pero omitiendo vocales u otras letras corrientes (ejemplos: eliminando las aes de “placa de platino” se obtiene “plcdpltno”, o eliminando emes de “mina de mercurio” = inadeercurio). Lo ideal será una contraseña de una longitud grande y que incluya letras mayúsculas y minúsculas, números y símbolos, todo ello de forma simultánea (ejemplo: “Hu3lva:2012”).

Como origen de las palabras clave a utilizar, a modo de ejemplo, se sugieren: películas favoritas, libros favoritos, minerales, dichos, monumentos, etc. (ejemplo: de la frase “diamante y esmeralda” se puede obtener “DIamanteesmeralda”, que cumpliría con todos los requisitos de una contraseña eficaz).

4.3.2. Claves de acceso ineficaces.

Para mayor seguridad de la clave de acceso es preferible no utilizar: el nombre, las iniciales, apodos, las estaciones del año, secuencias lógicas (ejemplo: 1234), palabras asociadas con el Ayuntamiento, ni palabras utilizadas normalmente por defecto (ejemplo: usuario, guest, secreta, password, contraseña, etc.) y evitar la utilización de palabras comunes que están en el diccionario ya que son de fácil acierto con las herramientas de los hackers o intrusos informáticos.

4.3.3. Bloqueo de los terminales.

Para evitar el acceso a equipos por parte de usuarios no autorizados se deberá bloquear la sesión ante cualquier ausencia del puesto de trabajo, por breve

que sea. En caso de ausencia más prolongada se procederá al cierre de la sesión y en caso de salida del puesto se deberá cerrar y apagar completamente el equipo. Sólo podrán permanecer encendidos, sin un usuario a cargo, los servidores, como norma general, y algunos ordenadores personales autorizados como excepciones.

Esta medida tiene una doble vertiente: el ahorro energético y la seguridad.

Artículo 5. Autorizaciones.

5.1. Autorizaciones de uso a empleados por parte de sus responsables.

Los empleados o usuarios que requieran la utilización de cualquier elemento o servicio que forme parte de la Red Informática Municipal de Huelva o cualquiera de los otros sistemas regulados en este Reglamento deberán solicitar autorización a sus responsables directos. Este paso se considera indispensable, ya que son los responsables los que conocen el alcance de las labores a desarrollar, y por tanto las herramientas que le son necesarias.

El responsable podrá solicitar asesoramiento del Área de Nuevas Tecnologías para la elección entre las mejores herramientas disponibles.

5.2. Procedimiento habitual de autorizaciones por parte de la Concejalía del área a cargo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Las solicitudes de autorización de uso de elementos de la RIMH y otros sistemas TIC al Área de Nuevas Tecnologías vendrán visadas por el Concejal Delegado del área respectiva y las autorizaciones serán visadas por el Concejal Delegado del área de Nuevas Tecnologías o en quién delegue. El Área de Nuevas Tecnologías ejecutará las peticiones que dispongan de todas las autorizaciones, siempre dentro de las posibilidades técnicas y presupuestarias. En caso de no poder realizar las tareas informará de las alternativas o del motivo.

Artículo 6. Usos incorrectos de los recursos.

6.1. Usos incorrectos.

Queda prohibido cualquier uso contrario al presente Reglamento, así como a cualesquiera otras normas y condiciones de uso de los servicios y recursos informáticos establecidas por el Ayuntamiento de Huelva o demás normativa de aplicación en esta materia.

En todo caso, se considera incumplimiento de las normas de uso de recursos informáticos y servicios de la RIMH los supuestos siguientes:

- a) Exceder los servicios para los cuales se autorizó la cuenta.*
- b) La búsqueda de claves de acceso de otros usuarios o cualquier intento de encontrar y explotar fallos en la seguridad de los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Huelva o de fuera de ella, o hacer uso de aquellos sistemas para atacar cualquier sistema informático.*
- c) Intentar acceder a la información de otro usuario que no haya sido puesta explícitamente de acceso público.*

- d) La creación, uso o almacenamiento de programas o de información que puedan ser utilizados para atacar los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Huelva o de fuera, en especial los programas de escucha del tráfico de red o de escaneo de puertos.*
- e) La introducción intencionada de virus, troyanos, gusanos o cualquier otro software perjudicial o nocivo para el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Huelva.*
- f) El empleo de mecanismos para la manipulación de direcciones de red o cualquier otro uso que pueda afectar a la topología o a la estructura lógica de la red.*
- g) Interferir o interrumpir los servicios, servidores, o redes conectadas a los servicios, o desobedecer cualquier requisito, procedimiento, política o regulación de redes conectadas a los servicios.*
- h) Almacenar, anunciar, enviar por correo electrónico o de cualquier otra forma transmitir contenido ilegal de cualquier tipo y, particularmente, difundir contenidos de carácter racista, xenófobo, pornográfico, sexista, de apología del terrorismo, peligroso, amenazador, difamatorio, obsceno, atentatorio contra los derechos humanos o actuar en perjuicio de los derechos a la intimidad, al honor, a la propia imagen o contra la dignidad de las personas.*
- i) Difusión de contenidos personales o partidistas o de contenidos que excedan o sean impropios de la actividad que corresponde a cada usuario.*
- j) Cargar, almacenar, publicar, anunciar, enviar por correo electrónico o de cualquier otra forma transmitir algún contenido que viole alguna patente, marca, secreto comercial, derecho de autor o cualquier derecho de propiedad.*
- k) Difusión de mensajes de correo electrónico sin identificar plenamente a su remitente. En el caso de que la cuenta de correo sea utilizada por grupos de usuarios, deberá identificarse el autor.*
- l) Propagación de cartas encadenadas o participación en esquemas piramidales o actividades similares.*
- m) Utilización de los servicios para fines comerciales o publicitarios sin autorización expresa; así pues, los contenidos publicados no pueden contener texto, sonido, imágenes o enlaces de esta naturaleza ni tan sólo a título informativo.*
- n) El envío masivo de mensajes de correo o información que consuma injustificadamente recursos del Ayuntamiento de Huelva y su red informática.*
- o) Manipular las cabeceras de los mensajes de correo para intentar ocultar o falsear la identidad del usuario remitente del mensaje.*
- p) Instalar o usar servidores o encaminadores de correo que no cuenten con la autorización del Ayuntamiento de Huelva.*
- q) Acechar, o de cualquier otra forma hostigar, a otros usuarios.*
- r) Utilizar agentes, proxies, etc. externos no autorizados con el fin de ocultar la identidad.*

6.2. Excepciones.

No se consideran usos incorrectos las acciones técnicas de mantenimiento realizadas por el personal competente para garantizar la seguridad y operatividad de los sistemas informáticos del Ayuntamiento.

Artículo 7. Supervisión de la Red Informática Municipal de Huelva.

Las comunicaciones y actividades llevadas a cabo mediante sistemas de la propiedad del Ayuntamiento serán supervisadas periódicamente para garantizar la correcta utilización de dichos sistemas.

Las actividades de supervisión serán llevadas a cabo cuando un responsable tenga sospechas fundadas que pueda requerir la investigación del uso, por parte del usuario, de los sistemas de información del Ayuntamiento, y siempre de acuerdo a los demás artículos del presente documento y leyes relacionadas”.

CAPÍTULO II. UTILIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA RED INFORMÁTICA MUNICIPAL DE HUELVA.

Artículo 8. Los equipos de cliente.

Los equipos informáticos tipo PC estarán a cargo del Área de Nuevas Tecnologías y será función de éste su configuración, instalación y puesta en marcha.

Los equipos se asignan de forma temporal a una labor, recuperándose una vez finalizada ésta.

De esta forma se podrá reubicar optimizando los recursos. Por tanto, no existirán equipos asignados de forma indefinida a ningún Área, Servicio, Concejalía o usuario.

La inclusión física en la Red Informática Municipal de Huelva será realizada por el Área de Nuevas Tecnologías, así como cualquier modificación en la misma.

Artículo 9. Cableado de edificios.

Los cableados estructurados, dispositivos electrónicos de red, redes inalámbricas, etc. Estarán a cargo del Área de Nuevas Tecnologías y será función de ésta su configuración, instalación y puesta en marcha. La creación de nuevos cableados o modificación de los existentes será por petición del área que tenga la necesidad.

Las modificaciones de cableado serán realizadas o supervisadas por el Área de Nuevas Tecnologías para conseguir los mejores grados de calidad y el cumplimiento de todas las condiciones reglamentarias, técnicas y normativas.

En los nuevos edificios, o aquellos cuyos servicios sean reformados, la infraestructura de red para dar servicio integral será incluida en el proyecto para evitar actuaciones posteriores con impacto estético y económico no deseables. Se tendrán en cuenta: cableado estructurado, cuarto de electrónica, tomas de corriente, etc. El Área de

Nuevas Tecnologías podrá dar las indicaciones necesarias y deberá dar su conformidad antes de la recepción definitiva por parte del Ayuntamiento.

La inclusión física en la RIMH será realizada por el Área de Nuevas Tecnologías, así como cualquier modificación en la misma.

Artículo 10. Utilización de programas informáticos.

10.1. Software autorizado.

La reproducción de programas informáticos con derechos de propiedad intelectual sin la autorización previa quebrantan las leyes.

Como norma, sólo podrá ser utilizado software que esté homologado oficialmente por el Ayuntamiento de Huelva, para asegurar su compatibilidad y para minimizar el tiempo de respuesta de soporte. Con respecto al tipo de licencias de software, se motivará el uso entre el software homologado de programas que posean licencias de software libre. Sólo podrán ser instalados en los recursos informáticos del Ayuntamiento, previa autorización del Área de Nuevas Tecnologías.

El Área de Nuevas Tecnologías generará un catálogo de software autorizado, al que los jefes de grupos o los usuarios podrán hacer peticiones de inclusión utilizando el cauce habitual de una autorización.

10.2. Formación de los empleados.

Todos los empleados deberían recibir la formación sobre los programas informáticos antes de utilizarlos.

La formación de cada aplicación que se utilice en la RIMM será la recomendada por el fabricante o integrador y aceptada por las áreas que vayan a ser usuarias del software.

10.3. Software personal.

No podrán ser instalados en los ordenadores y equipos del Ayuntamiento los programas informáticos personales, a menos que exista una justificación documentada y aprobada por el Área de Nuevas Tecnologías.

10.4. Juegos de ordenador.

Los juegos no podrán ser instalados en los ordenadores del Ayuntamiento, excepto los que estén incluidos en las licencias de los programas informáticos adquiridos por el Ayuntamiento, o, en casos concretos y justificados, previa autorización del Área de Nuevas Tecnologías.

10.5. Software gratuito.

Los programas informáticos de dominio público gratuitos, llamados también freeware, y compartidos no podrán ser descargados de las redes informáticas externas, tableros de noticias u otras fuentes, ni tampoco instalados sin autorización ni justificación.

Artículo 11. Licencias de software.

11.1. Necesidad de licencia.

Todos los programas informáticos instalados en los ordenadores del Ayuntamiento deben tener la licencia correcta, tales como licencias corporativas en los puestos, licencias de los servidores, licencias de los usuarios de ordenadores, licencias de software libre o contratos negociados.

Deberían adquirirse un número suficiente de copias de los programas informáticos, para asegurar su utilización dentro de los acuerdos establecidos en la licencia.

11.2. Copias ilegales y muestras gratuitas.

Todos los usuarios deben respetar las leyes de los derechos de propiedad intelectual y los acuerdos de las licencias. La utilización de copias no autorizadas de programas informáticos sin licencia está estrictamente prohibida, a no ser que quede estipulado dentro de los acuerdos de la licencia.

Las muestras gratuitas de programas informáticos, obtenidos como prueba (software shareware, versiones beta, demos, etc.), deben ser eliminadas después de la finalización del período establecido, a no ser que obtenga la licencia correcta.

En caso contrario, serán tratadas como copias no autorizadas.

11.3. Eliminación de software.

Los programas específicos de cada departamento y los archivos deben ser eliminados del ordenador de origen cuando sean transferidos a otros departamentos.

Como norma general los programas que sirven a más de un usuario se alojan en los servidores municipales centralizados, por lo que los responsables de la aplicación o el departamento que solicitó su inclusión en el sistema será el responsable de notificar la finalización del tiempo de uso, pérdida de la licencia o discontinuación por obsolescencia o cualquier otro motivo que implique la necesidad de retirada del software.

El Área de Nuevas Tecnologías retirará cualquier software sin licencia o que incumpla las leyes o normas de seguridad sin previo aviso.

11.4. Propiedad del software propio.

Todos los programas informáticos desarrollados por los empleados o personal subcontratado, en nombre del Ayuntamiento, son de propiedad del Ayuntamiento y están protegidos bajo la ley de los derechos de propiedad intelectual, contra su uso no autorizado o duplicación.

Artículo 12. Modificación de la configuración de los equipos.

12.1. Autorización para la modificación.

Los usuarios no podrán cambiar la configuración de los equipos informáticos del Ayuntamiento de Huelva, instalados y configurados. El único autorizado para la modificación será el Área de Nuevas Tecnologías.

12.2. Seguimiento de los equipos.

Cada equipo tiene un documento donde se detalla la configuración de éste, de manera que cualquier modificación es fácilmente localizable. Este incumplimiento dará lugar a las medidas previstas en el artículo 29.

Los equipos podrán ser auditados de forma continua por software centralizado específico que compruebe el inventario de software y/o hardware.

Artículo 13. Copias de seguridad de equipos.

El servicio encargado de las copias de seguridad y su custodia no realizará ninguna tarea en equipos de usuario. En caso de pérdida de información en los equipos de los usuarios, estos serán los únicos responsables de esta pérdida de datos.

Es de obligado cumplimiento que los datos referentes al trabajo diario se guarden en los servidores destinados para ello, especialmente los que requieran seguridad o copia de respaldo.

Artículo 14. Adquisición de material informático para equipos de usuario.

Con la finalidad de optimizar y mejorar la calidad de los sistemas integrados en la RIMH, cualquier compra de material informático, software y hardware, será realizada con la autorización y supervisión del Área de Nuevas Tecnologías y en ningún caso se puede adquirir material por cuenta propia destinado al Ayuntamiento de Huelva.

En todo caso, en la compra de material informático se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 21.4. y 23.1. de este Reglamento.

Artículo 15. Compartición de recursos.

Desde el Área de Nuevas Tecnologías se recomienda que no se use la opción de compartir recursos (ya sean carpetas, archivos o cualquier dispositivo) del equipo local. Para poder compartir información dentro de la red con otros usuarios se recomienda usar las carpetas departamentales descritas en el punto 24.2 del Capítulo V. Estas carpetas permiten se ajustan en mayor medida a estos fines al proveer de medidas de seguridad y salvaguarda de la información adecuada.

CAPÍTULO III. USO DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Artículo 16. Normas generales.

Los sistemas de correo electrónico facilitados o utilizados en el Ayuntamiento de Huelva sólo podrán ser usados para los fines relacionados con el puesto de trabajo o tareas propias del usuario, tal y como recoge el artículo 6 del presente Reglamento.

El correo electrónico es una herramienta para el intercambio de información entre personas, no un medio de difusión masiva e indiscriminada de información.

En caso de ser necesario el envío de un mensaje a múltiples destinatarios, en ningún caso se deberá incluir la lista de destinatarios en el campo “to:” o “para:” del mensaje sino que se incluirán las direcciones en el campo “CCO:” (copia oculta) del mensaje de forma que no se le dé a conocer a cada receptor las direcciones de correo del resto de receptores del mensaje, excepto cuando sea de especial interés para el asunto tratado el hecho de que los destinatarios conozcan quienes más han recibido esa comunicación.

16.1. Control de las cuentas de correo.

El Ayuntamiento podrá revisar todas las cuentas de correo que pertenezcan a su dominio, ejerciendo así el derecho reconocido de control sobre los equipos y cuentas de correos. No obstante el mismo se ejercerá siempre en presencia del usuario y, en su caso, un representante sindical designado por el empleado, si este así lo solicita.

Los correos entrantes sobre los que el usuario no puede tener control, (en general aunque no necesariamente “spam”), no serán tenidos en cuenta en dicho control. El Ayuntamiento habilitará todas las medidas necesarias en la medida de sus posibilidades para que estos no contengan contenido inapropiado.

16.2. Contenido de los mensajes.

El uso de los sistemas de correo electrónico del Ayuntamiento es una herramienta de trabajo.

La mala utilización de dichos sistemas podrá ser la causa de la pérdida de tal instrumento y/o acciones disciplinarias.

Son supuestos de abusos, entre otros, cuya realización puede ser objeto de sanción disciplinaria:

- a) Utilización del correo electrónico para información no relacionada con el trabajo (envío de cartas en cadena, publicidad personal de artículos para vender y envío de dibujos de humor inoportunos).*
- b) Utilización del correo electrónico para la transmisión de material incompatible con cualquier procedimiento del Ayuntamiento (ejemplo: acoso sexual, discriminación, etc.).*
- c) Utilización o acceso a la cuenta de correo de otro usuario y/o material, sin la previa autorización del Área de Nuevas Tecnologías.*
- d) Distribuir información que pueda ser confidencial del Ayuntamiento. El uso del correo electrónico para el envío de información técnica no exime al remitente ni al receptor del cumplimiento de la normativa aplicable.*

16.3. Impresión de correos.

Como medida general de protección del medio ambiente se recomienda no imprimir aquellos correos, y en general cualquier documento, que no sea indispensable. No sólo el papel es una gran fuente de contaminación sino también las tintas de impresora.

16.4 Calendarios asociados a las cuentas de correo electrónico.

El sistema de correo electrónico del Ayuntamiento provee de un gestor de calendarios que deben seguir las mismas indicaciones con respecto a su uso, confidencialidad y tratamiento.

Esto se hace extensible a cualquier otro servicio asociado al correo que se pudiese prestar en el futuro.

Artículo 17. Prohibición de abuso en el correo electrónico (ACE).

17.1. Definición de abuso.

El abuso en el correo electrónico, ACE, es definido por la Red Académica y de Investigación Nacional (Rediris) como “las diversas actividades que trascienden los objetivos habituales del servicio de correo y perjudican directa o indirectamente a los usuarios”. Estas actividades se pueden catalogar, a título no exhaustivo, en los siguientes grupos:

- a) Abusivas por el contenido: enviar, almacenar o distribuir mensajes cuyo contenido atente contra los derechos reconocidos en las Leyes españolas y Tratados Internacionales suscritos por España o promueva actuaciones contrarias a la ley.*
- b) Abusivas por el medio: envío de correo utilizando un servidor de correo ajeno sin el consentimiento del titular del mismo.*
- c) Abusivas por no solicitadas: envío de comunicaciones electrónicas a una pluralidad de receptores que no las hayan solicitado (“spam”) a excepción del expresamente autorizado por el Ayuntamiento de Huelva.*
- d) Abusivas por su finalidad: envío de mensajes de correo electrónico cuyo único propósito sea el de sobrecargar, paralizar o, de cualquier otro modo, perjudicar el normal uso de este servicio o los equipos informáticos de otros usuarios de Internet.*

17.2. Prohibición del abuso.

Está prohibido cualquier uso del correo electrónico que pueda ser catalogado como ACE en cualquiera de las modalidades anteriormente descritas.

El envío de correo masivo o difusión masiva de mensajes y el envío continuo de un número elevado de mensajes quedan asimismo limitados. Desde el momento en que el Área de Nuevas Tecnologías detecte que dichas actividades perjudican el correcto funcionamiento de los servicios y/o provoquen retrasos en las entregas de correo de los demás usuarios de los sistemas, adoptará las medidas que considere necesarias, ya sea

bloqueando direcciones IP, dominios, usuarios u otras medidas, pudiendo incluso procederse a la suspensión del servicio.

Artículo 18. Protección de los sistemas de correo electrónico.

18.1. Cuentas autorizadas.

Las únicas cuentas de correo que pueden utilizar los usuarios comprendidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento para las labores derivadas de su puesto son las proporcionadas por el Área de Nuevas Tecnologías. A estas se accederán por los canales establecidos o que se establezcan en cada caso por el citado departamento.

Todas las cuentas autorizadas tendrán un responsable, sean nominales, de servicio, de labor, de departamento, o cualquier otra correspondencia.

Los responsables de servicios, departamentos, áreas, concejalías u otros organismos podrán solicitar la creación de grupos de distribución o alias para poder hacer llegar a varios usuarios los correos dirigidos a éste para crear varios nombres contra la misma cuenta para tareas temporales o específicas, evitando tener que publicar direcciones personales.

18.2. Acceso no autorizado.

Está prohibido el uso de claves de acceso no autorizadas y la utilización de códigos para obtener el acceso al correo electrónico de otros usuarios, salvo en aquellos casos que el Área de Nuevas Tecnologías lo autorice.

18.3. Correos con remitente desconocido.

Cualquier correo electrónico recibido en que el remitente sea desconocido para el usuario, deberá ser eliminado de inmediato del entorno del correo electrónico, incluida la papelera o carpeta de eliminados. La eliminación de los correos electrónicos de los remitentes desconocidos es una buena práctica, tanto en el trabajo como en el ordenador particular. Esta medida excluye los correos que por su contenido entren dentro del artículo 16.1 del Capítulo III o sean consecutivos de delito; no serán borrados para poder presentar a la autoridad competente.

18.4. Correo electrónico por Internet.

Los usuarios de correo electrónico por Internet son advertidos de que no todos los sistemas que proveen las empresas de correo electrónico disponen de la suficiente seguridad ni confidencialidad.

Está prohibida la utilización de los servicios particulares y personales de correo electrónico para la correspondencia del Ayuntamiento, salvo en los casos que el Área de Nuevas Tecnologías lo autorice. El correo electrónico de Internet u otros sistemas públicos de correo electrónico, no deben ser usados para transmitir información, o datos, que sean considerados confidenciales, de propiedad industrial o que no puedan ser divulgados públicamente.

18.5. Seguridad intrínseca del correo.

Toda la información del correo electrónico deberá ser tratada como si estuviera públicamente disponible. El correo electrónico es vulnerable a interceptaciones, desvíos o pérdida de datos.

En consecuencia, el correo electrónico no debe ser utilizado como método seguro de comunicación para información confidencial.

Cualquier correo que solicite contraseñas, datos personales o le remita a una dirección web donde introducirlo se considera potencialmente fraudulento y debe ser completamente borrado de forma inmediata. Cualquier organismos oficial o empresarial serio nunca utiliza este medio por considerarlo no seguro. Esta práctica, llamada phishing, tiene como fin el robo de datos para luego el robo de cuentas bancarias, secuestro de direcciones de correo, chantajes, etc.

Los correos del tipo cadena de la suerte, alertas de seguridad, peticiones de ayuda desesperada, aviso de virus “incurables”, etc. en la inmensa mayoría de las veces son bulos, llamados en inglés hoaxes, cuya principal función es la de saturar las bandejas de entrada de los usuarios y la captura de direcciones de correo electrónico para luego enviarles spam, por lo que deben ser borrados de forma inmediata.

18.6. Uso indebido del correo electrónico.

Ciertas prácticas más o menos habituales pueden ser perjudiciales para los sistemas, sea por el consumo de recursos y el consiguiente perjuicio para los demás usuarios o por comprometer la seguridad de los datos, por ello deben ser evitadas.

Se consideran “uso indebido del correo electrónico” las siguientes prácticas:

- a) Derivar el correo electrónico del Ayuntamiento a una cuenta pública de correo electrónico.*
- b) Utilizar el correo electrónico como una utilidad de transmisión de ficheros.*
- c) Derivar mensajes para permitir a otros la lectura de los mensajes personales.*
- d) Permitir a otros empleados el uso de la propia cuenta del correo electrónico.*
- e) Utilizar la cuenta para enviar texto y archivos adjuntos que no se correspondan con la labor a desarrollar por el usuario.*

CAPÍTULO IV. ACCESO A INTERNET.

Artículo 19. Uso de los accesos a Internet.

19.1. Responsabilidad del empleado.

El acceso a Internet debe ser utilizado con responsabilidad y siempre para usos relacionados con las tareas propias del usuario.

19.2. Supervisión.

El Ayuntamiento podrá revisar todos los accesos a Internet que pertenezcan a su sistema, ejerciendo así el derecho reconocido de control sobre los equipos y el uso que se les da. No obstante el mismo se ejercerá siempre en presencia del usuario y, en su caso, un representante sindical designado por el empleado, si este así lo solicita.

La supervisión general del tráfico con el fin de controlar los sistemas en su seguridad y calidad no se considerará personalizada y podrá ser ejercida por los técnicos del Área de Nuevas Tecnologías sin previo aviso.

19.3. Filtrado de contenidos.

Para evitar el acceso a páginas no necesarias para el trabajo habitual y protección de los sistemas del Ayuntamiento de software malicioso se proveerán sistemas de filtrado de contenidos, gestores de ancho, cortafuegos y tanto sistemas de seguridad como se consideren necesarios para interceptar el tráfico no deseado ni autorizado.

Se presentará un método por el cual un departamento o usuario concreto podrá solicitar poder realizar las acciones no permitidas en el punto anterior. Este acto deberá estar plenamente justificado por necesidades específicas y concretas del usuario en concreto.

Artículo 20. Uso indebido de los accesos a Internet.

El uso del sistema de acceso a Internet es una herramienta de trabajo. La mala utilización de dicho sistema podrá dar lugar a la adopción de las medidas previstas en el capítulo VII de este Reglamento.

Son supuestos de abusos, o usos indebidos:

- a) Utilización de los servicios de Internet para fines ilegales. Ante la incertidumbre de la legalidad de las acciones, debe contactarse con el Área de Nuevas Tecnologías.*
- b) La utilización del nombre de otra persona, clave de acceso, teclas de seguridad, archivos, datos o falsificar la identidad de otros usuarios, compañías o administraciones.*
- c) Utilizar programas de ordenador o instrumentos para desviar, destruir o impedir cualquier medida de seguridad en todo el sistema de la red.*
- d) Tomar parte, intencionalmente, en cualquier actividad que pudiera causar daños a los sistemas informáticos de la red o a los archivos almacenados. Incluyendo, pero no limitándose a la propagación de virus, ya sea destruyendo archivos, interrumpiendo o denegando el acceso al sobrecargar intencionalmente los sistemas principales de la red informática.*
- e) Utilizar los sistemas del Ayuntamiento para fines comerciales.*
- f) La descarga de paquetes informáticos sin licencia para realizar pruebas o su utilización en el Ayuntamiento. Todos los programas informáticos deben ser evaluados y homologados por el Área de Nuevas Tecnologías.*

- g) La utilización de equipos del Ayuntamiento para instalar programas lúdicos o juegos a través de Internet.*
- h) Cargar o descargar gráficos, imágenes u otros materiales que sean inapropiados y no estén relacionados con las tareas en el Ayuntamiento.*
- i) Vender o distribuir programas informáticos a través de Internet para el beneficio personal.*
- j) Remitir o cargar información confidencial del Ayuntamiento a algún servicio de Internet que pueda ser interceptado.*
- k) Almacenar, remitir, mostrar, transmitir intencionalmente o intercambiar programas informáticos ilegales o claves de acceso de las que no se disponga la licencia pertinente en propiedad.*
- l) Almacenar, remitir, mostrar, transmitir intencionalmente o intercambiar material indecente u obsceno.*
- m) Almacenar, remitir, mostrar, transmitir intencionalmente o intercambiar material protegido por derechos de autor, copyright o cualquier otra protección legal.*
- n) Cualquier otro supuesto de uso de los servicios de Internet que sean contrarios a las disposiciones de este Reglamento.*

CAPÍTULO V. SERVIDORES INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA E INCORPORACIÓN DE NUEVAS APLICACIONES.

Artículo 21. Disposiciones generales.

21.1. Reparto de los recursos.

Para aquellos contenidos alojados en las máquinas propiedad del Ayuntamiento de Huelva, el Área de Nuevas Tecnologías realizará la atribución concreta de espacio de memoria según los recursos disponibles. El Área de Nuevas puede limitar o controlar los servicios de red por motivos de seguridad o rendimiento de la Red Informática Municipal de Huelva. Se podrán establecer aquellas limitaciones técnicas que el Área de Nuevas Tecnologías considere oportunas para un mejor desarrollo del servicio.

Es función del Área de Nuevas Tecnologías el aprovechamiento y optimización de los recursos disponibles, incluso de aquellos que aporten a la RIMH otras áreas o servicios.

21.2. Recursos disponibles.

Para la planificación de los recursos disponibles se requiere la colaboración y coordinación de todos los departamentos, servicios, áreas y concejalías, que comunicarán cualquier plan que pueda afectar o requiera el uso de la RIMH.

El Área de Nuevas Tecnologías establecerá tantas medidas como sean posibles para ofrecer un servicio adecuado.

21.3. Nuevas incorporaciones a la RIMM: integración.

Debido a la alta complejidad de los elementos que componen un sistema informático y a la disparidad de tecnologías existente, se hace indispensable supervisar cualquier nueva adquisición de elementos para evitar: incompatibilidades, costosas integraciones o problemas de rendimiento.

Con el fin de ofrecer a los proveedores una información detallada del sistema para que puedan adecuar sus elementos y ofertas, cualquier incorporación de aplicaciones, software, hardware o cualquier otro elemento que afecte o deba ser integrado en la RIMH será supervisado, por el Área de Nuevas Tecnologías para conseguir que el servicio sea lo más eficiente posible.

21.4. Adquisición de material informático.

En los pliegos, peticiones de ofertas, relaciones con terceros y similares, será necesaria la inclusión de las características técnicas actualizadas, proporcionadas por el Área de Nuevas Tecnologías. Así mismo, deberán indicarse las necesidades que el Servicio o Departamento aspire a satisfacer mediante la aplicación del elemento a adquirir. Dichas necesidades se definirán con referencia a una descripción detallada de los servicios, procesos o trabajos que se pretendan realizar con el equipo. Se propone que en las compras de licencias de software se motive la adquisición de programas con licencia de software libre, estas deben ir acompañadas de la correspondiente formación.

Artículo 22. Copias de seguridad de servidores.

22.1. Copia de seguridad, o respaldo, de los datos en servidor.

Se realizarán copias de seguridad de los datos que residan en los servidores municipales en los tiempos establecidos por la legislación vigente, llevadas a cabo por el departamento encargado a tal efecto en el Área de Nuevas Tecnologías.

Los encargados de las aplicaciones, especialmente las afectadas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, deberán indicar las necesidades de copia de seguridad específicas.

Las copias de seguridad de los servidores podrán ser aumentadas en frecuencia si un departamento así lo solicitase y justificase, especialmente para el mejor cumplimiento de reglamentos, leyes o normas de seguridad.

La tendencia del Área de Nuevas Tecnologías será la copia de seguridad diaria o incluso continua.

22.2. Ubicación de los archivos con copia de seguridad requerida.

La copia se hará de los datos almacenados en los servidores, de forma que toda información referente al trabajo diario de los usuarios deberá estar almacenada en dichos servidores y no en los equipos locales. Por ello, todo dato que por cualquier motivo tenga obligación de mantener una copia de seguridad será alojado en una carpeta autorizada del servidor que corresponda.

22.3. Copias de seguridad con confidencialidad.

Aquellos archivos o datos que requieran cifrado para evitar accesos indebidos, especialmente datos con carácter de protección alto según lo estipulado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, deberán disponer de una copia de seguridad cifrada. Para ello deberá notificarse esta necesidad al Área de Nuevas Tecnologías.

Artículo 23. Aplicaciones.

23.1. Definición de las funcionalidades.

Será por cuenta del servicio, área o departamento, que vaya a utilizar la aplicación a adquirir, la definición, en los términos establecidos en el artículo 21.4. de este Reglamento de las necesidades funcionales a satisfacer. Si lo requiriese, será asesorado por técnicos especialistas del Área de Nuevas Tecnologías.

23.2. Integración de aplicaciones.

Las aplicaciones que se incorporen a la Red Informática Municipal de Huelva y deban integrarse con las existentes, como el Padrón Municipal de habitantes, padrones de contribuyentes o Registro General, deberán hacerlo desde su incorporación y como parte del proyecto, no pudiendo posponerse a nuevas versiones.

Artículo 24. Carpetas y archivos en servidores.

24.1. Ubicación de archivos y carpetas.

La información necesaria para el trabajo de los usuarios se alojará en los servidores centrales.

El Área de Nuevas Tecnologías se encargará de proveer el espacio necesario en función de los recursos disponibles. Para un mejor reparto del espacio de disco y demás recursos podrán establecerse cuotas de disco.

El Área de Nuevas Tecnologías dedicará los recursos más seguros, rápidos y fiables que sea posible, debido a la importancia de estas carpetas.

La tendencia será la de una carpeta por departamento, área o Concejalía, en función del tamaño y del uso requerido. A estas carpetas se las denomina “carpetas departamentales”.

24.2. Usos de las carpetas departamentales.

Las carpetas departamentales se utilizarán para los archivos que sean necesarios de forma habitual para el trabajo diario.

Debido a las características técnicas de los elementos físicos (hardware) y lógicos (software) dedicados a este tipo de servicios el coste de mantenimiento es muy alto, por lo que no podrán ser usadas para otras funciones que no sean las ya indicadas.

Nunca deben dedicarse o usarse como:

- a) Copia de seguridad de los datos del disco duro propio.*
- b) Copia de seguridad del correo electrónico.*

- c) Lugar de intercambio de archivos.*
- d) Copia de seguridad de las propias carpetas departamentales o de las de otros departamentos.*
- e) Alojamiento de software para instalar.*
- f) Alojamiento de archivos bajados de Internet, a no ser que sean necesarios para el trabajo.*
- g) Alojamiento de grandes archivos de vídeo, música, etc.*
- h) En general, no se alojarán archivos que no cumplan, al menos, una de estas tres características: requieran ser compartidos, deban disponer de copia de seguridad o deban ser protegidos con permisos específicos.*

24.3. Auditoría, seguridad y permisos.

Todos los archivos y carpetas alojados en los servidores municipales dispondrán de permisos de acceso según las indicaciones de los responsables de las carpetas departamentales.

Los permisos se otorgarán a grupos de usuarios y podrán ser: sólo lectura o lectura-escritura-borrado.

Las modificaciones de los permisos serán por petición del responsable de la carpeta y por el cauce habitual.

A petición de los responsables de carpetas podrán realizarse auditorías de acceso, borrado, lectura, acceso denegado, etc. Dicha auditorías serán entregadas al peticionario para su estudio, no siendo función del Área de Nuevas Tecnologías aspectos no técnicos de las mismas, si bien asesorará tanto como sea necesario desde el punto de vista tecnológico.

Las auditorías de carpetas que realice de oficio el Área de Nuevas Tecnologías sólo podrán tener como objeto la detección de averías, el aviso a usuarios de errores cometidos de forma involuntaria, estadística para mejoras futuras y cualquier otro aspecto que mejore el sistema.

Artículo 25. Web municipal.

25.1. Dominios específicos distintos del corporativo.

Para aquellos espacios de publicación para los cuales el Ayuntamiento de Huelva deba registrar un dominio o subdominio específico distintos de los corporativos, la persona responsable deberá tener la autorización oportuna del órgano correspondiente y del Área de Nuevas Tecnologías. La persona designada como responsable de dicho servicio asumirá asimismo las responsabilidades que la titularidad de dicho dominio lleva consigo.

25.2. Responsables técnicos.

Los recursos técnicos que hacen posible la distribución de contenidos web estarán bajo la responsabilidad de un responsable técnico, cuya función será mantener los

recursos en condiciones adecuadas de funcionamiento, velando por la disponibilidad del servicio y por el correcto uso de los recursos del Ayuntamiento de Huelva.

Asimismo, el responsable técnico debe garantizar que los recursos presentan un funcionamiento seguro que no interfiera en el uso del resto de la Red Informática Municipal.

25.3. Responsabilidad sobre los contenidos.

Los contenidos que se encuentren alojados en la página web corporativa incluidas sus subweb, estarán bajo la responsabilidad de la persona designada por el área correspondiente que haya solicitado el servicio. El cese o sustitución del responsable de contenidos deberá ser comunicado al Área de Nuevas Tecnologías.

Los responsables de contenidos deberán velar por el cumplimiento de la presente normativa para la publicación de los contenidos web, quedando sometidos a la responsabilidad disciplinaria o de otra índole a que hubiere lugar como consecuencia de su incumplimiento.

25.4. Identificación de responsable en las páginas no corporativas incluidas en la página municipal.

Será obligatorio incluir en los contenidos que no tengan carácter institucional, si los hubiera, los datos que permitan identificar al responsable, expresando asimismo que su contenido es responsabilidad exclusiva del usuario. Las páginas tienen que ser diseñadas de manera que no induzcan a error respecto a su carácter no institucional. La utilización de logotipos o imágenes del Ayuntamiento de Huelva o de cualquier otro elemento que pueda inducir a considerar la existencia de relación o apoyo a los contenidos de la página requerirá la autorización expresa del órgano competente.

Artículo 26. Protección de datos de carácter personal.

En especial, no se harán públicos mediante este servicio datos personales salvo que sólo se permita el acceso a los mismos al interesado e incluyendo únicamente aquellos datos mínimos requeridos. Es también necesario caducar estos documentos cuando haya concluido el período razonable de exposición.

La publicación en páginas web de listados, incluirá un filtro para permitir que solamente la persona interesada consulte si está o no incluida en dicha lista y los detalles de su persona, pero no permitirá visualizar el contenido de la lista con datos de terceros incluidos en el listado.

CAPÍTULO VI. TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL.

Artículo 27. Telefonía fija y móvil.

27.1. Uso corporativo.

El teléfono móvil corporativo es una herramienta para una mejor comunicación y desempeño de la labor profesional, no un medio de comunicación privado o personal.

27.2. Guarda y custodia del terminal.

El Área de Nuevas Tecnologías se encargará de controlar que cada terminal suministrado tenga un usuario asociado.

Cada usuario debe velar por el buen uso que se realice y se dé al terminal que le ha sido asignado.

En caso de disponer de código de bloqueo personal, el usuario deberá utilizarlo para evitar que se utilice el terminal por terceros no autorizados, especialmente en aquellos momentos en que se ausente del lugar donde se ubica dicho terminal. Si no existe este código debe comunicarlo al departamento de Nuevas Tecnologías para que le faciliten la forma de tenerlo.

27.3. Ubicación.

El terminal debe estar siempre en el lugar de trabajo al que se le asigne, y cualquier cambio de ubicación será realizado por técnicos del Área de Nuevas Tecnologías. En su caso, la sim del terminal no podrá ser utilizada con un terminal diferente al asignado.

27.4. Uso adecuado.

Cada usuario es responsable del terminal que se le asigne.

Deberá hacer un uso adecuado, intentando evitar llamadas no justificadas a números distintos a las extensiones fijas municipales.

En función de las labores desarrolladas por cada usuario se le asignará un perfil que le permitirá realizar todas las llamadas que requiera su labor.

Las llamadas realizadas desde el terminal se imputarán al usuario asignado. En caso de disponer de conexión a Internet, envío de MMS, SMS, etc. serán considerados como llamadas a todos los efectos de responsabilidad.

27.5. Comunicación de incidencias.

Cualquier incidencia de los terminales deberá ser comunicada al Área de Nuevas Tecnologías, por lo que en ningún caso se deberá intentar reparar por el usuario.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 28. Responsabilidad de autoridades y personal.

Las autoridades y el personal al servicio de la Administración Municipal que tuvieren a su cargo la gestión y utilización de los servicios y equipamientos informáticos regulados en el presente Reglamento están obligados a su custodia, conservación, aprovechamiento y uso racional, con arreglo a las obligaciones en el mismo contenidas, y

responderán ante la Entidad de los daños y perjuicios que les sobrevengan por su actuación con dolo, culpa o negligencia grave.

Esta responsabilidad será exigida en vía administrativa, previa audiencia del interesado.

En el supuesto de que tales conductas sean constitutivas de infracción disciplinaria, se exigirán las responsabilidades de ésta índole que legalmente procedan, con arreglo al procedimiento establecido al efecto.

Artículo 29. Responsabilidad de los usuarios.

Las personas que, aún a título de simple inobservancia, causen daño a los equipamientos o servicios informáticos regulados en el presente Reglamento, los utilicen contrariando su destino normal o incumplan las obligaciones contenidas en el mismo, serán sancionadas con multa cuyo importe se determinará por el órgano municipal competente, con arreglo al procedimiento sancionador aplicable, y de conformidad con los tipos de infracciones y sanciones que se determinan en los artículos vigentes.

Artículo 30. Tipos de infracciones.

Las infracciones a lo previsto en el presente Reglamento podrán ser muy graves, graves o leves.

Son infracciones muy graves:

- a) Cualquier acto de deterioro grave y relevante de los equipos, instalaciones o sistemas informáticos regulados en este Reglamento.*
- b) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de los equipos o sistemas informáticos de la Administración Municipal.*
- c) Cualquier otra conducta que infrinja las normas de este Reglamento y en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 140.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Son infracciones graves o leves cualquier otra conducta que infrinja las disposiciones del presente Reglamento determinándose la gravedad o levedad conforme a los criterios establecidos en el art. 140.2 de la mencionada Ley Reguladora de las Bases de Régimen local.

Artículo 31. Sanciones administrativas.

Previa la tramitación del correspondiente expediente, el órgano competente podrá imponer las siguientes sanciones:

- a) Infracciones muy graves, hasta 3.000 €.*
- b) Infracciones graves, hasta 1.500 €.*
- c) Infracciones leves, hasta 750 €.*

No obstante, cuando la infracción suponga la realización de actos que causen daño económico a las instalaciones y equipos informáticos, el importe de la sanción se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la obligación del responsable de proceder a la reparación del mismo.

En la determinación de la cuantía de las sanciones se atenderá a la buena o mala fe del infractor, a la reincidencia, a la utilidad que la infracción le haya reportado y al daño causado al servicio municipal.

Artículo 32. Suspensión del uso de la red informática municipal.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento podrá, sin perjuicio de las sanciones económicas o disciplinarias que procedan, determinar la suspensión temporal o privación definitiva del uso de la red informática municipal y de los medios que ésta pone a disposición de los empleados y usuarios regulados en el mismo.

Artículo 33. Responsabilidad penal.

La Administración Municipal podrá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del expediente administrativo hasta que la mencionada jurisdicción se haya pronunciado.

No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación de los equipos o el restablecimiento del servicio.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- Sede electrónica.

Sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo V. de este Reglamento sobre las web, en todo cuanto se refiera a las sedes electrónicas regirá lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la creación de sede y registro electrónico en la Administración Municipal de Huelva.

Segunda.- Comisión de Seguimiento.

Se creará una comisión para velar por el cumplimiento y la aplicación del presente Reglamento, cuya comisión compuesta por:

- a) El Alcalde o Concejales en quien delegue.*
- b) El Concejales/a Delegado del Área de Nuevas Tecnologías.*
- c) Un técnico, perteneciente al Departamento de Nuevas Tecnologías, que tenga bajo su responsabilidad el funcionamiento de la red o redes de interconexión de los equipos municipales y sus correspondientes aplicaciones.*
- d) Otro empleado público adscrito al Departamento de Nuevas Tecnologías.*
- e) Un representante de los trabajadores (funcionarios y laborales).*

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.-Revisión

Este Reglamento será revisado, siempre que sea conveniente, para reflejar los cambios en el entorno de las Tecnologías de la Información y de la legislación vigente. Cualquier cambio al Reglamento y las normas relacionadas requerirá la aprobación del órgano competente de la Corporación.

Segunda.- Entrada en vigor

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de este Reglamento se producirá de la siguiente forma:

El acuerdo de aprobación definitiva de la misma se comunicará a la Administración General del Estado y a la Comunidad de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el mencionado Boletín Oficial.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán además en la página web municipal

ANEXO. Glosario de términos técnicos.

Cableado estructurado: *es el sistema colectivo de cables, canalizaciones, conectores, etiquetas, espacios y demás dispositivos que deben ser instalados para establecer una infraestructura de telecomunicaciones genérica en un edificio o campus. Se puede consultar http://es.wikipedia.org/wiki/Cableado_estructurado.*

Centro de Proceso de Datos, CPD: *ubicación física donde se alojan los servicios centralizados de informática, comunicaciones y telecomunicaciones. Se puede consultar http://es.wikipedia.org/wiki/Centro_de_proceso_de_datos.*

Certificado digital: *es un documento digital mediante el cual un tercero confiable (una autoridad de certificación) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública. Se puede consultar http://es.wikipedia.org/wiki/Certificado_digital.*

Correo electrónico: *o en inglés e-mail (electronic mail), es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos. Se puede consultar http://es.wikipedia.org/wiki/Correo_electrónico.*

Cortafuegos: *muro de fuego (firewall en inglés), es una parte de un sistema o una red que está diseñada para bloquear el acceso no autorizado, permitiendo al mismo tiempo comunicaciones autorizadas. Se puede consultar [http://es.wikipedia.org/wiki/Cortafuegos_\(informática\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Cortafuegos_(informática)).*

Demo: *versión de un programa con ciertas limitaciones o tiempo de licencia limitado. El objetivo de este tipo de versión es dar a conocer un producto. Suelen ser distribuciones*

con licencias tipo shareware o freeware de una versión limitada o antigua del software a vender. Se puede consultar [http://es.wikipedia.org/wiki/Demo_\(informática\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Demo_(informática)).

Derecho de autor: (del francés *droit d'auteur*) es un conjunto de normas y principios que regulan los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores (los derechos de autor), por el solo hecho de la creación de una obra literaria, artística, científica o didáctica, esté publicada o inédita. Se puede consultar http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_de_autor.

Dominio: un dominio de Internet es una red de identificación asociada a un grupo de dispositivos o equipos conectados a la red internet. En el caso del Ayuntamiento de Huelva, el dominio de Internet es *huelva.es*. Con él se nombran a los servidores que dan servicios en Internet a los ciudadanos y los propios trabajadores municipales. Se puede consultar http://es.wikipedia.org/wiki/Dominio_de_Internet.

Freeware: versión de un programa cuya no tiene coste. Igual que las versiones Beta, no tiene soporte técnico. Se puede consultar <http://es.wikipedia.org/wiki/Freeware>.

Hardware: parte física de los computadores (monitor, torre, teclado, ratón, impresora, etc.). Se puede consultar <http://es.wikipedia.org/wiki/Hardware>.

Hoax: Un bulo (en inglés *hoax*) o noticia falsa es un intento de hacer creer a un grupo de personas que algo falso es real. En el idioma español el término se popularizó principalmente al referirse a engaños masivos por medios electrónicos especialmente Internet. En algunos casos, los bulos son utilizados para generar cadenas donde se recopilan direcciones de correo para luego utilizarlas en listas de envío de spam. Se puede consultar

<http://es.wikipedia.org/wiki/Hoax>.

Internet: conjunto descentralizado de redes de comunicaciones interconectadas compuesta de una gran cantidad de servicios: World Wide Web, correo electrónico, transferencia de ficheros, etc. Se puede consultar

<http://es.wikipedia.org/wiki/Internet>.

Licencia: autorización de uso del software. Pueden ser por usuario, equipo, servidor, tiempo de uso, etc. Se requieren para todo tipo de software, incluso el gratuito. Se puede consultar http://es.wikipedia.org/wiki/Licencia_de_software.

MMS: Multimedia Messaging System (MMS) o sistema de mensajería multimedia es un estándar de mensajería que le permite a los teléfonos móviles enviar y recibir contenidos multimedia, incorporando sonido, video, fotos o cualquier otro contenido disponible en el futuro. Se puede consultar <http://es.wikipedia.org/wiki/Mms>.

Página web: también conocida como página de Internet, es un documento adaptado para la Web y que normalmente forma parte de un sitio web. Su principal característica son los hiperenlaces a otras páginas, siendo esto el fundamento de la Web. Se puede consultar http://es.wikipedia.org/wiki/Página_web.

PC: computadora personal u ordenador personal, también conocida como PC (siglas en inglés de personal computer), es una microcomputadora diseñada en principio para ser usada por una sola persona a la vez, que puede ser incluida en una red para conectar con

servicios comunes. Se puede consultar http://es.wikipedia.org/wiki/Computadora_personal.

Periférico: *elemento hardware que permite la entrada o salida de datos y que permite la interacción de las máquinas con los usuarios: teclado, ratón, lector código de barras, etc. Se puede consultar <http://es.wikipedia.org/wiki/Periférico>.*

Phishing: *es un término informático que denomina un tipo de delito encuadrado dentro del ámbito de las estafas cibernéticas, y que se comete mediante el uso de un tipo de ingeniería social caracterizado por intentar adquirir información confidencial de forma fraudulenta (como puede ser una contraseña o información detallada sobre tarjetas de crédito u otra información bancaria). Se puede consultar <http://es.wikipedia.org/wiki/Phishing>*

Proxy: *cuya forma del plural es proxies, programa o dispositivo que realiza una acción en representación de otro. Se puede consultar <http://es.wikipedia.org/wiki/Proxy>.*

Servidor: *computador con funciones de proveedor de servicios informáticos y central de recursos. Pueden concentrar varias funciones o estar dedicados a una concreta. Los más habituales son los servidores de: correo, archivos y carpetas, aplicaciones, seguridad, validación de usuarios. Se puede consultar <http://es.wikipedia.org/wiki/Servidor>.*

Sitio web: *un sitio web es un conjunto de páginas web, típicamente comunes a un dominio de Internet o subdominio en la World Wide Web en Internet. Se puede consultar http://es.wikipedia.org/wiki/Sitio_web.*

SMS: *servicio de mensajes cortos o SMS (Short Message Service) es un servicio disponible en los teléfonos móviles que permite el envío de mensajes cortos (también conocidos como mensajes de texto) entre teléfonos móviles, teléfonos fijos y otros dispositivos de mano. Se puede consultar http://es.wikipedia.org/wiki/Servicio_de_mensajes_cortos.*

Software: *equipamiento lógico o soporte lógico de una computadora digital, y comprende el conjunto de los componentes lógicos necesarios para hacer posible la realización de tareas específicas. Se puede consultar <http://es.wikipedia.org/wiki/Software>.*

Software libre: *(en inglés free software, aunque en realidad esta denominación también puede significar gratis, y no necesariamente libre, por lo que se utiliza el hispanismo libre software también en inglés) es la denominación del software que respeta la libertad de los usuarios sobre su producto adquirido y, por tanto, una vez obtenido puede ser usado, copiado, estudiado, cambiado y redistribuido libremente. Se puede consultar http://es.wikipedia.org/wiki/Software_libre.*

Software shareware: *versión de un programa con fecha límite de uso u otras limitaciones que se utilizan para poder evaluar productos. Se puede consultar <http://es.wikipedia.org/wiki/Shareware>.*

Spam: *se llama spam, correo basura o sms basura a los mensajes no solicitados, no deseados o de remitente desconocido, habitualmente de tipo publicitario, enviados en grandes cantidades (incluso masivas) que perjudican de alguna o varias maneras al receptor. Se puede consultar <http://es.wikipedia.org/wiki/Spam>.*

TIC: *tecnologías de la información y la comunicación (TIC o NTIC para Nuevas Tecnologías de la Información y de la comunicación o IT para «Information Technology») agrupan los elementos y las técnicas utilizadas en el tratamiento y la transmisión de las informaciones, principalmente de informática, Internet y telecomunicaciones. Se puede consultar <http://es.wikipedia.org/wiki/TIC>.*

Versión beta: *versión de prueba de un determinado software que no tiene soporte técnico, y que, habitualmente, tiene un límite de tiempo para su uso. Se puede consultar http://es.wikipedia.org/wiki/Version_beta#Beta.”.*

2º. Someter el mencionado Reglamento a un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado si, tal y como dispone el art. 49 de la Ley 7/1985, no se presentasen reclamaciones ni sugerencias durante el citado plazo.

Se reincorporan a la sesión Dª Dolores Muñoz Carrasco y D. Antonio Julián Ramos Villarán.

27. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de febrero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez:

“Dada cuenta de expediente que se sigue en orden a la aprobación de la Modificación de la vigente Ordenanza Municipal de Actividades , aprobada por el Excmo. Pleno con fecha 29 de marzo de 2001 y publicada en el BOP nº 111 de 16 de mayo de 2001) , y visto el informe emitido con fecha 21 de febrero de 2011 , por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente , Sr. Cordero García.

El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Economía , Empleo y Desarrollo Sostenible , tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación Municipal PROPUESTA DE ACUERDO en el sentido de :

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal de Actividades del Excmo. Ayuntamiento de Huelva , en los términos contenidos en el informe del Jefe de Servicio de fecha 21 de febrero de 2012 que obra en el expediente.

2º.- Someter la mencionada Modificación a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias , entendiéndose definitivamente aprobada si , tal y como dispone el Art. 49 de la Ley 7/1985 , no se presentasen reclamaciones ni sugerencias durante el citado plazo.”

Consta en el expediente informe jurídico del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Rafael Cordero García, de 21 de febrero de 2012, que dice lo que sigue:

Las modificaciones propuestas a la vigente Ordenanza Municipal de Actividades (BOP nº 111 de 16 de mayo de 2001) giran en torno a los siguientes extremos :

1) ADAPTACIÓN A LA DIRECTIVA 2006/123/CE , DE SERVICIOS EN EL MERCADO INTERIOR.

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo , de 12 de diciembre de 2006 , relativa a los servicios en el mercado interior , impuso a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios.

Ello se traducía en un principio general , según el cual , el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no debiera estar sujeta a un régimen de autorización administrativa , y por tanto , a licencia de apertura.

La trasposición parcial al ordenamiento jurídico español de esta Directiva se llevó a cabo a través de la Ley 17/2009 , de 23 de noviembre , sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio , la cual dispuso que únicamente podrían mantenerse regímenes de autorización previa mediante norma con rango de Ley , y siempre que no fueran discriminatorios y estuvieran justificados por una razón imperiosa de interés general.

En particular , se consideraba que no estaba justificada una autorización cuando fuera suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador para facilitar , si es necesario , el control de la actividad.

Estos principios han tenido una importante repercusión en el ámbito local en general y en el Ayuntamiento de Huelva en particular , en donde la licencia de apertura de establecimientos ha constituido tradicionalmente un instrumento de control municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresas y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes de algunas actividades de producir incomodidades , alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales , incidir en los usos urbanísticos o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes.

Sin embargo , las modificaciones normativas aludidas otorgan ahora a la licencia de apertura un carácter potestativo para el Municipio , salvo cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009 , en cuyo caso , los regímenes de autorización previa se encuentran limitados a los supuestos antes aludidos.

Si a lo anterior añadimos que los procedimientos administrativos para la obtención de licencias se caracterizan por la existencia de numerosos trámites burocráticos que suponen demoras y obstáculos , no siempre necesarios , que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra la CE y al principio de celeridad en la actuación administrativa , es evidente que se antojaba como necesario revisar dichos procedimientos y trámites para eliminar los que no eran estrictamente necesarios , o bien,

sustituirlos por alternativas que resultasen menos gravosas para los prestadores de servicios.

Como consecuencia de lo anterior , el Ayuntamiento de Huelva a través de su Concejalía de Medio Ambiente y dentro de las medidas de adaptación a la nueva normativa , implantó de forma inmediata , en concreto desde enero de 2010 , un Documento-Tipo de Declaración Responsable a disposición de los prestadores de servicios , con la finalidad de facilitar a los ciudadanos la posibilidad de poner en funcionamiento sus actividades y servicios sin necesidad de solicitar y obtener licencia de apertura eliminando con ello las trabas derivadas de dichos procedimientos , de forma que dichas actividades pudieran iniciarse sin previa licencia municipal de apertura desde la fecha de presentación de la declaración responsable , sin necesidad de esperar a una resolución administrativa que les permitiera iniciar su actividad.

En un principio el régimen de autolicencia empezó a aplicarse a todas las actividades comerciales y de servicios que se realizaban a cambio de una contraprestación económica y cuya naturaleza (escasas dimensiones o superficie , ausencia de proceso industrial , nula o escasa incidencia en el medio ambiente o en la salud y salubridad públicas , etc) , justificaban la posibilidad de su puesta en funcionamiento haciendo uso de la declaración responsable.

Entre esas actividades se encontraban las oficinas , comercios minoristas de ropa , complementos , regalos , bazar , alimentación envasada , las agencias , despachos , etc .

No obstante , los recientes cambios legislativos han ido en la línea de ampliar el ámbito de actividades que pueden acogerse al citado régimen , destacando , la Ley 2/2011 de 4 de marzo , de Economía Sostenible y la Ley 4/2011 de 6 de junio , sobre simplificación , agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en Andalucía , las cuales vienen a continuar el esfuerzo de remoción de obstáculos administrativos iniciado con las normas de transposición de la Directiva de Servicios.

En este sentido hay que resaltar que la Ley 2/2011 , de 4 de marzo de Economía Sostenible modifica la Ley 7/1985 de 2 de abril , de Bases de Régimen Local , introduciendo 2 nuevos artículos , 84 bis y 84 ter , los cuales establecen que , con carácter general , el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo , restringiendo con ello la posibilidad de exigir licencias y permitiéndolas sólo en aquellas actividades en las que concurran razones imperiosas de interés general vinculadas con la protección de la salud , la seguridad pública , el medio ambiente o el patrimonio histórico-artístico o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

Otra importante novedad legislativa de adaptación a la Directiva de Servicios y a las leyes de trasposición anteriores , lo constituye , desde el pasado mes de agosto , el Decreto 247/2011 de 19 de julio , BOJA nº 150 de 2 de agosto , que habilita a los espectáculos públicos y actividades recreativas para la utilización de la vía de declaración responsable , y ello pese a la repercusión ambiental que éstas pueden tener , si bien en estos últimos casos , los titulares que pretendan acogerse al régimen de

declaración responsable deberán acreditar ante el Ayuntamiento , normalmente en fase previa a la ejecución de las obras necesarias para adaptar sus locales a la actividad que pretendan implantar , que sus Proyectos han sido sometidos a los trámites de prevención ambiental preceptivos por Ley y que han adoptados las medidas correctoras exigidas para evitar repercusiones negativas en el medio ambiente (residuos , ruidos , sanitarias , olores, humos , etc.).

Estas circunstancias han obligado a la Concejalía de Medio Ambiente ha modificar el modelo de Declaración Responsable inicialmente elaborado , en el sentido de completar el mismo a los efectos de su extensión a todo tipo de actividad , lo que ha exigido incluir en dicho modelo de presentación parámetros que permitan una mayor descripción de la actividad , así como la acreditación del cumplimiento previo de trámites preceptivos , y ello con el objeto de que los Técnicos Municipales tenga una mayor aproximación de la incidencia de la actividad para su posterior inspección.

Paralelamente , y ante la proliferación del uso de Declaración Responsable como vía de inicio inmediato de una actividad ante los posibles incumplimientos que pudieran derivarse , tanto del inicio de una actividad sin presentar dicha declaración , como de la posible falsedad , inexactitud u omisión de carácter esencial de los datos contenidos en la misma , o a resultas de la inspección efectuada al establecimiento , se hace necesario completar el régimen sancionador actual con la tipificación como infracción de estas conductas , respetando siempre los límites de las cuantías de las sanciones impuestos por la legislación básica de régimen local , a lo que habría que añadir la necesidad de actualizar las cuantías en euros , así como las alusiones a legislación ambiental ya derogada.

Esta propuesta de modificación de la vigente Ordenanza se configura como paso previo a la futura elaboración y aprobación de una nueva Ordenanza reguladora de los procedimientos para el inicio de actividades en la que se regule de forma más pormenorizada las distintas fases de tramitación tanto de las licencias de apertura , cuando sean exigibles , como de las declaraciones responsables , así como de la labor de inspección de las actividades y documentos preceptivos en función de la incidencia y magnitud de las mismas que facilite dicha labor inspectora.

El motivo de no acudir de forma directa a la elaboración de esa nueva Ordenanza lo constituye el hecho de estar inmersos en la actualidad en procesos de elaboración legislativa de disposiciones que han de afectar sustancialmente al contenido de la nueva Ordenanza (como lo es el nuevo Reglamento de Calificación Ambiental y la futura Ordenanza Tipo reguladora de procedimientos para inicio de Actividades Económicas que pretende aprobar la Consejería de Gobernación) , estimándose la conveniencia de esperar a la aprobación definitiva de dichas disposiciones para acometer como mayor seguridad jurídica y pretensión de estabilidad la redacción de la nueva Ordenanza.

Pese a ello se estima la necesidad de aprobar estas modificaciones que se consideran esenciales como instrumentos que proporcionen un mínimo de seguridad jurídica a los ciudadanos que pretendan iniciar sus actividades a través del instrumento de declaración responsable , como para los técnicos municipales a la hora de establecer

un modelo uniforme de Declaración Responsable que abarque a cualquier tipo de actividad , así como los documentos mínimos que han de acompañarse a la misma.

Estas modificaciones se materializan en los siguientes artículos:

A) Artículo 4. Definiciones generales.

Se incluyen las siguientes definiciones :

- *«Servicio»: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 50 del Tratado de la Comunidad Europea.*
- *«Prestador»: cualquier persona física con la nacionalidad de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o residente legal en España, o cualquier persona jurídica o entidad constituida de conformidad con la legislación de un Estado miembro, cuya sede social o centro de actividad principal se encuentre dentro de la Unión Europea, que ofrezca o preste un servicio.*
- *«Establecimiento físico»: cualquier infraestructura a partir de la cual se lleva a cabo efectivamente una prestación de servicios.*
- *«Declaración responsable»: el documento suscrito por la persona titular de una actividad empresarial o profesional , en el formato y junto con los documentos establecidos en el Anexo V de la presente Ordenanza , en el que declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.*

B) Artículo 5. Exclusiones.

Se añade una letra i) en los siguientes términos:

i) Aquellas actividades de servicios comprendidas en el ámbito de aplicación de la Directiva 2006/123/CE , relativa a los servicios en el mercado interior , y en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre , sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio , salvo las actividades excluidas de su ámbito de aplicación por el Art. 2.2 del citado texto legal.

En todo caso, los Establecimientos en que se desarrollen las actividades excluidas y sus instalaciones habrán de cumplimentar las exigencias que legalmente les sean de aplicación , y en particular las actividades a las que se refiere la letra i) , estarán sometidas para su desarrollo a la presentación de Declaración Responsable en el modelo y junto con los documentos establecidos en el Anexo V de esta Ordenanza.

En cualquier caso , los prestadores de servicios comprendidos en el ámbito de aplicación de la Directiva 2006/123/CE , y de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre , podrán optar por solicitar licencia municipal de apertura en lugar de presentar Declaración Responsable , siéndoles de aplicación lo dispuesto en la presente Ordenanza respecto a las actividades sujetas a licencia.

C) Artículo 120. Cuadro de infracciones.

Se modifica la letra b) del apartado 1. que adopta la siguiente redacción :

b) No encontrarse en el Establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura o Temporal , o de presentación de Declaración Responsable.

Se modifica la letra a) del apartado 2 que adopta la siguiente redacción:

a) La puesta en marcha o el funcionamiento de los establecimientos careciendo de las correspondientes licencias municipales , cuando estas sean exigibles o haya sido solicitada por el titular , o en su caso , incumpliendo la obligación de presentación de Declaración Responsable cuando la naturaleza de la actividad se encuentre incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009 de 23 de diciembre , sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

Se añade unas letras m) y n) al apartado 2 , con la siguiente redacción:

m) La inexactitud , falsedad u omisión de carácter esencial , en cualquier dato , manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable , o en su caso , cualesquiera incumplimientos de la normativa que sea de aplicación a la actividad que sea detectada en el propio establecimiento mediante la correspondiente visita de inspección y/o comprobación por personal municipal competente , circunstancias que , en cualquier caso , determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos , y ello sin perjuicio de las responsabilidades penales , civiles o administrativas a que hubiere lugar.

n) La obstaculización activa o pasiva , incluida la negativa expresa por parte del responsable del establecimiento , que implique la imposibilidad de llevar a cabo la actividad inspectora municipal encaminada a la verificación del cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación.

D) Artículo 124. Cuantía de las sanciones pecuniarias.

Queda redactado de la siguiente forma :

1.- Actividades no incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio , de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental ni en el ámbito de aplicación de la Ley 13/1999 de 15 de diciembre , de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía , así como aquellas conductas relativas a actividades incluidas en el ámbito de su aplicación no tipificadas como infracción en los referidos textos legales pero sí en la presente Ordenanza :

- Hasta 750 euros , si se trata de infracción leve.*
- Desde 750 , 01 a 1.500 euros , si se trata de infracción grave.*
- Desde 1500 , 01 a 3.000 euros si se trata de infracción muy grave.*

2.- Actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio , de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental ni en el ámbito de aplicación de la Ley 13/1999 de 15 de diciembre , de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía :

Se aplicarán las normas contenidas en los referidos textos legales respecto a tipificación de infracciones, cuantías y graduación de las sanciones, prescripción y caducidad.

E) Se incluye un ANEXO V que contempla el Modelo a utilizar por los ciudadanos en los procedimientos de inicio de actividades económicas mediante Declaración Responsable, y que se acompaña al presente informe.

2) ADAPTACIÓN AL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TERMICAS EN EDIFICIOS Y AL CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACION.

Con el objeto de mejorar la calidad en los sistemas de ventilación y evacuación de humos y olores en edificios , locales y actividades en la ciudad de Huelva , y la necesaria adaptación de estos sistemas a la normativa promulgada con posterioridad a la vigente Ordenanza Municipal , en especial el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) y el Código Técnico de la Edificación en lo referente al Documento HS 3 “ Salubridad “ , Documento Básico SI 2 “ Seguridad en caso de Incendios “ y Documento HR “ Protección frente al Ruido “ , justifican la elaboración , de forma consensuada entre los Técnicos de la GMU y los de la Concejalía de Medio Ambiente , de un documento denominado “ Normas Técnicas sobre Ventilación y Evacuación de Humos y Olores en Edificios , Locales y Actividades “ , que se acompaña al presente informe y que viene a sustituir las normas que sobre la materia se contenía en el Anexo III.3 Ventilación Letra A) de la vigente Ordenanza.

CONCLUSIÓN

En base a lo anteriormente expuesto , no existiría inconveniente legal en aprobar las modificaciones a la vigente Ordenanza Municipal de Actividades en los términos contemplados en el presente informe , debiendo seguirse al efecto el procedimiento establecido en el Art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , reguladora de las Bases de Régimen Local :

1º.- Aprobación inicial por el Pleno.

2º.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Una vez aprobada definitivamente la mencionada Modificación deberá publicarse íntegramente su texto en el B.O.P de Huelva, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la LRBRL , de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70.2 del mismo texto legal”.

También constan en el expediente las siguientes Normas Técnicas sobre ventilación y evacuación de humos y olores en edificios, locales y actividades de la ciudad de Huelva:

“CAPÍTULO I Consideraciones generales: chimeneas

1.- La evacuación de humos, gases, vapores, emanaciones, polvos y olores, producto de la combustión o de actividades, se realizará por medio de campanas de absorción, conductos y chimeneas de secciones suficientes, dimensionados de tal forma que garanticen un tiro correcto.

2.- Salvo justificación técnica en contra, las bocas de descarga de las chimeneas y conductos estarán situadas, por lo menos, dos metros por encima de las cumbreras de los tejados, castilletes, casetas de salas técnicas, muros o de cualquier otro obstáculo o estructura distante menos de diez metros en el plano horizontal de la boca de descarga.

3.- No se permitirá en ningún caso la instalación directa al exterior, en la fachada o patio de luces, de extractores de humos o gases provenientes de cocinas de bares, restaurantes, freidorías, churrerías, asadores de pollo, etc., ni de sistemas de ventilación de garajes que incumplan el apartado 8 del capítulo II.

4.- Queda prohibido evacuar al exterior humos, gases, emanaciones y vapores más pesados que el aire, debiendo ser captados y neutralizados en el propio foco de emisión.

5.- Las chimeneas y conductos deberán de retranquearse obligatoriamente a una distancia superior a cuatro (4,00 m.) metros de fachada, para que se encuentren integradas con las plantas de áticos y trasteros que se permiten edificar a esta distancia. Si es necesario colocar conductos en ángulo o a 45° en la cubierta, para cumplir el retranqueo, su diámetro mínimo nunca será inferior a 35 cm.

CAPÍTULO II Equipos de aire acondicionado

1.- Los aparatos de aire acondicionado no podrán sobresalir, en ningún caso, de la línea de fachada oficial del edificio donde se alberga.

2.- La evacuación de aire caliente procedente del circuito secundario de los condensadores de los equipos de aire acondicionado, o de gases viciados procedentes de los sistemas de renovación de aire de las actividades, podrá realizarse por rejillas dispuestas en la fachada, preferentemente integradas en las carpinterías de los huecos, cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

a. Cuando el caudal de aire evacuado sea inferior a 0,2 metros cúbicos por segundo, el punto de salida del aire distará, como mínimo, la distancia reflejada en el artículo 1 del documento básico SI 2 “ Seguridad en caso de incendios” del Código Técnico de la Edificación, de cualquier posible hueco de ventilación (ventanas, balcones, otras rejillas, otros locales, etc.)

b. Cuando el caudal de aire evacuado esté comprendido entre 0,2 y 1 metro cúbico por segundo, el punto de salida distará de los posibles huecos de ventilación próximos, como mínimo, 2 metros si el hueco de ventilación y la rejilla de salida de aire estuvieran en el mismo paramento, y tres metros si estuvieran en distinto paramento.

c. Cuando el caudal de aire evacuado este comprendido entre 1 y 3 metros cúbicos por segundo, la salida al exterior se realizará mediante conducto y rejilla, instalando entre ésta y la máquina (que se situará en el interior) un sistema que amortigüe el ruido y la velocidad del aire (por ejemplo un silenciador). El punto de salida del aire distará de los posibles huecos de ventilación próximos, como mínimo, 3 metros si el hueco y la rejilla están en el mismo paramento, y 6 metros si estuvieran en distinto paramento.

d. Para volúmenes de aire superiores a 3 metros cúbicos por segundo, la evacuación deberá realizarse a través de una chimenea, que cumplirá las dimensiones y características del documento HS 3 "Salubridad" del Código Técnico de la Edificación.

e. Cuando las diferentes rejillas de salida de aire caliente de un mismo local disten entre sí más de 2 metros, tanto en horizontal como en vertical, se considerarán independientes. También serán independientes cuando se hallen en distintos paramentos verticales que formen un ángulo convexo superior a 180°.

f. En el caso de que las rejillas no sean independientes, se considerarán los efectos aditivos de todas ellas, valorando que cada una de las diferentes salidas equivale a una sola cuyo caudal será la suma de los caudales de todas ellas.

g. En el supuesto de que entre el punto de evacuación del aire viciado y la ventana o hueco de ventilación más próximo se interponga un obstáculo, de al menos 2 metros de longitud y 80 centímetros de vuelo, las mediciones se realizarán mediante la suma de los segmentos que formen el recorrido más corto de los posibles entre el punto de evacuación, el borde del obstáculo y el hueco de ventilación afectado.

h. Las rejillas no se podrán colocar nunca en la franja de fachada comprendida entre 0,5 y 2,0 metros del suelo.

i. Las rejillas tendrán lamas inclinadas para verter el aire en la dirección adecuada, sin producir molestias al peatón o locales y viviendas adyacentes y/o colindantes.

j. El ruido procedente de la expulsión del aire o gases viciados procedente del interior de los locales no podrá superar en ningún caso el nivel establecido como objetivo de calidad acústica determinado para la zona de ubicación de la actividad en la vigente Ley de Ruidos.

3.- La evacuación directa de torres de refrigeración se hallará al menos a 2 metros por encima de cualquier zona de tránsito o estancia de público en un radio de 10 metros. Además, para su instalación será necesario justificar el cumplimiento de la normativa de prevención y protección contra la Legionella.

4.-. Los edificios de nueva construcción, o que estén en reestructuración total, deberán diseñarse (arquitectura, cerrajerías, carpinterías, etc.) de tal forma que sea posible la futura instalación de aparatos de aire acondicionado, incluso en sus locales comerciales, sin generar impactos visuales negativos y cumpliendo todas las determinaciones de la presente Ordenanza. Preferentemente se preverá la colocación de

las unidades condensadoras en las cubiertas, convenientemente instaladas, encapsuladas en caso necesario y, obligatoriamente apantalladas respecto al exterior y a colindantes o adyacentes. En cualquier caso, deberá comprobarse durante la instalación de los aparatos el cumplimiento de la normativa municipal sobre transmisión de ruidos y vibraciones.

5.- El agua de condensación de los equipos de aire acondicionado, deberá de canalizarse a la red de saneamiento interior del local o la vivienda, quedando terminantemente prohibido su vertido directo al exterior (vía pública).

CAPÍTULO III. Ventilación de locales y actividades. Características técnicas y Propiedades

1.- La evacuación de aire procedente de la ventilación o climatización de locales o actividades deberá tener una concentración inferior a 30 ppm de monóxido de carbono en el punto de salida al exterior.

2.- La ventilación de locales y actividades se realizará, con carácter general, mediante dispositivos conectados a chimeneas, que cumplirán las dimensiones y características del documento HS 3 “Salubridad” del Código Técnico de la Edificación. Las chimeneas dispondrán de filtros adecuados, de fácil y cómodo mantenimiento, que impidan efectivamente la transmisión de olores al exterior.

3.- Con independencia de lo establecido en el artículo décimo, en los locales de planta baja, semisótano o sótano, es obligatorio prever la instalación de conductos de ventilación, independientemente por cada 200 metros cuadrados o fracción, siempre que puedan ser destinados a actividades de uso público. Los conductos tendrán una sección mínima de 961,63 centímetros cuadrados (en sección circular, 35 centímetros de diámetro) y sus bocas de descarga se situarán de forma que cumplan con lo establecido en el artículo duodécimo. Estos conductos de ventilación serán independientes, en todo caso, de los que en su caso se prevean para la evacuación de humos.

La ventilación de garajes, cuartos de calderas e instalaciones será independiente de las ventilaciones forzadas y de los conductos de ventilación de las viviendas.

4.- La ventilación de locales y actividades podrá realizarse excepcionalmente por medio de rejillas dispuestas en las carpinterías de fachada, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- a. Que se evacue aire no contaminado.*
- b. Que, además, el aire sea de calidad media (IDA 3) con arreglo a lo establecido en el RITE, lo cual necesariamente implica que la aportación de aire exterior limpio al local deberá ser como mínimo de 8 litros por segundo y persona que lo ocupe. Igual cantidad de aire debe ser continuamente extraída; y este caudal extraído es precisamente el que, en su caso, podrá evacuarse por la rejilla de fachada. Se tendrá necesariamente en cuenta si en el establecimiento se permite fumar o no; si se permite, el caudal de aire limpio que deberá aportarse será el doble, esto es, por lo menos, 16 litros por segundo y persona.*

c. *Que se cumplan las condiciones interrelacionadas de caudales y distancias a huecos de ventilación establecidas en el apartado 8 del capítulo II.*

d. *Que se asegure suficientemente la no transmisión de olores al exterior.*

5.- *En actividades de fabricación o manipulación de alimentos en las que se puedan originar olores (como tostaderos de café, churrerías, freidorías, hornos obradores, cocinado industrial, restauración, etc.), u otras actividades con potencia térmica instalada igual o superior a 20 Kw. Contabilizando en freidoras el litro de aceite o grasa líquida como equivalente a 1 Kw térmico, no se permitirá la apertura de ventanas o de cualquier otro hueco (excepto rejillas correspondientes a los sistemas de ventilación de las instalaciones receptoras de gas) que pongan en comunicación el recinto de producción con la Atmósfera. La ventilación y extracción de aire deberá de hacerse obligatoriamente mediante chimenea reglamentaria provista en, en su caso, de los dispositivos de filtrado o absorción que fueren precisos.*

6.- *Ventilación y Evacuación de humos en Pubs , Bares con Música y Discotecas.*

Se modifica el artículo 4.b) de la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios de la Ciudad de Huelva que queda redactado en los siguientes términos:

Los establecimientos con equipos de reproducción / amplificación sonora, audiovisuales o con actuaciones y conciertos con música en directo que, por aplicación de la normativa de carácter ambiental, no puedan disponer de huecos permanentes en fachada o forjado para ventilación natural y deberán contar con una sistema para la evacuación de humos, mediante conducto vertical hasta la cumbrera del edificio, provisto de puerta cortafuegos en el inicio, y finalizando el conducto conectado a equipo mecánico con cálculo de la impulsión o extracción garantizadas. La compuerta deberá de abrir automáticamente ante la presencia de humos. Dicho conducto deberá de cumplir las condiciones de aislamiento al ruido exigidas por el documento HR Protección frente al ruido del vigente Código Técnico de la Edificación”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible y por tanto:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal de Actividades del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, así como su Anexo y las Normas Técnicas sobre ventilación y evacuación de humos y olores en edificios, locales y actividades, en los términos contenidos en el informe del Jefe de Servicio de fecha 21 de febrero de 2012, anteriormente transcrito.

2º.- Someter la mencionada Modificación, Anexos y Normas Técnicas a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobada si, tal y como dispone el Art. 49 de la Ley 7/1985, no se presentasen reclamaciones ni sugerencias durante el citado plazo.

Se reincorpora a la sesión D^a Esther Cumbre Leandro y se ausentan D. Pedro Jiménez San José y D^a Elena Tobar Clavero.

28. DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE 19/2011 DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ORNAMENTALES Y FUENTES PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de febrero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta de Administración Pública y Régimen Interior:

“Visto el expediente 19/2011 para la contratación para la contratación por tramitación ordinaria y procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada del servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público, dependencias municipales, ornamental y fuentes públicas de la ciudad de Huelva, aprobados por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 26 de octubre de 2011, y con un presupuesto máximo y total de gastos, para los cuatro años de duración del contrato de 5.761.050,32 euros e I.V.A de 1.036.989,05 euros y un valor estimado de 8.641.575,48 euros.

Resultando que según Diligencia emitida por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, finalizado el plazo de presentación de proposiciones con fecha 28 de noviembre de 2011, sólo ha concurrido un licitador a la misma, que se refiere a la empresa ELECNOR S.A.

Visto que con fecha de 16 de enero de 2012, la Mesa de Contratación, reunida en sesión ordinaria procede a la apertura de los sobres “A” y “B”, de la única proposición presentada, siendo admitida a la licitación.

Visto que con fecha 23 de enero de 2012, la Mesa de Contratación, reunida en sesión ordinaria procede a la apertura del sobre “C” y acuerda, en relación al sobre “B”, requerir al técnico para que aclare si la oferta presentada por la empresa cumple los requisitos de medios personales exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y remitirle el sobre “C” para que emita informe sobre la adecuación del mismo a lo

previsto en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Resultando que con fecha 25 de enero de 2012, el técnico municipal, a petición de la Mesa de contratación, emite informe en el que concluye que la empresa “no cumple con las prescripciones técnicas respecto al personal solicitado para una operatividad suficiente para el desarrollo de la actividad encomendada. Tras lo expuesto considero que la oferta presentada por la empresa ELECNOR, S.A., no cumple con lo solicitado en el Pliego Técnico.”

Visto que con fecha 30 enero de 2012, la Mesa de Contratación, reunida en sesión ordinaria, acuerda seguir el informe técnico, y se proceda a declarar, por parte del órgano de contratación, desierta la licitación para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público, dependencias municipales, ornamental y fuentes públicas, de la ciudad de Huelva, al no cumplir la oferta de la única entidad presentada y admitida a la licitación, las prescripciones técnicas previstas en el Pliego que rige la presente contratación.

Visto el informe de la Técnico de Administración General, en relación a la posible incautación de la garantía provisional de la única empresa licitadora y admitida.

Visto el informe de intervención de fecha 16 de febrero 2012.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación para la contratación por tramitación ordinaria y procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada del servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público, dependencias municipales, ornamental y fuentes públicas de la ciudad de Huelva (Expte. 19/2011).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa ELECNOR, S.A. y proceder a su publicación en el D.O.U.E., en el B.O.E. y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, de acuerdo con el art. 138.1 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Declarar extinguida y cancelada la garantía prestada en concepto de fianza provisional del único licitador presentado en este procedimiento, acordándose su devolución en cumplimiento del art. 91.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.”

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

El siguiente asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

Se reincorpora a la sesión D. Pedro Jiménez San José.

29. COMPROMISO DE CONSIGNACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Resultando que en el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de conservación del alumbrado público y dependencias municipales, de la ciudad de Huelva. (Expte.2/2012), con un presupuesto máximo de 4.067.796,61 euros e I.V.A de 732.203,39 euros y un valor estimado de 6.101.694,9 euros, para una duración de cuatro años y dos posibles prórrogas anuales resulta necesario adoptar los correspondientes compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato atendiendo al informe de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González Pérez de León, de fecha 15 de febrero de 2012, obrante en el expediente, si bien en cuanto al ejercicio en curso deberá realizarse la correspondiente retención de créditos, ya que la fecha de prevista de inicio, prevista en el pliego, es el día 1 de junio de 2012 o al día siguiente de la formalización del contrato, según el desglose que figura a continuación:

- 1.- Presupuesto 2012: 700.000 euros. (1/06/2012 a 31/12/2012)
Valor estimado: 593.220,34 euros.
I.V.A. 106.779,66 euros.
Total: 700.000,00 euros.
- 2.- Presupuesto 2013: 1.200.000 euros + (85% del IPC desde el 1/06/2013).
Valor estimado: 1.016.949,15 euros.
I.V.A. 183.050,85 euros.
Total: 1.200.000 euros + (85% del IPC desde el 1/06/2013).
- 3.- Presupuesto 2014: 1.200.000 euros + (85% del IPC acumulado).
Valor estimado: 1.016.949,15 euros.
I.V.A. 183.050,85 euros.
Total: 1.200.000 euros + (85% del IPC acumulado).
- 4.- Presupuesto 2015: 1.200.000 euros + (85% del IPC acumulado).
Valor estimado: 1.016.949,15 euros.
I.V.A. 183.050,85 euros.
Total: 1.200.000 euros + (85% del IPC acumulado).

5- Presupuesto 2016: 1.200.000 euros + (85% del IPC acumulado).

Valor estimado: 1.016.949,15 euros.

I.V.A. 183.050,85 euros.

Total: 1.200.000 euros + (85% del IPC acumulado).

6- Presupuesto 2017: 1.200.000 euros + (85% del IPC acumulado).

Valor estimado: 1.016.949,15 euros.

I.V.A. 183.050,85 euros.

Total: 1.200.000 euros + (85% del IPC acumulado).

7- Presupuesto 2018: 500.000,00 euros (1/1/2018 al 31/05/2018)+ (85% del IPC acumulado).

Valor estimado: 423.728,81 euros

I.V.A. 76.271,19 euros.

Total: 500.000,00 euros + (85% del IPC acumulado).

Visto el mencionado informe, en el que se indica que corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la competencia para la contratación y para la autorización y disposición del gasto (Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Base 19 del Presupuesto en vigor), y de conformidad con lo establecido por el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Pleno con anterioridad a la adjudicación del contrato, deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondientes a los años 2013, 2014, 2015 y 2016, si bien en cuanto al ejercicio en curso deberá realizarse la correspondiente retención de créditos, y para el supuesto de prórroga del contrato, deberá adoptarse en su momento, para los años 2016, 2017 y 2018.

Visto el informe de intervención de fecha 17 de febrero de 2012.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

1º.- Compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan, si bien en cuanto al ejercicio en curso se ha realizado la correspondiente retención de créditos ascendiendo su importe a 700,000 euros; para el supuesto de prórroga del contrato deberá adoptarse en su momento el correspondiente compromiso de gastos para los años, 2016, 2017 y 2018:

-Expte. 2/2012, para la contratación del servicio de mantenimiento de conservación del alumbrado público y dependencias municipales, de la ciudad de Huelva.

- Presupuesto 2013: 1.200.000,00 Euros + (85% del IPC desde el 1 de junio de 2013.)
- Presupuesto 2014: 1.200.000,00 Euros + (85% del IPC acumulado.)
- Presupuesto 2015: 1.200.000,00 Euros + (85% del IPC acumulado.)
- Presupuesto 2016 (del 1 de enero al 31 de mayo): 500.000,00 Euros + (85% del IPC acumulado.)

2º.- *Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicio de mantenimiento de conservación del alumbrado público y dependencias municipales de la ciudad de Huelva (Expte. 2/2012), así como el expediente de contratación y ordenar la apertura de los trámites para su adjudicación, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación estando sujeto a regulación armonizada”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Se reincorpora a la sesión D^a Elena Tobar Clavero.

30. MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTO DEL EXPEDIENTE 85/2009 DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de febrero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Visto el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2011, de modificación del compromiso de gastos, con motivo del plan del Plan Económico-Financiero del contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, Expte. 85/2009, consistente en reducir su importe en un 13,44% resultando un compromiso de gastos por un importe anual de 1.650.366,53€.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal. D. Francisco Bayo Enrique, de fecha 15 de diciembre de 2011 en el siguiente sentido:

“Que el importe anual del contrato asciende para el año 2011 a UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE con SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.906.615,68 €) incluido IVA.

Que se quiere reducir el referido contrato en una cuantía económica del 13,44 %, lo que conlleva a una modificación del contrato que afecta a la prestación del servicio de suministro de Energía eléctrica a consumir al cabo del año.

Esta modificación del contrato nos lleva a un importe anual del mismo de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA y SEIS con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.650.366,53 €), incluido IVA.

El Técnico que suscribe considera que esta cifra es totalmente imposible de alcanzar al ser las necesidades de consumo en B.T. para el año 2012 la especificada en el contrato.”

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Infraestructura y Servicios Ciudadanos, Felipe Arias Palma, de fecha 7 de febrero de 2012 y en la que se propone que:

“A la vista del Acuerdo de Pleno adoptado con fecha 28 de noviembre de 2011, relativo a la modificación, entre otras, del compromiso de gastos adoptado en su día para hacer frente a las cantidades necesarias y suficientes del gasto plurianual que origina el contrato(expte. 85/2009).....”

“Que la referida modificación supuso una reducción del contrato en un 13,44% resultando un compromiso de gastos por un importe anual de 1.650.366,53€ y teniendo en cuenta el informe técnico, según el cual se estima inviable la referida reducción del contrato; es por lo que propongo...:

El incremento de la partida a la cifra original del contrato en la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.906.615,68 €) cuya cobertura se encuentra en la partida nº900-165.10/221.00 de Consumo Alumbrado Público”.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de febrero de 2012

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Modificar el compromiso de gastos adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de noviembre de 2011, relativo a las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente a los gastos plurianuales del contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO PERTENECIENTES A EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (Expte. 85/2009), consistente en incrementar su importe, resultando un cantidad anual de UN MILLON NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.906.615,68€) por los motivos expresados en la parte expositiva de esta propuesta.”

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

El siguiente asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

31. COMPROMISO DE CONSIGNACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN COMPLEMENTARIO Y NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Resultando que en el expediente de contratación de los servicios de colaboración complementarios necesarios para el funcionamiento de los órganos municipales de Gestión Tributaria, Inspección y de Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 34/2011), con un presupuesto máximo de 5.200.000 euros e I.V.A de 936.000 euros y un valor estimado de 7.800.000 euros, para una duración de cuatro años y una posible prórroga de dos años, resulta necesario adoptar los correspondientes compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato atendiendo al informe de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González Pérez de León, de fecha 15 de febrero de 2012, obrante en el expediente, si bien en cuanto al ejercicio en curso deberá realizarse la correspondiente retención de créditos, ya que la fecha de inicio, prevista en el pliego de prescripciones técnicas, es el día 1 de junio de 2012 o al día siguiente de la formalización del contrato, según el desglose que figura a continuación:

1.- Presupuesto 2012: 894.833,32 euros (1/06/2012 a 31/12/2012).

Valor estimado: 758.333,33 euros.

I.V.A. 136.499,99 euros.

- Total: 894.833,32 euros.*
- 2.- *Presupuesto 2013: 1.534.000 euros + (85% del IPC desde el 1/06/2013).*
Valor estimado: 1.300.000 euros.
I.V.A. 234.000 euros.
Total: 1.534.000 euros + (85% del IPC desde el 1/06/2013).
- 3.- *Presupuesto 2014: 1.534.000 euros + (85% del IPC acumulado).*
Valor estimado: 1.300.000 euros.
I.V.A. 234.000 euros.
Total: 1.534.000 euros + (85% del IPC acumulado).
- 4.- *Presupuesto 2015: 1.534.000 euros + (85% del IPC acumulado).*
Valor estimado: 1.300.000 euros.
I.V.A. 234.000 euros.
Total: 1.534.000 euros + (85% del IPC acumulado).
- 5.- *Presupuesto 2016: 1.534.000 euros + (85% del IPC acumulado).*
Valor estimado: 1.300.000 euros.
I.V.A. 234.000 euros.
Total: 1.534.000 euros + (85% del IPC acumulado).
- 6.- *Presupuesto 2017: 1.534.000 euros + (85% del IPC acumulado).*
Valor estimado: 1.300.000 euros.
I.V.A. 234.000 euros.
Total: 1.534.000 euros + (85% del IPC acumulado).
- 7.- *Presupuesto 2018: 639.166,64 euros (1/1/2018 al 31/05/2018)+ (85% del IPC acumulado).*
Valor estimado: 541.666,65 euros
I.V.A. 97.499,99 euros.
Total: 639.166,64 euros + (85% del IPC acumulado).

Visto el mencionado informe, en el que se indica que corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la competencia para la contratación y para la autorización y disposición del gasto (Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Base 19 del Presupuesto en vigor). A tales efectos, y de conformidad con lo establecido por el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Pleno con anterioridad a la adjudicación del contrato, deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondientes a los años 2013, 2014, 2015 y 2016, si bien en cuanto al ejercicio en curso deberá realizarse la correspondiente retención de créditos, y para el supuesto de prórroga del contrato, deberá adoptarse en su momento, para los años 2016, 2017 y 2018.

Visto el informe de intervención de fecha 22 de febrero de 2012.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

1º.- *Compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan, si bien en cuanto al ejercicio en curso se ha realizado la correspondiente retención de créditos ascendiendo su importe a 894.833,32 euros; para el supuesto de prórroga del contrato deberá adoptarse en su momento el correspondiente compromiso de gastos para los años, 2016, 2017 y 2018:*

-Expte. 34/2011, para la contratación de los servicios de colaboración complementarios necesarios para el funcionamiento de los órganos municipales de Gestión Tributaria, Inspección y de Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

- Presupuesto 2013: 1.534.000 euros + (85% del IPC desde el 1/06/2013*
- Presupuesto 2014: 1.534.000 euros + (85% del IPC acumulado).*
- Presupuesto 2015: 1.534.000 euros + (85% del IPC acumulado).*
- Presupuesto 2016: 639.166,64 euros (1/1/2016 al 31/05/2016)+ (85% del IPC acumulado).*

2º.- *Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares del contrato de los servicio de colaboración complementarios necesarios para el funcionamiento de los órganos municipales de Gestión Tributaria, Inspección y de Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. (Expte. 34/2011), así como el expediente de contratación y ordenar la apertura de los trámites para su adjudicación, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación estando sujeto a regulación armonizada”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor, doce en contra y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

El siguiente asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento

Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

32. COMPROMISO DE CONSIGNACIÓN DEL EXPEDIENTE 1/2012 DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE ACCESOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y CAMPO DE FÚTBOL MARISMAS DEL ODIEL.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Resultando que en el expediente de contratación del servicio de mantenimiento y control de accesos del Palacio Municipal de Deportes del patronato municipal de deportes (Excmo. Ayuntamiento de Huelva) y campo de futbol Marismas de Odiel (Expte. 1/2012), con un presupuesto máximo de 474.542,52 euros e I.V.A de 85.417,65 euros y un valor estimado de 711.813,78 euros, para una duración de cuatro años y dos posibles prórrogas anuales resulta necesario adoptar los correspondientes compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato atendiendo al informe de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González Pérez de León, de fecha 16 de febrero de 2012, obrante en el expediente, si bien en cuanto al ejercicio en curso deberá realizarse la correspondiente retención de créditos, ya que la fecha de prevista de inicio, prevista en el pliego, es el día 1 de junio de 2012 o al día siguiente de la formalización del contrato, según el desglose que figura a continuación:

- 1.- Presupuesto 2012: 81.660,85 euros. (1/06/2012 a 31/12/2012)

Valor estimado:	69.204,11 euros.
I.V.A.	12.456,74 euros.
Total:	81.660,85 euros.
- 2.- Presupuesto 2013: 139.990,04 euros + (85% del IPC desde el 1/06/2013).

Valor estimado:	118.635,63 euros.
I.V.A.	21.354,41 euros.
Total:	139.990,04 euros + (85% del IPC desde el 1/06/2013).
- 3.- Presupuesto 2014: 139.990,04 euros + (85% del IPC acumulado).

Valor estimado:	118.635,63 euros.
I.V.A.	21.354,41 euros.
Total:	139.990,04 euros + (85% del IPC acumulado).
- 4.- Presupuesto 2015: 139.990,04 euros + (85% del IPC acumulado).

Valor estimado:	118.635,63 euros.
I.V.A.	21.354,41 euros.
Total:	139.990,04 euros + (85% del IPC acumulado).
- 5.- Presupuesto 2016: 139.990,04 euros + (85% del IPC acumulado).

Valor estimado:	118.635,63 euros.
-----------------	-------------------

I.V.A. 21.354,41 euros.
Total: 139.990,04 euros + (85% del IPC acumulado).

6- Presupuesto 2017: 139.990,04 euros + (85% del IPC acumulado).

Valor estimado: 118.635,63 euros.

I.V.A. 21.354,41 euros.
Total: 139.990,04 euros + (85% del IPC acumulado).

7- Presupuesto 2018: 58.329,17 euros (1/1/2018 al 31/05/2018)+ (85% del IPC acumulado).

Valor estimado: 49.431,5 euros.

I.V.A. 8.897,67 euros.

Total: 58.329,17 euros+ (85% del IPC acumulado).

Visto el mencionado informe, en el que se indica que corresponde al Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes la competencia para la contratación y al Pleno la autorización y disposición del gasto (Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Base 19 del Presupuesto en vigor), y de conformidad con lo establecido por el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Pleno con anterioridad a la adjudicación del contrato, deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondientes a los años 2013, 2014, 2015 y 2016, si bien en cuanto al ejercicio en curso deberá realizarse la correspondiente retención de créditos, y para el supuesto de prórroga del contrato, deberá adoptarse en su momento, para los años 2016, 2017 y 2018.

Visto el informe de Intervención de fecha 22 de febrero de 2012

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

1º.- Compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan, si bien en cuanto al ejercicio en curso se ha realizado la correspondiente retención de créditos ascendiendo su importe a 81.660,85 euros; para el supuesto de prórroga del contrato deberá adoptarse en su momento el correspondiente compromiso de gastos para los años, 2016, 2017 y 2018:

-Expte. 1/2012, para la contratación del servicio de mantenimiento y control de accesos del Palacio Municipal de Deportes del patronato municipal de deportes (Excmo. Ayuntamiento de Huelva) y campo de fútbol Marismas de Odiel.

- Presupuesto 2013: 139.990,04 Euros + (85% del IPC desde el 1 de junio de 2013.)

- Presupuesto 2014: 139.990,04 Euros + (85% del IPC acumulado.)

- Presupuesto 2015: 139.990,04 Euros + (85% del IPC acumulado.)

- Presupuesto 2016 (del 1 de enero al 31 de mayo): 58.329,17 Euros + (85% del IPC acumulado.)”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, doce en contra y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

33. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE MEDIDAS PARA RESTABLECER EL SERVICIO DE CREACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LA CIUDAD DE HUELVA Y GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de febrero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“La deuda que este Ayuntamiento mantiene con la empresa Urbaser, adjudicataria del servicio de creación, conservación y mantenimiento de zonas verdes en la ciudad de Huelva –cercana a 8,5 millones de euros, según se desprende de la alegación presentada por la adjudicataria al acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal para 2012-, ha provocado que a mediados del mes de noviembre quedara suspendido dicho servicio.

Un mes más tarde, a mediados de diciembre, y ante la situación generada a raíz de los reiterados impagos por parte de este Ayuntamiento, la empresa adjudicataria se vio abocada a presentar, ante la autoridad laboral competente, expediente de regulación temporal de empleo por el plazo de 6 meses y aplicable a la totalidad de la plantilla, próxima a 100 trabajadores.

Para completar este apretado análisis, hay que señalar que el plan económico-financiero para el período 2012-2014, presentado en este Ayuntamiento por el Grupo Popular, decreta un recorte anual en el precio del contrato del servicio de creación, conservación y mantenimiento de zonas verdes en la ciudad de Huelva del 16,30%. Dicho con otras palabras, un recorte de casi 600.000 euros anuales respecto a 2011, lo que, obviamente, va a afectar al citado servicio.

Por lo tanto, son varios los frentes que este Ayuntamiento tiene abiertos en relación al servicio de creación, conservación y mantenimiento de zonas verdes y a los que debe dar adecuada respuesta:

- *el deterioro que ha provocado en parques y jardines la suspensión de un servicio tan básico desde el mes de noviembre*
- *la propia suspensión del servicio*
- *la amenaza que representa el recorte del 16,30% en el precio del contrato de servicio para el buen estado de conservación y mantenimiento de parques y jardines*
- *la deuda que el Ayuntamiento mantiene con la empresa adjudicataria, que ha desencadenado en el erte presentado y que ha llevado la incertidumbre a la plantilla de trabajadores*

Este Ayuntamiento y, en especial, el equipo de gobierno, el Grupo Popular, no puede seguir por más tiempo mirando para otro lado y sin afrontar una situación que ha provocado y que tiene la obligación de abordar con celeridad y responsabilidad. Desde esta convicción, y teniendo en cuenta el problema que supone dejar a una ciudad durante 6 meses sin servicio público de creación, conservación y mantenimiento de zonas verdes, así como que, desde el momento de aplicación efectiva del erte se ha alcanzado el objetivo que traza el plan económico-financiero para el servicio de creación, conservación y mantenimiento de zonas verdes en el año 2012, el Grupo Socialista, en virtud del artículo 97 ROF, eleva al pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

1. Que el Ayuntamiento, una vez alcanzado el objetivo económico marcado en el plan económico-financiero para el ejercicio 2012 en el servicio de creación, conservación y mantenimiento de zonas verdes, inicie conversaciones con la empresa adjudicataria al objeto de restablecer de manera inmediata el servicio.

2. Que el Ayuntamiento modifique el plan económico-financiero 2012-2014 con el objetivo de excluir del mismo el servicio de creación, conservación y mantenimiento de zonas verdes.

3. Que el Ayuntamiento adopte los acuerdos pertinentes para dejar sin efecto el acuerdo de modificación del expediente 49/2009 relativo al servicio de creación, conservación y mantenimiento de zonas verdes.

4. Que el Ayuntamiento cree una comisión negociadora, en la que estén representados todos los grupos municipales, que tenga como objetivo consensuar nuevas medidas de ajuste que permitan ahorrar idéntica cantidad a la que se pretende obtener con el recorte que el plan económico-financiero ha impuesto al citado servicio.

5. Que la citada comisión acuerde un plan de pagos a la empresa Urbaser con el objeto de saldar la deuda acumulada y evitar futuros impagos que puedan tener consecuencias sobre la prestación del servicio, sobre la viabilidad de la empresa y sobre los puestos de trabajo”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstiene el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, doce a favor y una abstención, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre medidas para restablecer el servicio de creación, conservación y mantenimiento de zonas verdes en la ciudad de Huelva y garantizar su correcto funcionamiento, anteriormente transcrita.

34. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE MEDIDAS ENCAMINADAS A GARANTIZAR LA VIABILIDAD DE EMTUSA Y LA GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES URBANOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de febrero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Hace unos meses, las cuentas anuales y el informe de gestión de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. (EMTUSA) pusieron de manifiesto la delicada situación que atraviesa la sociedad: déficit de explotación, deudas con hacienda y la seguridad social, envejecimiento de la flota, pérdida de viajeros...”

Por si fuera poco, desde finales del pasado año, el plan económico-financiero 2012-2014, presentado por el Grupo Popular, arroja aún más incertidumbre sobre el futuro de la empresa, fijando condiciones de difícil cumplimiento para EMTUSA, incluso abriendo la puerta a un posible cambio en el modo de gestión de la sociedad.

El plan económico-financiero, cuando se ocupa de las medidas organizativas, dispone lo siguiente sobre la reorganización de las sociedades:

Por el área de Hacienda se encargará a los servicios económicos municipales la elaboración de un plan de viabilidad de cada empresa municipal que deberá determinar las posibilidades de reorganización del servicio prestado que permita la generación de capacidad de financiación. Los déficits que soportan algunas de ellas obligan necesariamente a adoptar medidas de contención de gastos, incremento de ingresos o modificación de la forma de gestión de los servicios que prestan.

El documento, al tratar las transferencias corrientes, señala lo siguiente en relación a EMTUSA:

En caso de que no se modifique el modo de gestión, reducción de la aportación municipal en el ejercicio 2014 en 1.500.000 euros respecto a las obligaciones

reconocidas por este concepto en el ejercicio 2010 y supresión del compromiso del pleno de asumir los resultados negativos a final del ejercicio.

Y, en relación a los gastos de personal, el texto establece:

Se fijará como objetivo irrenunciable el pago puntual de las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública del Ayuntamiento y de sus entidades dependientes.

Recientemente, la empresa ha dado muestra de nuevos y preocupantes síntomas de debilidad, como el retraso en el pago de la nómina a los trabajadores y trabajadoras, situación que se ha hecho habitual en los últimos meses.

Todos estos acontecimientos se han ido sucediendo mientras el Grupo Popular mantiene una actitud que no hace si no aumentar las dudas sobre el futuro de la sociedad. Los trabajadores y trabajadoras merecen una explicación, merecen conocer qué planes tiene el equipo de gobierno sobre la empresa, cómo piensa resolver la compleja situación que la sociedad arrastra desde hace años.

El Grupo Popular no puede permanecer callado después de las dudas que existen sobre el futuro de esta emblemática empresa. Abrir la puerta a un posible cambio en el modo de gestión de la sociedad o anunciar el firme compromiso con el principio de estabilidad presupuestaria y, al mismo tiempo, afirmar que se contempla reducir la aportación del Ayuntamiento y suprimir el compromiso del pleno de asumir los resultados negativos sin hacer nada, sin adoptar un conjunto de decisiones y medidas coherente es una absoluta falta de responsabilidad, que denota un claro desinterés por esta emblemática empresa municipal.

EMTUSA es una empresa que presta un servicio público básico y que da empleo a más de 150 trabajadores. El futuro de la empresa no es ajeno al Ayuntamiento, su único accionista. Muy al contrario, el futuro de EMTUSA pasa por una decisión política de este Ayuntamiento. Fue el Ayuntamiento la institución que acordó constituir la sociedad, a finales de 1953 y, ahora, debido a la actual situación de la empresa y a las dudas más que razonables sobre su futuro, el Ayuntamiento está llamado a adoptar una decisión política sobre el modo de gestión de la sociedad.

El Grupo Socialista considera que EMTUSA debe de seguir siendo una empresa municipal y que el servicio debe seguir prestándose por el Ayuntamiento de manera directa. Por tal motivo, el Grupo Socialista, en virtud del artículo 97 ROF, eleva al pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

Que el Ayuntamiento elabore durante 2012 un plan de viabilidad para EMTUSA que tenga como principales objetivos:

- 1. Garantizar la viabilidad económica de la empresa, a través de una gestión moderna, rigurosa y eficiente que se ajuste al principio de estabilidad presupuestaria.*
- 2. Garantizar la gestión directa del servicio público de transportes.*
- 3. Prestar un servicio público de excelencia.*
- 4. Configurar un marco de estabilidad laboral”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, nueve a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre medidas encaminadas a garantizar la viabilidad de EMTUSA y la gestión directa del servicio de transportes urbanos, anteriormente transcrita.

35. PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de febrero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto (MRH):

“El Plan Territorial de Emergencias de Andalucía es el instrumento planificador que ordena las actuaciones en caso de emergencias por todos los tipos de riesgos que puedan darse en el territorio andaluz.

El Plan también establece las medidas de prevención necesarias para una correcta gestión de la situación de emergencia, así “los avisos y la información a la población son aspectos fundamentales para lograr una actitud positiva y de colaboración de las personas implicadas en una situación potencial o real de emergencia.

Es necesario que la población esté informada en relación con los riesgos por los que puede verse afectada, así como de las actuaciones más idóneas de colaboración y autoprotección, en función del tipo de riesgo y las condiciones específicas de la emergencia”

La Información Preventiva debe divulgar las actuaciones que se deben llevar a cabo en situaciones de emergencia. Esta información se desarrolla en situación de normalidad. En su ámbito localizado debe informar de forma más “particularizada en función del tipo de riesgo y aplicado a poblaciones concretas”.

Los medios de información preventiva que establece el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía son la realización de conferencias explicativas en asociaciones, empresas, colegios, etc. envío de cartas informativas, campañas en colegios empresas, asociaciones de vecinos, etc. y publicidad local: folletos, cadenas de radio y televisiones locales y prensa local.

En Huelva, no se realizan estas campañas de información preventiva, pese a tener dos polos industriales Punta del Sebo-Puerto Exterior que constituyen un riesgo cuya magnitud es evidente. La ciudadanía desconoce:

1º Todas y cada una de las instalaciones que forman parte de estos complejos industriales. Qué producen y cuáles son los riesgos que la producción, almacenaje y transporte de estos materiales tienen sobre la población.

2º Cuales son las situaciones de riesgo potencial que implican estos complejos industriales, bajo qué circunstancias puede producirse la situación de emergencia: terremotos, tsunamis, accidentes, fugas, incendios, explosiones...

3º Cómo actuar en caso de emergencia.

Huelva tiene unas especiales características al estar situada en una zona potencial de tsunamis, cuyo periodo de recurrencia indica que es un riesgo que podría darse en la actualidad con una probabilidad que no debemos despreciar. Los riesgos potenciales no dejan de crecer, acaba de darse vía libre a una nueva regasificadora en el Puerto Exterior, la de Villar Mir.

La sinergia entre el riesgo descrito y la aglomeración de industria química básica en los polos industriales del núcleo Punta del Sebo-Puerto Exterior, a lo que se une el transporte vía marítima y por carretera de materiales altamente explosivos e inflamables, tóxicos y peligrosos hace de nuestra ciudad un punto caliente de las emergencias. Esta situación de riesgo coincide con una total desinformación de la población frente a estos riesgos, a su sinergia y peligrosidad, y a la actuación que la ciudadanía debe tener en caso de situación de emergencia.

Dar una información adecuada a la población no constituye una situación de alarma social, todo lo contrario, la falta de información es constitutiva en sí misma de alarma.

Por todo ello, el Grupo Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y de los arts. 77 y ss. del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente

MOCION

- 1. Poner a disposición de la ciudadanía el Plan de Emergencias Exterior del Sector Químico de la Provincia de Huelva dándole la máxima difusión al contenido integral del documento.*
- 2. Realizar campañas de información preventiva a la población en colegios, empresas, asociaciones de vecinos, etc. formando y sensibilizando a la población de cuáles son los riesgos reales a los que está sometida”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH). Realizada una segunda votación, se produce el mismo resultado, dirimiendo el empate producido, el voto de calidad del Sr. Alcalde Accidental y Presidente de la sesión. En consecuencia el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto (MRH) sobre cumplimiento del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía, anteriormente transcrita.

38. ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

El Presidente de la sesión D. Francisco Moro Borrero indica: Hay dos asuntos que hay que tratar por urgencia.

Un asunto es la designación de D. Antonio Julián Ramos Villarán como representante del Grupo Municipal del PSOE en el Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano.

Y otro es una Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre asignación del régimen de dedicación exclusiva a la Concejales D^a Teresa Herrera Vidarte.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** incluir en el Orden del Día, por razones de urgencia, los siguientes asuntos:

1. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE NOMBRAMIENTO DEL CONCEJAL D. ANTONIO JULIÁN RAMOS VILLARÁN COMO VOCAL EN EL CONSEJO DE GESTIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EN LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Por la presente comunico que por parte de este Grupo Municipal Socialista ha sido designado D. Antonio Ramos Villarán como representante del Grupo Municipal Socialista en el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y en el Consejo de la Empresa Municipal de la Vivienda en sustitución de D. Gabriel Cruz Santana”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejales del Grupo Mixto (MRH) y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el

Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y tres abstenciones,
ACUERDA:

1º. Aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE y por tanto designar a D. Antonio Julián Ramos Villarán como vocal representante del mencionado Grupo en el Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sustitución de D. Gabriel Cruz Santana.

2º. Proponer a la Junta General de Accionistas de la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A. el nombramiento de dicho Concejal como Consejero, también en sustitución de D. Gabriel Cruz Santana.

3º. Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente.

2. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE ASIGNACIÓN A LA CONCEJALA D^a M^a TERESA HERRERA VIDARTE DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y NOMBRAMIENTO EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y MESA DE CONTRATACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“Habiendo tomado posesión de su cargo en el día de hoy la Concejal de esta Corporación, D^a Teresa Herrera y siendo de interés de la Alcaldía conferirle la Delegación de Estudios, Proyectos y Optimización de Recursos con dedicación exclusiva al Ayuntamiento PROPONGO:

- 1. Modificar la relación de cargos a desempeñar con tal dedicación, aprobada por el Pleno en Sesión de 1 de julio de 2011 en el sentido de incorporar a la misma a la Concejal D^a Teresa Herrera Vidarte para el desempeño de las funciones y responsabilidades derivadas de la referida Delegación, con idéntica retribución anual a la del resto de Concejales Delegados.*
- 2. A propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular, designar a la Concejal D^a Teresa Herrera Vidarte como suplente de los Concejales de dicho grupo en todas las Comisiones Informativas y la Mesa de Contratación del Ayuntamiento”.*

No consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal del Grupo Mixto (MRH) y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP y por tanto:

1º. Modificar la relación de cargos a desempeñar con tal dedicación, aprobada por el Pleno en Sesión de 1 de julio de 2011 en el sentido de incorporar a la misma a la Concejala D^a Teresa Herrera Vidarte para el desempeño de las funciones y responsabilidades derivadas de la referida Delegación, con idéntica retribución anual a la del resto de Concejales Delegados.

2º. Designar a la Concejala D^a Teresa Herrera Vidarte como suplente de los Concejales del Grupo Municipal del PP en todas las Comisiones Informativas y en la Mesa de Contratación del Ayuntamiento.

3º. Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente.

39. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

El Presidente de la sesión D. Francisco Moro Borrero manifiesta: Voy a contestar una pregunta de las que se han formulado durante la terminación del Pleno referente a la pregunta formulada por D. Pedro Jiménez en el Pleno de 25 de enero de 2012, en el Pleno pasado, en el sentido de “¿en qué situación se encuentra el personal contratado para gestionar la Ley de Dependencia en Huelva?”, en segundo lugar “si se han incorporado a sus puestos de trabajo, en caso contrario, y en el caso de que no sea así ¿qué previsiones existen?”. Voy a contestarlas en el sentido de que conviene dejar claro que el personal al que hace referencia no es una contrata únicamente para gestionar la llamada Ley de Dependencias sino que es para reforzar los Servicios Sociales Comunitarios como consecuencia de la puesta en marcha de esta Ley. Por tanto, los contratos de este personal está ligado a las transferencias de crédito que se reciben anualmente en función de los diferentes acuerdos con el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía referenciados, con fecha 9 de diciembre de 2011 se agotaron los créditos recibidos cesando el personal adscrito al Programa. Se ha firmado un nuevo acuerdo el 27 de diciembre de 2011, se inicia el procedimiento para la nueva contratación del personal adscrito acordándose que se nombren como funcionarios interinos por programa a las personas seleccionadas por la Junta de Gobierno de 23 de enero de 2012. El día 15 de febrero toman posesión como funcionarios interinos por programa las personas seleccionadas hasta que se agote la cantidad destinada a tal fin según acuerdo de 27 de diciembre y que asciende a la cantidad de 309.322 euros.

El Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, D. Pedro Jiménez San José, manifiesta: ¿Me lo puedes repetir otra vez?.

Le contesta el Sr. Moro Borrero: Te doy una copia del documento que ha elaborado Pilar para contestar a esta pregunta. ¿Vale?.

El Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. Gabriel Cruz Santana, manifiesta: Un ruego dirigido en este caso a la Presidencia, en genérico, es una reproducción de uno que ya tuvimos ocasión de hacer hace algunos Plenos y que me gustaría dejar claro y dejar constancia.

Entendemos que la Presidencia debe de ser inflexible en evitar que en el debate político, porque esto es un debate político, nosotros representamos a los ciudadanos, se eliminen las alusiones personales agresivas, por parte de quien sea.

Entendemos que tenemos posiciones que defender, argumentos suficientes para defenderlos y por lo tanto poco dice del nivel político, del debate y del respeto democrático que se tienen que tener los cuatro Grupos que estamos aquí sentados si toleramos este tipo de situaciones. En ese sentido sí quiero dejar constancia expresamente de que el Grupo Municipal Socialista, y este Portavoz, se sienten muy orgullosos del trabajo y del compromiso que el Concejal Alejandro Márquez hace como Diputado Provincial y como Concejal del Ayuntamiento de Huelva.

El Sr. Moro Borrero indica: Efectivamente creo que la Mesa tendría que comportarse como Vd. dice.

Creo que hoy lo he intentado y desde luego no he hecho ninguna referencia para que su Concejal, que tan buen trabajo hace en la Diputación, tenga que decir que soy un caradura.

Efectivamente no pensaba hacer ninguna referencia y mantengo lo que digo, que lo he dicho antes ahí.

Creo que hay un Concejal que estropea el mejor Grupo Socialista que ha pasado por este Ayuntamiento y se llama Alejandro Márquez. No creo que eso sea una ofensa sino simplemente una opinión.

El Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, D. Pedro Jiménez San José, señala: A nosotros se nos ha citado.

Se ha hablado de los cuatro Grupos.

Creo que, compartiendo parte de la intervención y de la reflexión que ha hecho Gabriel, debería de referirse a aquellos Concejales o Grupos que utilizan argumentos descalificativos que rozan el insulto.

Ha hablado de que los cuatro Grupos que estamos aquí, yo no recuerdo ni una sola intervención de José Pablo que pueda haber dado lugar a esa intervención que ha hecho y creo que el Grupo Municipal de IU suele ser muy respetuoso también, con independencia del tono, de la vehemencia, con todos los miembros que formamos el Pleno Municipal.

Hablar en nombre de los cuatro Grupos para terminar diciendo que se siente orgulloso del trabajo de Alejandro. Me parece muy bien que como Portavoz del Grupo reconozca el trabajo de Alejandro Márquez, pero por favor a lo que no tenemos nada que ver en este entierro que no se nos meta, porque voy a decir lo mismo que en lo de la

Diputación, la Junta de Andalucía y el Gobierno Central, que queden un día vosotros y lo aclaráis Vds.

Responde D. Francisco Moro Borrero: Sr. Jiménez, por aclarárselo a Vd. también, lo más innoble que he dicho hoy es que este señor es poco noble, es decir que no es noble. Ese es el insulto mayor que yo he dicho hoy. Y después lo he ratificado, que efectivamente no le hace gala al Grupo Socialista que hay hoy aquí. Creo que tampoco es ningún insulto sino simplemente una opinión.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Presidente conmigo el Secretario General que certifico.

